

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de julio de 2026

**No. 52**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0295/2025 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 13, la fracción LX, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 3170

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0498/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 13, la fracción LXI, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 3171

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLYC/0505/2026 II P.O., mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, y de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 3173

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0511/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 123, la fracción XXXI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 3175

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0512/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 31, fracción IX, un inciso B), del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3177

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0513/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 19, fracción XIII; y se le adiciona la fracción XV, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Pág. 3179

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0514/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

Pág.3181

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vida Silvestre, y de la Ley de Bienestar Animal, ambos ordenamientos para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3183

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0522/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 13, fracción IV, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua.

Pág. 3192

-0-

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0523/2026 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, dispone se inscriba en el Muro del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en letras doradas, el nombre de: Adela Velarde Pérez "La Adelita".

Pág. 3194

-0-

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0524/2026 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara lo siguiente: "2027, Año del Centenario de la Fundación del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, tierra de las Tres Culturas".

Pág. 3195

-0-

DECRETO N° LXVIII/MINDC/0525/2026 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1274, por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio.

Pág. 3197

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0528/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 31, fracción IX, un inciso C), del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3200

-0-

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0531/2026 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara el cinco de noviembre de cada año, como el "Día de las Personas Cuidadoras en el Estado de Chihuahua".

Pág. 3202

-0-

## **CONGRESO DEL ESTADO**

ACUERDO del C. Titular de la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el que se expiden Manuales de organización de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y de la Cámara de Diputados, todos del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

-FOLLETOS ANEXOS TOMOS I Y II-

## **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 072/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 159-262-002 Pérez Flores", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 6,429.2525 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 073/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Valle de San Salvador 1610", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 165.89 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 074/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Departamentos San Pedro", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 075/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Reserva del Promotor Saratoga", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 38,525.921 metros cuadrados, con superficie de aplicación de 983.629 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 076/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), en un predio con una superficie total de 26,403.00 metros cuadrados, de los cuales 18,070.512 metros cuadrados corresponden a la acción urbana autorizada; a favor de la persona moral denominada Parques American Industries, S.A. de C.V.

Pág . 3203

-0-

ACUERDO N° 077/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), en un predio con una superficie de 15,007.735 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Promotora y Desarrolladora VADERI, S.A. de C.V.

Pág. 3214

-0-

ACUERDO N° 078/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), en un predio con superficie de 15,119.164 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Inversiones e Inmuebles Control, S.A. de C.V.

Pág. 3223

-0-

ACUERDO N° 079/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), de un predio con una superficie de 19,081.52 metros cuadrados, a favor del promovente Manuel Enrique Raya Díaz.

Pág. 3233

-0-

ACUERDO N° 080/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2026.

Pág. 3245

-0-

ACUERDO N° 081/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la Convocatoria para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Pág. 3251

-0-

ACUERDO N° 082/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chih., mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno del Órgano Interno de Control.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 083/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento de la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 084/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante el cual se autorizó la modificación al Presupuesto de Egresos 2025.

Pág. 3256

-0-

### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

#### **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 061-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de insumos para perforación de pozos.

Pág. 3268

-0-

#### **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASNCG-OP-LP-004-2026-BIS, relativa a construcción de tanque metálico.

Pág. 3269

-0-

### **GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/34/2026, relativa a la adquisición de calentadores solares y tinacos.

Pág. 3271

-0-

#### **CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL**

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional Presencial de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° CUM-LP-14-2026, CUM-LP-15-2026, CUM-LP-12BIS-2026 y CUM-LP-13BIS-2026, relativas a pavimento con concreto hidráulico.

Pág. 3272

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES**

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública Presencial N° MGU-FISM26-009, relativa a ampliación de red eléctrica.

Pág. 3275

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitaciones N° PMM-2026-FISM-EDU-A-003-003 y N° PMM-2026-FISM-EDU-A-003-004, relativas a construcción de techumbre tipo domo en canchas de usos múltiples.

Pág. 3274

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3275 a la Pág. 3307

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0295/2025 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 13, la fracción LX, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 13. ...**

I. a LIX. ...

**LX. Promover en las y los educandos, la concientización y el aprendizaje del uso racional del agua y su defensa, cuidado y gestión sustentable en la educación que se imparte en el Estado.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0498/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 13, la fracción LXI, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 13. ...**

I. a LX. ...

**LXI. Implementar los lineamientos correspondientes, para justificar las inasistencias de las estudiantes con endometriosis severa o dismenorrea, sin que ello represente alguna afectación posterior en su evaluación escolar.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, deberá expedir los lineamientos a que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVIII/RFLYC/0505/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **adiciona** al artículo 28, primer párrafo, fracción IV, un tercer párrafo; del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 28. ...

...

I. a III. ...

IV. ...

...

También se presumirá legítima defensa, cuando antes de repeler la agresión, fuese víctima de violencia feminicida por parte de la persona agresora.

V. a IX. ...

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **reforma** el artículo 6, fracción V; y se **adiciona** al artículo 6, fracción V, un segundo párrafo; de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6. ...**

I. a IV. ...

V. **Violencia Feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos.

**Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación, afectando la integridad, la seguridad, la libertad personal o el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas, poniendo en riesgo sus vidas, o culminando en muertes violentas como el feminicidio o el suicidio.**

VI. a VII. ...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0511/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 123, la fracción XXXI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 123. ...**

I. a XXX. ...

**XXXI. Establecer los programas de recuperación y revitalización de parques y espacios públicos, en beneficio de niñas, niños y adolescentes, para garantizar entornos seguros que promuevan el desarrollo integral y el esparcimiento sano, con la finalidad de minimizar la presencia de factores de riesgo que puedan afectar la salud física y mental de estos grupos.**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.**  
**LXVIII/RFCOD/0512/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 31, fracción IX, un inciso B), del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 31. ...**

...

...

I. a VIII. ...

IX. ....

A) ...

**B) De Juventud.**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0513/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 19, fracción XIII; y se le **ADICIONA** la fracción XV, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 19. ...**

I. a XII. ...

XIII. **Implementar programas y campañas de sensibilización entre los estudiantes, para garantizar una cultura inclusiva.**

XIV. ...

**XV. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Anualmente se incorporarán en el Presupuesto de Egresos correspondiente, las asignaciones para cumplir con la obligación establecida en el presente Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0514/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** el artículo 25 Bis a la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 25 Bis.** El Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de la Juventud, garantizará mecanismos accesibles, actualizados y de fácil consulta para la difusión de programas, servicios, apoyos y acciones institucionales dirigidos a las juventudes del Estado.

Dichos mecanismos deberán orientarse bajo los siguientes principios:

- I. Accesibilidad y disponibilidad de información.**
- II. Máxima publicidad.**
- III. Coordinación interinstitucional.**
- IV. Pertinencia y enfoque diferencial para las juventudes.**

- V. **Actualización permanente.**
- VI. **Uso eficiente de los recursos públicos y herramientas tecnológicas disponibles.**

El Instituto Chihuahuense de la Juventud promoverá la colaboración entre dependencias y entidades de la administración pública estatal, para facilitar la integración y difusión de la información referida, en los términos que establezcan las disposiciones administrativas aplicables.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Poder Ejecutivo del Estado deberá implementar y adecuar los mecanismos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, en un plazo no mayor a los 120 días naturales contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2, fracciones IV y V; 15, fracción I; 17, 60, 61, 64, 79, 81, tercer párrafo; 83, segundo párrafo; 147, primer párrafo; 154, primero y segundo párrafos; y 180, primer párrafo; y se **ADICIONA** al artículo 78, un quinto párrafo; y se **DEROGAN** los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 112, 126, 127, 128, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172; todos de la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

I. a III. ...

IV. **Coadyuvar con las autoridades federales en el combate, tráfico,**

extracción ilegal, explotación indebida y comercio ilícito de la flora y fauna en su forma silvestre; lo anterior en todas las modalidades que cada una de estas acciones puede presentar.

- V. Regular la explotación, comercio y uso sustentable y justificado de la vida silvestre en el Estado, **en el que se incluyan, entre otros, métodos y técnicas que permitan el trato digno y respetuoso de las especies y de sus hábitats.**

VI. a IX. ...

**Artículo 3. Se deroga.**

**Artículo 4. Se deroga.**

**Artículo 5. Se deroga.**

**Artículo 6. Se deroga.**

**Artículo 7. Se deroga.**

**Artículo 8. Se deroga.**

**Artículo 9. Se deroga.**

**Artículo 10. Se deroga.**

**Artículo 11. Se deroga.**

**Artículo 12. Se deroga.**

**Artículo 13. Se deroga.**

**Artículo 14. Se deroga.**

**Artículo 15. ...**

- I. Conservar la vida silvestre **y su hábitat, así como su aprovechamiento sustentable.**

II. a V. ...

**Artículo 17.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá **por Sistema de Marca, el método de identificación para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados, aprobado por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.**

**Artículo 60.** El control sanitario de los ejemplares de especies de la vida silvestre se hará con arreglo a las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, **la Ley Federal de Sanidad Animal y las disposiciones que de ellas se deriven.**

**Artículo 61.** La Secretaría **deberá coadyuvar en la aplicación de** las medidas para evitar que los ejemplares de las especies silvestres en confinamiento sean sometidos a condiciones adversas a su salud y a su vida durante la aplicación de medidas sanitarias.

**Artículo 62. Se deroga.**

**Artículo 63. Se deroga.**

**Artículo 64.** Los lugares de resguardo de ejemplares vivos de fauna silvestre deberán tener características lo más próximas posibles a las condiciones de sus hábitats naturales para evitar o disminuir la tensión, el sufrimiento, la ansiedad, la crueldad, el traumatismo o el dolor que pudiera ocasionárseles en sitios como zoológicos.

**Artículo 65. Se deroga.**

**Artículo 66. Se deroga.**

**Artículo 67. Se deroga.**

**Artículo 68. Se Deroga.**

**Artículo 78. ...**

...

...

...

**Los establecimientos de venta o comercialización de animales podrán destinar, sin costo alguno, al menos dos espacios físicos dentro de los mismos, así como la publicación por medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas, para la exhibición de animales.**

**Artículo 79.** Las autoridades estatales y municipales vigilarán, **en coadyuvancia con las autoridades federales**, que no se venda, exporte o trafique la vida silvestre del Estado, ya sea viva o muerta, sus productos o derivados de estos, sin las autorizaciones correspondientes. Esto incluye las piezas de caza vivas o muertas, así como sus productos y subproductos.

**Artículo 81. ...**

...

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, las marcas elaboradas de acuerdo con la Ley **de Infraestructura de la Calidad**, podrán bastar para demostrar la legal procedencia.

**Artículo 83. ...**

Para lo anterior, se harán públicas las determinaciones conducentes y en las mismas se expondrán de forma breve los motivos, las autoridades habilitadas y las facultades que se les conceden de forma temporal.

Deberán darse a conocer en **las páginas oficiales del Gobierno Estatal y municipales, así como en** medios de comunicación, especialmente del lugar donde se ubique la emergencia. En caso de no haber tales en el sitio, se hará la publicidad por medio de volantes, radio, o voceo en automóviles.

...

**Artículo 112. Se deroga.**

**Artículo 126. Se deroga.**

**Artículo 127. Se deroga.**

**Artículo 128. Se deroga.**

**Artículo 147.** La **Secretaría** estudiará la solicitud, y resolverá sobre su procedencia en un plazo no mayor de 20 días hábiles. La respuesta, sea esta positiva o negativa, deberá constar por escrito, estar fundada en derecho y sustentada en argumentos técnicos y científicos.

...

...

...

...

...

...

**Artículo 154.** Queda estrictamente prohibida la caza sin **la autorización** o licencia **vigente** correspondiente, emitida por la autoridad competente, **dentro de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), previstas en el artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.**

La cacería con **autorizaciones** o licencias vencidas, importarán para el responsable las mismas sanciones que son aplicables a los cazadores furtivos.

...

**Artículo 162. Se deroga.**

**Artículo 163. Se deroga.**

**Artículo 164. Se deroga.**

**Artículo 165. Se deroga.**

**Artículo 166. Se deroga**

**Artículo 167. Se deroga.**

**Artículo 168. Se deroga.**

**Artículo 169. Se deroga.**

**Artículo 170. Se deroga.**

**Artículo 171. Se deroga.**

**Artículo 172. Se deroga.**

**Artículo 180.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, por conducto de personal debidamente acreditado y autorizado, así como las autoridades municipales en su caso, **podrán coadyuvar con la Federación en la realización de** actos de inspección y vigilancia necesarios para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, previstos en esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, con arreglo, además, a los convenios de coordinación que se celebren.

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMA** el artículo 21, primer párrafo; y se **ADICIONAN** el artículo 21 Ter; y el 53, con un segundo párrafo; de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 21.** La exhibición, venta **y adopción** de animales se realizará en locales e instalaciones adecuadas para su correcto cuidado, mantenimiento y protección contra las inclemencias del tiempo, respetando las normas de higiene y seguridad colectiva. En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en la vía pública o en instalaciones destinadas al uso habitacional de las personas, escuelas, mercados, tianguis, ferias o cualquier otro lugar que no cumpla con los requisitos de la presente Ley.

...

**ARTÍCULO 21 Ter.** La exhibición, venta y adopción de animales, se podrá realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas, que disminuyan el contacto físico directo entre el animal y las personas interesadas en su adquisición.

**ARTÍCULO 53. ...**

Los establecimientos dedicados a la comercialización de animales de compañía, podrán destinar, sin costo alguno, al menos dos espacios físicos, para la exhibición de animales en adopción, en custodia de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE.** DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. **EN FUNCIONES DE SECRETARIA.** DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. **SECRETARIO.** DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.** MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.** LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0522/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 13, fracción IV, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 13. ...**

I a III. ...

- IV. Proponer al Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de atención de las personas con la condición del espectro autista, **incluida la capacitación permanente de las personas servidoras públicas.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/EXDEC/0523/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, dispone se inscriba en el Muro del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en letras doradas, el nombre de:

**ADELA VELARDE PÉREZ "LA ADELITA"**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La develación de la inscripción se hará en Sesión Solemne, en la fecha que para tal efecto se señale.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/EXDEC/0524/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara lo siguiente:

**"2027, Año del Centenario de la Fundación del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, tierra de las Tres Culturas".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida en el artículo anterior, en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de ese año.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/MINDC/0525/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1274, por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, como a continuación se señala:

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO**

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 73. ...****I. a XX....****XXI. ...**

- a)** Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de **feminicidio**, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

**b) y c) ...**

...

...

**XXII. a XXXII. ...****Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

**Tercero.-** Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFCOD/0528/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 31, fracción IX, un inciso C); del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 31. ...**

...

...

I. a VIII. ...

IX. ...

A) y B) ...

**C) De Turismo.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

#### D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVIII/EXDEC/0531/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

#### D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara el cinco de noviembre de cada año como el "Día de las Personas Cuidadoras en el Estado de Chihuahua".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, promoverán actividades de difusión, sensibilización y concientización sobre la importancia del derecho a cuidar, ser cuidado y autocuidarse.

#### T R A N S I T O R I O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 076/2026**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y cuatro de fecha once de febrero del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la **Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS)**, en un predio localizado en avenida Vicente Guerrero 7515 esquina con calle Laguna de Tamiahua de esa ciudad, **con superficie total de 26,403.00** metros cuadrados, de los cuales **18,070.512** metros cuadrados corresponden a la acción urbana autorizada; a favor de la persona moral denominada **“Parques American Industries”, S.A. de C.V.** Lo anterior, en los términos del acuerdo de referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/077/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que, en la sesión ordinaria número treinta y cuatro, del día once de febrero del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL TRES.-** Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 26,403.00 m<sup>2</sup>, a favor de la persona moral denominada "Parques American Industries", S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo tipo Servicios y Equipamiento con intensidad de uso clave 4 (SE-4) al Habitacional con densidad de 100 viviendas por hectárea (H-100) e incremento en unidades habitacionales hasta 360 departamentos y una altura máxima de 14 pisos con coeficiente de utilización del suelo hasta en una intensidad de 8.0 (CUS=8.0), de un predio localizado en avenida Vicente Guerrero 7515 esquina con calle Laguna de Tamiahua de esta ciudad, con superficie total de 26,403.00 metros cuadrados, de los cuales 18,070.512 metros cuadrados corresponden a la acción urbana de cuenta; a favor de la persona moral denominada "Parques American Industries", S.A. de C.V., cuyos datos de escritura obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
Terreno urbano	22	5161	PRIMERA	26,403.00
<b>Superficie aplicable a la Acción Urbana:</b>				<b>18,070.512</b>

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

*[Firma manuscrita]*  
**HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**



CIUDAD JUÁREZ

Quinta Municipal 7011-3017

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMÓN. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0070/2026

EXPEDIENTE: 45.25

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

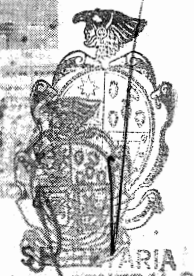
Cd. Juárez, Chih, a 19 de enero de 2026.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.  
Secretario de la Presidencia Municipal  
y H. Ayuntamiento  
Presente.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "PREDIO LAUREL", con número de Expediente 45.25 que consiste en Modificación de zonificación secundaria SE-4: Servicios y Equipamiento con intensidad de uso de suelo de 4, solicitada H-100: Habitacional con densidad de hasta 100 viv/ha e incremento del potencial urbano, el cual consiste en: incremento en las unidades habitacionales: hasta 360 departamentos, incremento de los niveles máximos permitidos: hasta 14 niveles, incremento en el Coeficiente de Utilización del suelo CUS: Hasta 8.0 (para la construcción vivienda vertical), mismo que se encuentra ubicado en Av. Vicente Guerrero #7515, esquina con calle Laguna de Tamiahua, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie de 18,070.512 m<sup>2</sup>.



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPAL DE JUÁREZ  
COTEJADO

**ANTECEDENTES:**

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral **Parques American Industries, S.A de C.V.** En su carácter de propietarios.
2. El terreno urbano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
TERRENO URBANO	22	5161	PRIMERA	26,403.00 m <sup>2</sup>

De los cuales para la Modificación Menor se usará solo una superficie de **18,070.512 m<sup>2</sup>**.

La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SE-4: Servicios y Equipamiento con intensidad de uso de suelo de 4.** (Ver Fig. 2).

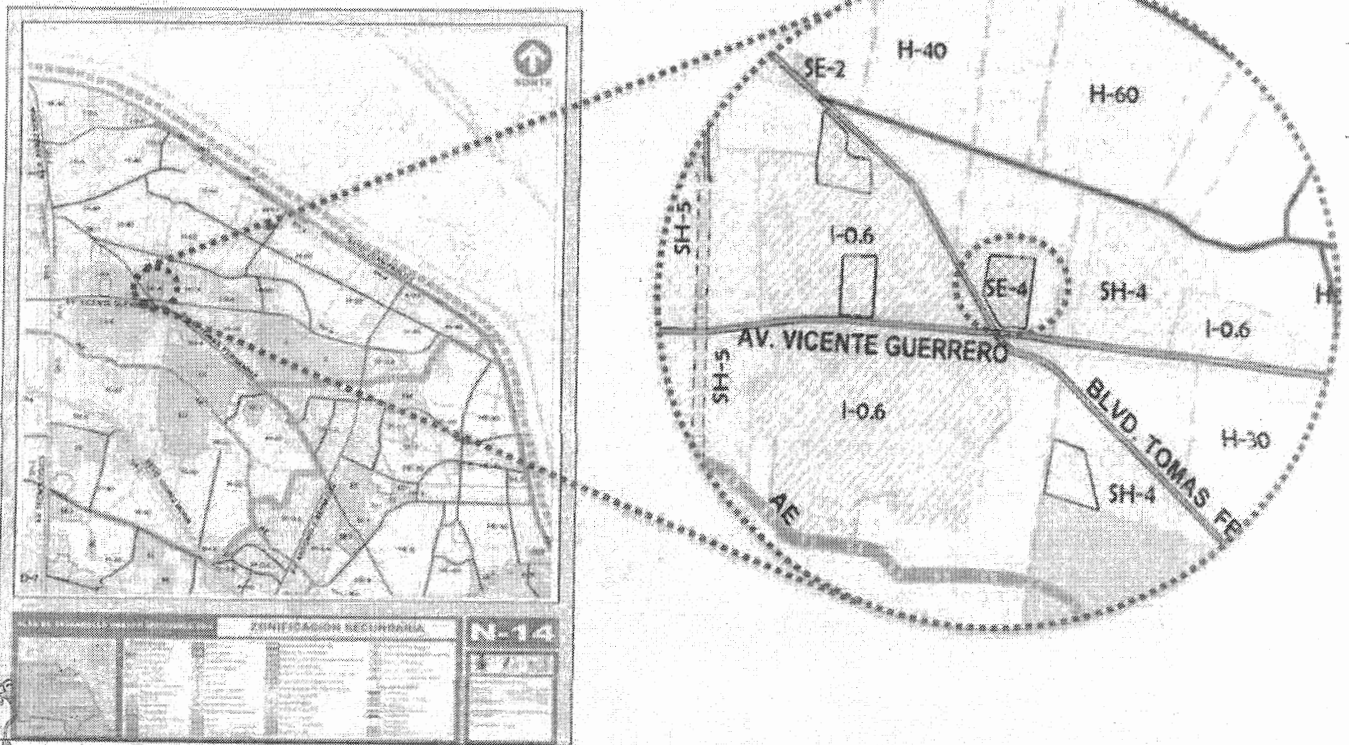


Figura 2. Zonificación Secundaria N-14, pág. 705, PDUS 2024.



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
**COTEAU**



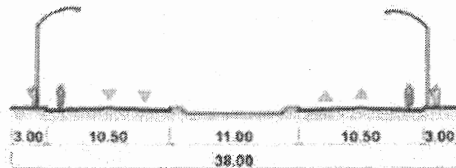
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUAREZ

3. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se cõlinda con las siguientes vialidades:

1. Al oeste, **Av. Laguna Tamiahua**, vialidad primaria, identificada bajo la etiqueta (P-49) que consta de una secci3n total de 38.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

P - 49

- 1
- 2
- 3



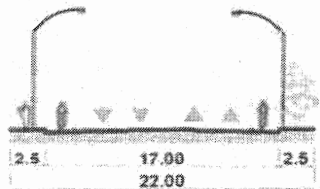
NOTAS ESPECIFICAS:

- 1 SE LIMITARAN LAS CONEXIONES CON OTRAS VIAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MINIMA DE 150.00 m.
- 2 EN CRUCEROS CON VIAS PRIMARIAS SE DEBERA INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLON CENTRAL TAMBIEN PARA VUELTA IZQUIERDA.
- 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VIAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERA INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VIADUCTOS S3LO LOS CUERPOS LATERALES.
- 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCI3N 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BAHIAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHIBEN ESTAS BAHIAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS. SEPARACION MINIMA DE 5.00 m. ENTRE BAHIAS.
- 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL, PEXEM, PLUVIAL (CANALES) Y MAS, DEBERA SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

2. Al sur, **Av. Vicente Guerrero**, vialidad primaria, identificada bajo la etiqueta (P-45) con una secci3n vial total de 22.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:

P - 45

- 1
- 2
- 3



NOTAS ESPECIFICAS:

- 1 SE LIMITARAN LAS CONEXIONES CON OTRAS VIAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MINIMA DE 150.00 m.
- 2 EN CRUCEROS CON VIAS PRIMARIAS SE DEBERA INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLON CENTRAL TAMBIEN PARA VUELTA IZQUIERDA.
- 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VIAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERA INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VIADUCTOS S3LO LOS CUERPOS LATERALES.
- 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCI3N 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BAHIAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHIBEN ESTAS BAHIAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS. SEPARACION MINIMA DE 5.00 m. ENTRE BAHIAS.
- 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL, PEXEM, PLUVIAL (CANALES) Y MAS, DEBERA SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.



DIRECCI3N GENERAL DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA  
**COTEJADO**

"2026, A3o de Margarita Maza Parada"

"2026, A3o del Bicentenario de la Abolici3n de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

4. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0022/2026 de fecha 06 de enero del 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
5. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/313/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

### CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el *Cuadro 27: Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. El predio se encuentra ubicado en una zona semiconsolidada en base al PDUS 2024, la cual contiene elementos de equipamiento como escuelas de nivel básico, unidades de salud, centros de abasto, etc., así mismo, cuenta con varios modos de transporte (peatonal, bicicleta, transporte público, automóvil).
4. Con respecto al uso de suelo solicitado de habitacional con una densidad de 100 viviendas por hectárea (H-100 viv/ha), se entiende que la intención es alcanzar el número de departamentos proyectados en el PEU para 360 departamentos y, en base a la propuesta presentada para la creación de un conjunto urbano en el momento de desarrollar una zona comercial colindante con la Av. Vicente Guerrero, se considera viable es elevar la densidad a 200 viv/ha (H-200 viv/ha), la cual se normaría con los lineamientos de las tablas normativas para vivienda plurifamiliar de Habitacional con 100 viviendas por hectárea, como: equipamiento colectivo, superficie mínima edificable por vivienda, cajones de estacionamiento, etc.

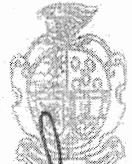


SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

"2026. Año de Margarita Maza Parada"

"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

**BOTEJADO**

5. Con relación al aumento de Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 8.0 así como al número de niveles permitidos (14), **este se considera factible**, sin embargo, el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) deberá mantenerse en 0.5, esto con la finalidad de dar un equilibrio al proyecto.

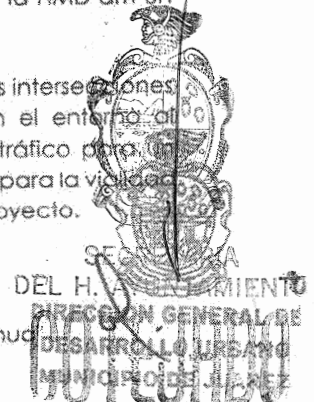
6. Con referencia al **Estudio de Impacto Vial** se observa lo siguiente:

- El estudio describe las características del predio, incluyendo la información referente a la superficie total del predio a desarrollar (26,403.32 m<sup>2</sup>), donde se planea desarrollar 360 departamentos y 83 locales comerciales en un área de 5,000.00 m<sup>2</sup>.
- En relación a la dotación y estructuración de la malla vial establecida en la Estrategia Vial del PDUS, el predio donde se pretende construir el desarrollo, tiene especificado la dotación proporcional de la vía primaria "Vicente Guerrero" y la vía primaria "Laguna de Tamiahua", las cuales se encuentran totalmente construidas.
- El estudio presenta un conteo vehicular de estación maestra sobre la Avenida Laguna de Tamiahua, este conteo se realizó durante 24 horas de una semana. Así mismo, incluye aforos direccionales y clasificatorios, en el horario de máxima de la mañana y la tarde, en los cruces de las Avenida Tecnológico y la Avenida Vicente Guerrero, en la Avenida Laguna de Tamiahua y la Avenida Vicente Guerrero, Blvd. Tomás Fernández y la Avenida de los Portales, y en el retorno en el Blvd. Tomás Fernández.
- El estudio presenta una estimación de la generación de viajes para el proyecto en estudio, para la obtención de los viales generados para la zona habitacional, el consultor calculó los índices de generación de un desarrollo habitacional de similares condiciones a las del proyecto, para lo anterior se tomó como muestra el fraccionamiento "Real de la Torre Departamentos", resultando en la generación de 518 viajes vehiculares a la hora máxima demanda (HMD) de la mañana en un día entre semana, y de 359 viajes en la HMD en la tarde, lo anterior para el desarrollo de 360 unidades habitacionales. El promotor del estudio pronosticó la generación de viajes por locales comerciales, utilizando los índices establecidos en el manual de generación de viajes, proyectando 123 viajes vehiculares a la HMD de la mañana en un día entre semana, y de 253 viajes en la HMD de la tarde, lo anterior para el desarrollo de 5,000.00 m<sup>2</sup>. De este modo se obtuvo un total de viajes a la HMD am un total de 641 viajes y un total de 612 viajes en la HMD pm.
- La información presentada menciona el desarrollo de corridas de micro simulación en las intersecciones en el entorno del proyecto, y presenta una asignación de viajes a la red vial en el entorno al fraccionamiento del proyecto, el documento del estudio expone la proyección de tráfico para un escenario a largo plazo (20 años) donde se aplicó una tasa de crecimiento del 3% anual para la vialidad en el entorno al desarrollo en proyecto y de 1% para la generación del desarrollo en proyecto.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



- El documento presenta los resultados del análisis de capacidad vial en la malla vial adyacente al desarrollo, en el escenario del año 0 con proyecto en el HMD am y pm, así mismo se muestran los resultados para el escenario sin proyecto para el año 20. Los niveles de servicio pronosticados para las intersecciones en el escenario del año 20 incluyendo al proyecto permanecen sin cambio.
- El diseño del desarrollo está configurado para tener acceso por la avenida Vicente Guerrero y la Av. Laguna de Tamiahua.
- 6. Con base a lo anterior, de acuerdo a lo presentado en el **Estudio de Impacto Vial (EIV)** del predio en revisión, **este se considera factible**, sin embargo, para el seguimiento de las etapas posteriores del proyecto, el promotor deberá contemplar la información y los análisis en el EIV con el objetivo de cumplir con la normatividad aplicable, atendiendo lo siguiente:
  - Revisar el dimensionamiento de las entradas y salidas al desarrollo con el objetivo de que sean adecuadas para los vehículos el diseño.
  - Incluir en la evaluación de capacidad y nivel de servicios los accesos y salidas al desarrollo en proyecto, así como en la intersección de la avenida Vicente Guerrero y la avenida Fuentes N-S.
  - El proyecto deberá incluir la propuesta de diseño de mejora del retorno de la avenida Laguna de Tamiahua y de la esquina nororiental de la intersección de la avenida Vicente Guerrero y la avenida Laguna de Tamiahua, siguiendo las especificaciones establecidas en el Capítulo IV. Normatividad del PDUS 2024.
  - El consultor deberá revisar la distribución y asignación de viajes generados por proyecto a desarrollar dentro del predio, así como deberá de incluir la metodología utilizada para estos procesos.

Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes.



SECRETARÍA

DEL H. AYUNTAMIENTO 2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

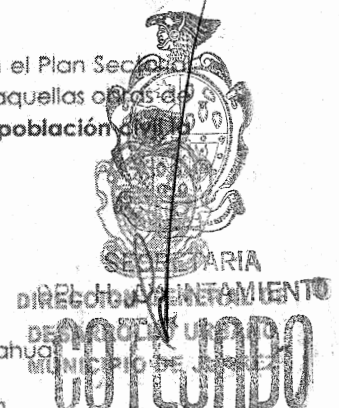
**RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor **SE-4: Servicios y Equipamiento con intensidad de uso de suelo de 4**, solicitada **H-100: Habitacional con densidad de hasta 100 viv/ha e incremento del potencial urbano**, el cual consiste en: incremento en las unidades habitacionales: hasta 360 departamentos, incremento de los niveles máximos permitidos; hasta 14 niveles, incremento en el Coeficiente de Utilización del suelo CUS: Hasta 8.0.0 (para la construcción vivienda vertical), siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).
2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.
3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
4. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.
5. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Secundario de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población la ausencia de riesgo por inundación.**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"  
 "2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
- d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE,

  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO

**LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA**  
Directora General de Desarrollo Urbano,  
Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua



Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.  
Regidora Mireya Forras Armendáriz  
Archivo At'n LGPG

SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTACUZCO

"2026. Año de Margarita Maza Parada"  
"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

**CERTIFICO:**

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral tres, de la sesión ordinaria número treinta y cuatro del Honorable Ayuntamiento, de fecha once de febrero del año dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **cuatro** fojas útiles. - -

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DE 2026**

  
**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**  
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE JUÁREZ**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO 077/2026**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y uno de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), sobre un predio ubicado en calle Puerto de Palos 875 de la colonia Zaragoza de esa ciudad, cuya superficie es de **15,007.735** metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "**Promotora y Desarrolladora VADERI**", **S.A. de C.V.** Lo anterior, en los términos del acuerdo de referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/1005/2025

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

--- Que, en la sesión ordinaria número treinta y uno, del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL SIETE.-** Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 15,007.735m<sup>2</sup>, a favor de Promotora y Desarrolladora VADERI, S.A. de C.V. mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en una acción urbana para prescindir de la proyección de una vialidad tipo colectora localizada entre la calle Jesús Carranza y boulevard Independencia, que cruza en una distancia aproximada de 84 metros lineales sobre un predio ubicado en calle Puerto de Palos 875 de la colonia Zaragoza de esta ciudad, cuya superficie es de 15,007.735 metros cuadrados; a favor de la persona moral denominada "Promotora y Desarrolladora VADERI", S.A. de C.V., y con datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
Terreno urbano	16	7415	PRIMERA	15,007.735

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL





**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/2150/2025  
**EXPEDIENTE:** 12.24  
**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 27 de noviembre de 2025.

**Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.**  
**Secretario de la Presidencia Municipal**  
**y H. Ayuntamiento**  
**Presente.-**

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "**PREDIO PUERTO DE PALOS**" con número de expediente **12.24**, que consiste en prescindir de un tramo de una vialidad colectora comprendida entre C. Ejido Jesús Carranza y Blvd. Independencia, con una distancia de 84.00 m aproximadamente, de un predio ubicado en C. Puerto de Palos #875 Col. Zaragoza, Cd. Juárez, Chihuahua, con una superficie total de **15,007.735 m<sup>2</sup>**.



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.



HEROICA  
**CIUDAD  
 JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2024  
 SECRETARÍA  
 DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 DESARROLLO URBANO  
 MUNICIPIO DE JUÁREZ



SECRETARÍA  
 DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 DESARROLLO URBANO  
 MUNICIPIO DE JUÁREZ

**ANTECEDENTES:**

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral **Promotora y Desarrolladora VADERI S.A. de C.V.** en su carácter de propietario.

2. El predio se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos.

Derivado de una observación en la acreditación de la superficie del terreno, respecto a una subdivisión no protocolizada en su momento, la superficie acreditada quedó inscrita de la siguiente manera:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
TERRENO URBANO	16	7415	PRIMERA	15,007.735 m <sup>2</sup>

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SG-0.5: Servicios Generales con una intensidad de uso de 0.5.** (Ver Fig. 2).

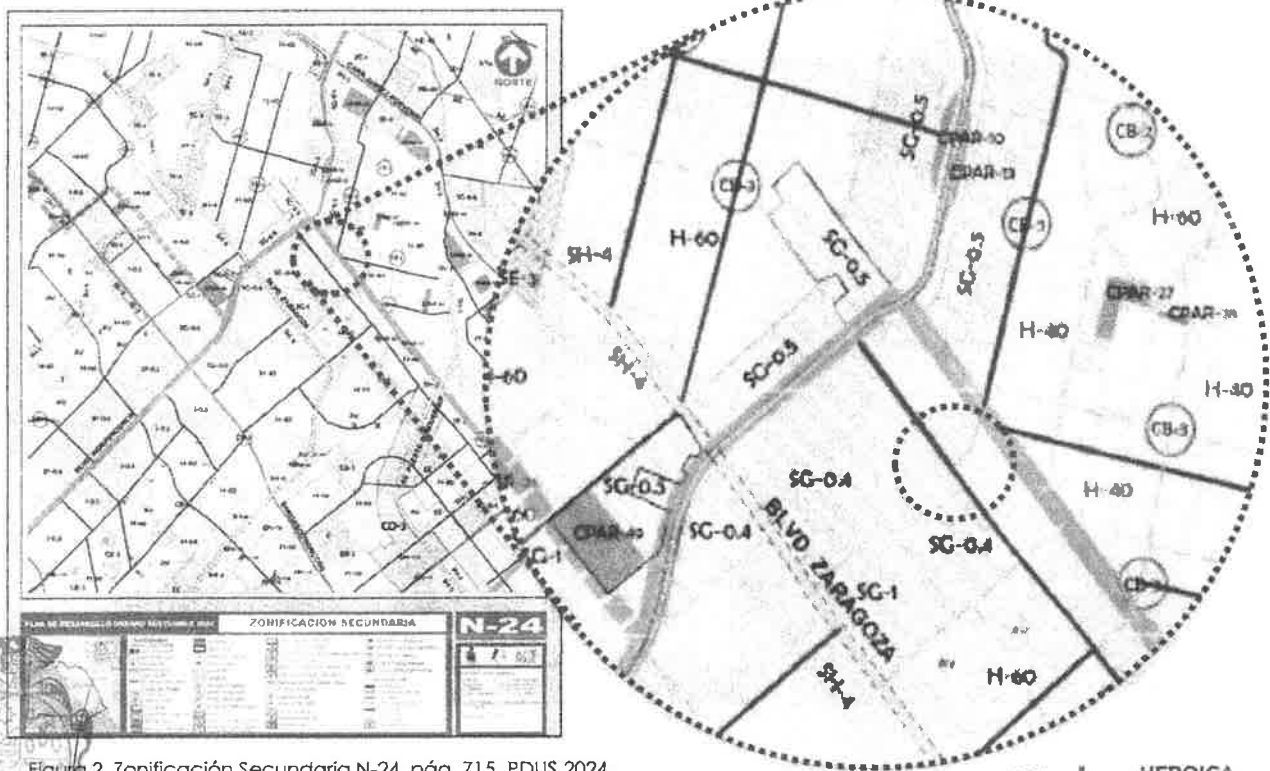


Figura 2. Zonificación Secundaria N-24, pág. 715, PDUS 2024.

Calle Pino Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel +52 (656) 781 0000

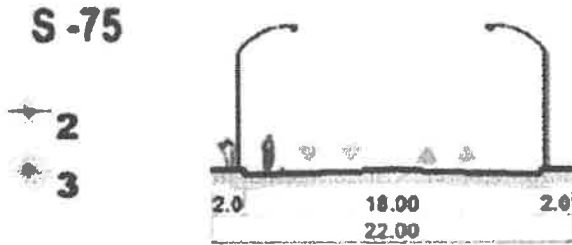
"2025. Año de la Mujer Indígena"

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

a) Al Sur, **C. Puerto de Palos**, vialidad secundaria, identificada bajo la etiqueta (S-75) que consta de una sección total de 22.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

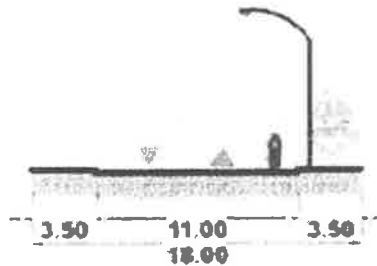


NOTAS ESPECÍFICAS:

- 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m.
- 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA, Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
- 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA, EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES.
- 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHIBEN ESTAS BAHÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BAHÍAS).
- 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL, PEMEX, PLUVIAL (CANALES) Y MAS. DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

b) Al Norte, **C. Salvarcar**, vialidad colector, identificada bajo la etiqueta (C-01) con una sección mínima de 18.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:

C - 01



SECCIÓN MÍNIMA DE VIALIDAD COLECTORA



HEROICA CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

GOT... (partially obscured stamp)

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel +52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

5. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1380/2024 de fecha 08 de Julio del 2024, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.

6. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/096/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible.

### **CONSIDERANDOS:**

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el *Cuadro 27; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio impacto Urbano**.

3. Es necesario considerar y plantear una propuesta alternativa que consolide el acceso de la C. Salvarcar hacia el Blvd Independencia, vialidad con jerarquía de acceso controlado, la cual, da conectividad a los puertos fronterizos carreteras nacionales, (punto sustentado con la actualización de la estrategia vial al PDUS 2040).

4. De acuerdo con el vigente Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 en el capítulo de estrategias, se describe se describe la clasificación de la estructura vial; permitiendo reconocer la jerarquía de las vialidades en el área de estudio.

5. El trecho solicitado corresponde a la calle denominada "Salvarcar", ubicada entre la calle Ejido Jesús Carranza y Blvd. Independencia, asimismo está clasificada como vialidad colectora.

6. La vialidad colectora tiene la característica de facilitar la conexión con una vía primaria desde las calles locales o de acceso a viviendas asimismo permite generar movimientos de vueltas; especialmente como vías auxiliares de calles principales.

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTEJADO



HEROICA  
CIUDAD  
DE  
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024 - 2027

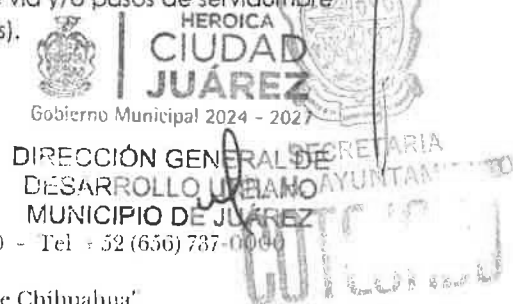
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes.

### **RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor **que consiste en prescindir de un tramo de una vialidad colectora comprendida entre C. Ejido Jesús Carranza y Blvd. Independencia, con una distancia de 84.00 m aproximadamente, de un predio ubicado en C. Puerto de Palos #875 Col. Zaragoza, Cd. Juárez, Chihuahua, con una superficie total de 15,007.735m<sup>2</sup>.**

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).
2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.
3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
4. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel : 52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

5. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

6. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE,  
  
CUIDAD  
JUÁREZ  
Gobierno Municipal 2024 - 2027  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
**LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA**  
Directora General de Desarrollo Urbano,  
Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua

C.c.p. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.  
C.c.p. Regidora Mireya Porras Armendáriz  
C.c.p. Archivo A1'n PEPD

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"


SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTEJADO


- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

**CERTIFICO:**

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral siete, de la sesión ordinaria número treinta y uno del Honorable Ayuntamiento, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. -----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

  
**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**  
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE JUÁREZ**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO 078/2026**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintinueve de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), en un predio con superficie de **15,119.164** metros cuadrados, ubicado en calle Puerto Palma 1703 de la colonia América de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada **“Inversiones e Inmuebles Control”, S.A. de C.V.** Lo anterior, en los términos del acuerdo de referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.** Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/917/2025

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. ....

**CERTIFICO:**

- - - Que, en la sesión ordinaria número veintinueve, del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: .....

**ASUNTO CUATRO NUMERAL CUATRO.-** Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 15,119.164 m<sup>2</sup>, a favor de Inversiones e Inmuebles Control S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: .....

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en la acción urbana para prescindir de la proyección en la cartografía de dicha normativa urbana, de una vialidad tipo colectoras en una distancia aproximada de 135 metros lineales, trazada entre de las calles Puerto Palma y Salvarcar de un predio con superficie de 15,119.164 metros cuadrados, ubicado en calle Puerto Palma 1703 de la colonia América de esta ciudad, a favor de la persona moral denominada "Inversiones e Inmuebles Control", S.A. de C.V.; cuyos datos obran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Bravos en el Estado de Chihuahua, de la siguiente forma: .....

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M <sup>2</sup>
Terreno urbano	124	7344	PRIMERA	15,119.164 m <sup>2</sup>

**SEGUNDO.-** Notifíquese para todos los efectos legales y administrativos conducentes. ....

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ....

DOY FE. ....

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**



CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1728/2025
EXPEDIENTE: 59.23
REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 03 de octubre del 2025.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "PLAZA PALMAS" con número de expediente 59.23, que consiste en prescindir un tramo de vialidad colectora, con una distancia de 135.00 m aproximadamente, tramo de la intersección con calle Salvarcar a intersección con calle Puerto Palma, contando con una zonificación SH-3/40: (Servicios y habitación con intensidad de uso de suelo de 3 con densidad de 40 viv/ha), de un predio ubicado en C. Puerto palma #1703, Col. Valles de América de esta ciudad, con una superficie de 15,119.164 m².

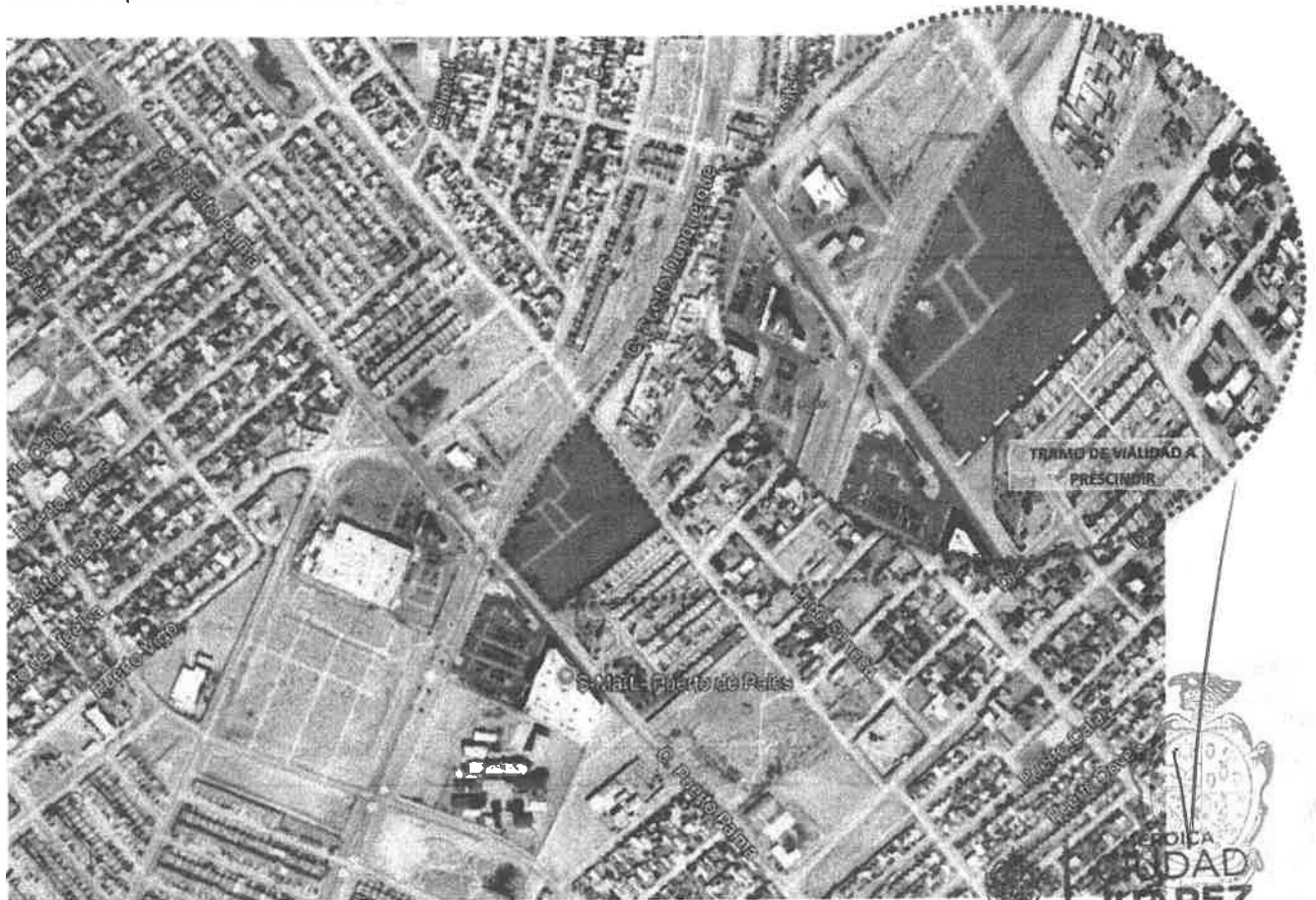


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.



**ANTECEDENTES:**

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral **Inversiones e Inmuebles Control, S.A de C.V.**, en su carácter de propietario.

2. El terreno urbano se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
Terreno Urbano	124	7344	PRIMERA	15,119.164 m <sup>2</sup>

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria.

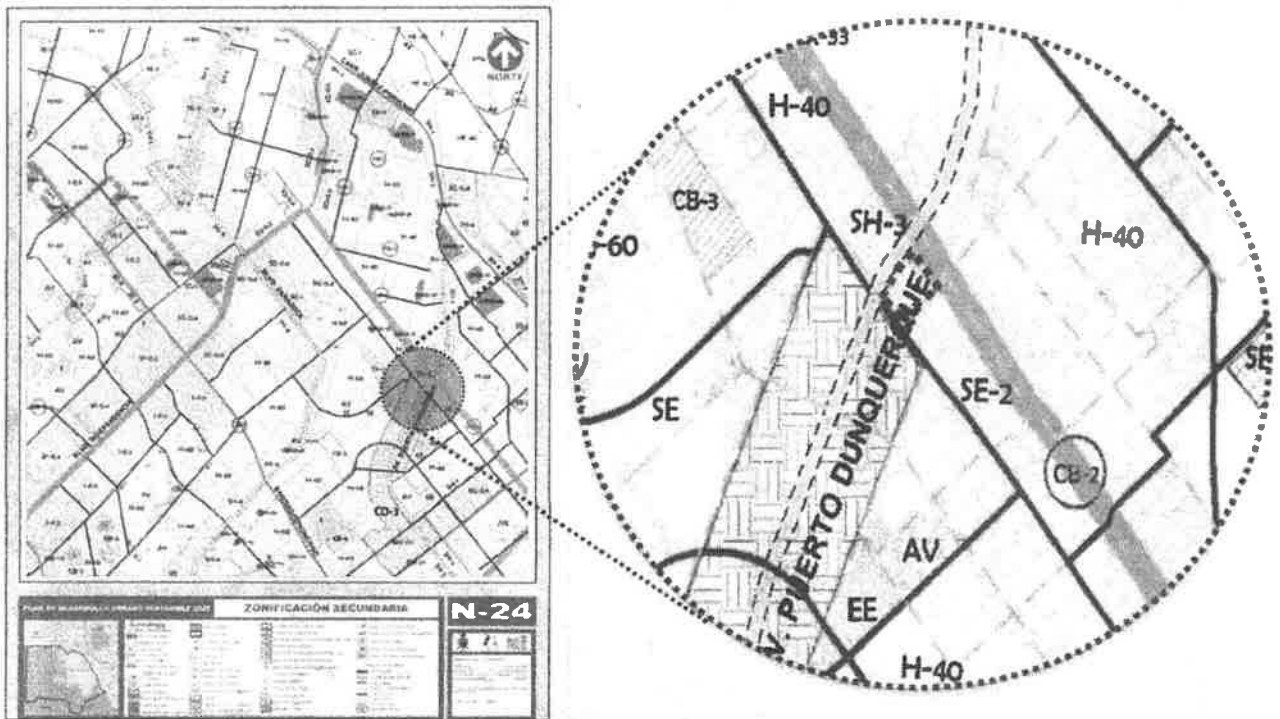
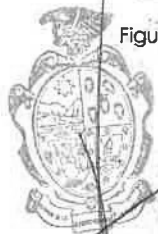


Figura 2. Zonificación Secundaria N-24, pág. 715, PDUS 2024.



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 787-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO  
COTEJADO

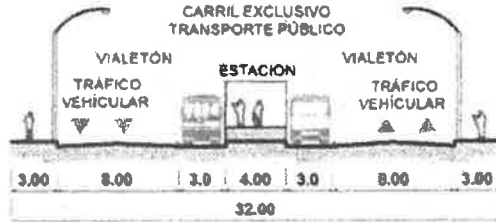
CIUDAD DE JUÁREZ  
Gobierno Municipal 2024 - 2027  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El precio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

a) Al norponiente con **C. Puerto Dunquerque**, vialidad de transporte público, identificada bajo la etiqueta (T-13) que consta de una sección total de 32.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

T-13

- 1
- 3
- 4



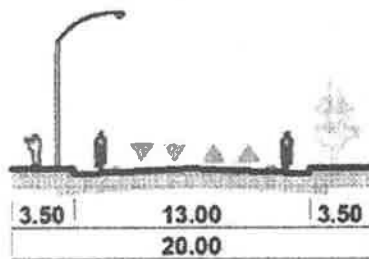
NOTAS ESPECÍFICAS

- 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m
- 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA
- 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES
- 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANÍAS DE ESTACIONAMIENTO SE PROHIBEN ESTAS BANÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BANÍAS)
- 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL, PEMEX, PLUVIAL (CANALES) Y MAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD

b) Al surponiente, **C. Puerto Palma**, vialidad secundaria, identificada bajo la etiqueta (S-45) con una sección vial total de 20.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:

S-45

- 2
- 3



NOTAS ESPECÍFICAS

- 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m
- 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA
- 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES
- 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANÍAS DE ESTACIONAMIENTO SE PROHIBEN ESTAS BANÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BANÍAS)
- 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL, PEMEX, PLUVIAL (CANALES) Y MAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-0000

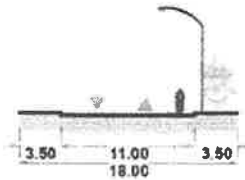
"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

- c) Al interior, **C. Día del Bombero** y al nororiente, **C. Salvarcar**, como vialidades colectoras (C-01) con una sección vial total de 18.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:

## VIALIDAD COLECTORA

C - 01



SECCIÓN MÍNIMA  
DE VIALIDAD COLECTORA

5. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0672/2025 de fecha 04 de abril del 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
6. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/237/2024 de fecha 20 de diciembre del 2024, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

### CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de*



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTEJADO

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel +52 (666) 737

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

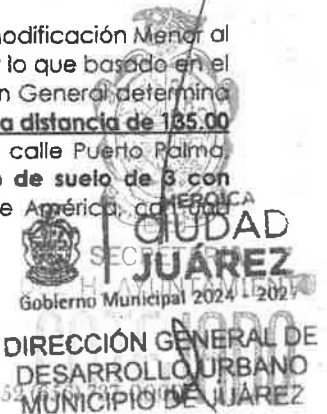


CIUDAD  
JUÁREZ  
Gobierno Municipal 2024 - 2027  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

3. *Impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
4. De Acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Chih., toda propuesta de modificación deberá contener una serie de requisitos mínimos para su correcta gestión, para lo cual, se solicita anexar la información faltante.
5. De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Vial de la plaza comercial denominada Plaza Palmas se recomienda que para el funcionamiento al 100% de la plaza comercial, se ponga en operación el semáforo de la Av. Puerto Palmas con Av. Puerto Dunquerque y se implementen los programas de semáforo que señala el presente estudio, esto con el fin de tener un mejor control en el cruce y reducir el congestionamiento vial de la zona, aunado a esto, la implementación del semáforo brindara una mayor seguridad a los peatones, ciclistas y conductores.
6. Respecto al Estudio hidrológico se determina que las estructuras de captación e infiltración planteadas cuentan con capacidad suficiente, recomendándose se elaboren las obras y se aplique medidas de conservación y mantenimiento de modo que se garantice una correcta operación y funcionamiento del sistema de solución pluvial sugerido.
7. En cuanto a las servidumbres zonas de protección y derechos de vía deberán mantenerse los 35 metros para líneas de transmisión aérea de alta tensión CFE.
8. Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes.

### **RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación **que consiste en prescindir un tramo de vialidad colectora, con una distancia de 135.00 m aproximadamente**, tramo de la intersección con calle Salvarcar a intersección con calle Puerto Palma, contando con una zonificación **SH-3/40 (Servicios y habitación con Intensidad de uso de suelo de 3 con densidad de 40viv/h)**, de un predio ubicado en C. Puerto palma #1703, Col. Valles de América, superficie de 15,119.164 m<sup>2</sup>.



1. **Deberá retribuir a la ciudad el valor urbanizado de la superficie total del tramo de vialidad** prescindido cuyo valor y términos se establecerán en un convenio administrativo que celebrarán por una parte el particular que promueve esta Modificación Menor al PDUS y el H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez.
2. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).
3. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.
4. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
5. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
6. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.
7. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel. +52 (56) 732 1000

"2025. Año de la Mujer Indígena"

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

**ATENTAMENTE,**



HEROICA  
CIUDAD  
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE

DESARROLLO URBANO

**LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA**

Directora General de Desarrollo Urbano

Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua



SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

COAHUILA DE ZARAGOZA

C'c.p. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.  
C'c.p. Regidora Mireya Porras Amendáriz  
C'c.p. Archivo A' n LGPG

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

**CERTIFICO:**

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral cuatro, de la sesión ordinaria número veintinueve del Honorable Ayuntamiento, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **cuatro** fojas útiles. -----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

  
**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**  
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE JUAREZ**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO 079/2026**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y cuatro de fecha once de febrero del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), de un predio integrado por cuatro lotes, ubicado en avenida Lote Bravo esquina con avenida Santiago Troncoso del área denominada Lote Bravo de esa ciudad, con superficie de **19,081.52** metros cuadrados, a favor del promovente **Manuel Enrique Raya Díaz**. Lo anterior, en los términos del acuerdo de referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.** Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/076/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

### CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número treinta y cuatro, del día once de febrero del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL DOS.-** Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 19,081.52 m<sup>2</sup>, a favor de Manuel Enrique Raya Díaz, mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo tipo Habitacional con densidad de 60 viviendas por hectárea (H-60) al Mixto Habitación, Servicios e Industria con intensidad de uso de suelo clave 3 (MX-3) de un predio integrado por cuatro lotes, ubicado en avenida Lote Bravo esquina con avenida Santiago Troncoso del área denominada Lote Bravo de esta ciudad, con superficie de 19,081.52 metros cuadrados, a favor del promovente Manuel Enrique Raya Díaz; cuyos datos de escritura obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
Terreno urbano	97	7654	PRIMERA	3,535.79
Terreno urbano	61	7690	PRIMERA	2,500.00
Terreno urbano	125	7410	PRIMERA	10,545.73

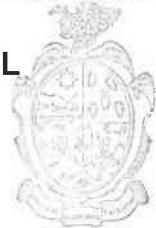
Terreno urbano	126	7410	PRIMERA	2,500.00
Superficie Total				19,081.52

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



*[Firma manuscrita]*

**HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA



CIUDAD JUÁREZ

REGISTRADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/2239/2025

EXPEDIENTE: 43.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 06 de enero del 2026.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.  
Secretario de la Presidencia Municipal  
y H. Ayuntamiento  
Presente.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "PREDIO LOTE-BRAVO TRONCOSO" con número de expediente 43.24, que consiste en un cambio de zonificación secundaria de H-60: Habitacional con densidad de 60 viv/ha, solicitada MX-3: Mixto: Servicios-Habitación-Industria con intensidad de uso de suelo de 3 (para desarrollo de tienda de conveniencia, locales comerciales, entre otros), mismo que se encuentra ubicado en Av. Lote Bravo esquina con Santiago Troncoso en Lote Bravo, Ciudad Juárez Chihuahua, con una superficie total de 19,081.52 m<sup>2</sup>.

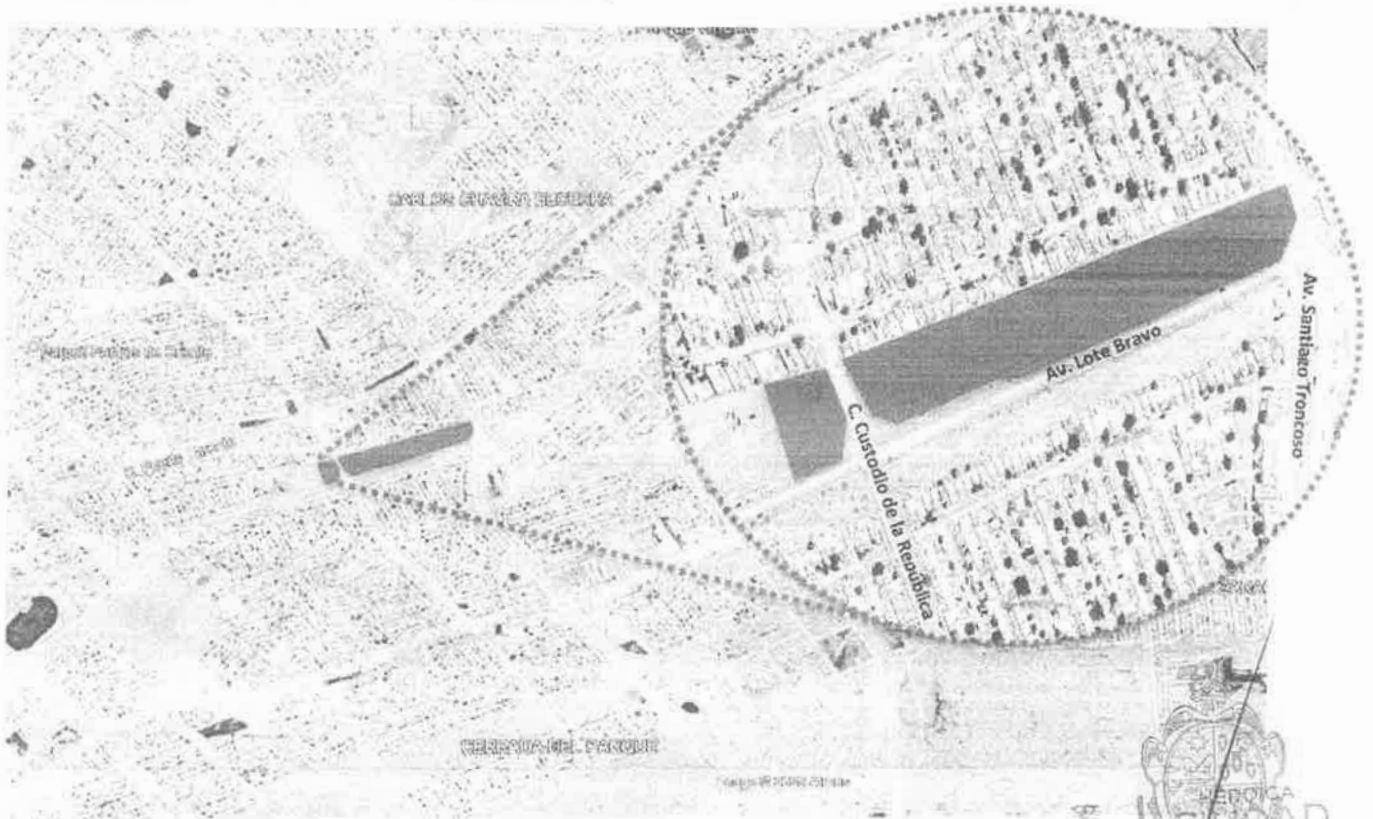


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.



**ANTECEDENTES:**

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona Física **C. Manuel Enrique Raya Díaz**. En su carácter de propietario y apoderado.
2. El terreno urbano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
TERRENO URBANO	97	7654	PRIMERA	3,535.79 m <sup>2</sup>
TERRENO URBANO	61	7690	PRIMERA	2,500.00 m <sup>2</sup>
TERRENO URBANO	125	7410	PRIMERA	10,545.73 m <sup>2</sup>
TERRENO URBANO	126	7410	PRIMERA	2,500.00 m <sup>2</sup>

Lo anterior totalizando una superficie de **19,081.52 m<sup>2</sup>**.

La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **H-60: Habitacional con densidad de 60 viv/ha.** (Ver Fig. 2)

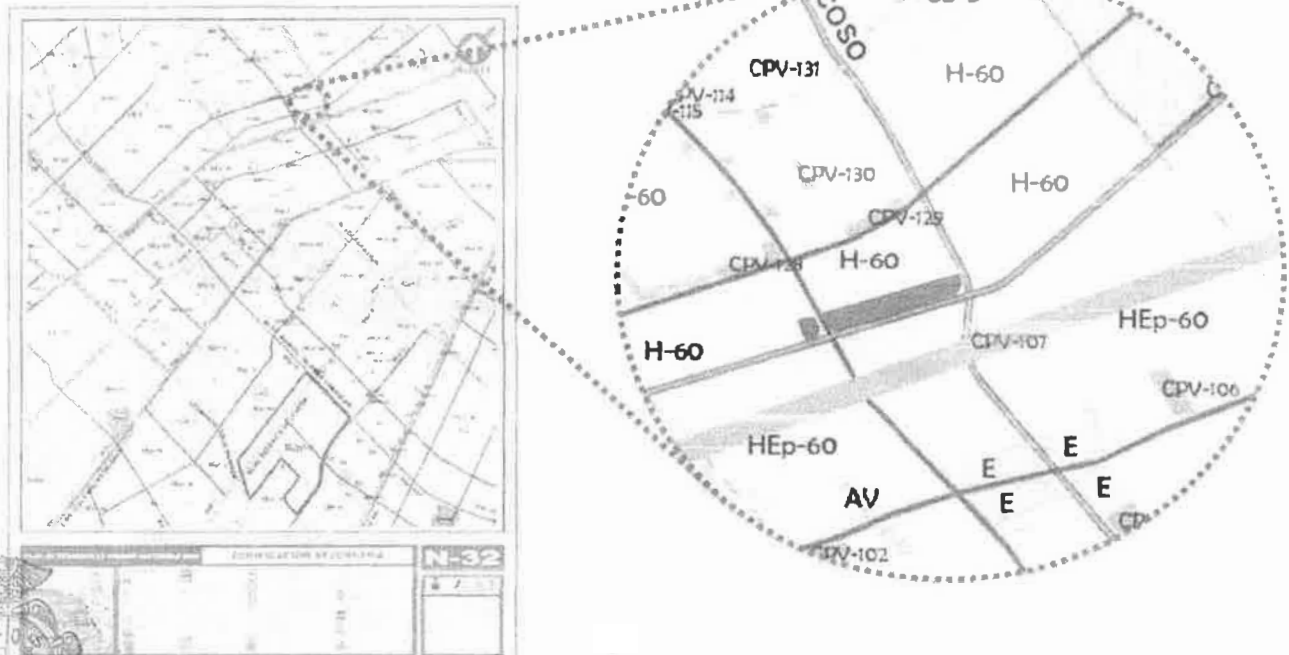


Figura 2. Zonificación Secundaria N-32, pág. 710, PDUS 2024.

SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO  
CITY JUDGE

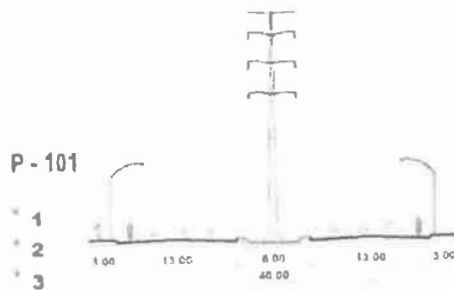
Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

HEROICA CIUDAD  
JUÁREZ  
Gobierno Municipal 2024 - 2027  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

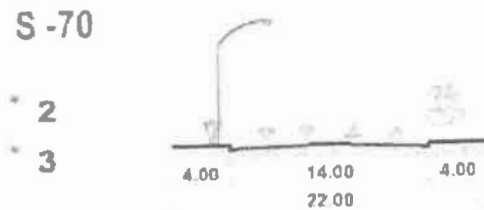
3. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

1. Al sur, **Av. Lote Bravo** y al este, **Av. Santiago Troncoso**, vialidades primarias, identificada bajo la etiqueta (P-101) con una sección vial total de 40.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:



- REQUISITOS TÉCNICOS
- 1. SE DEBE TENER LAS CONDICIONES COMO VIALIDAD PRIMARIA Y SE DEBERÁ TENER LA ANCHURA DE 40.00 M.
  - 2. EN LOS CRUCEOS CON VIALIDADES PRIMARIAS SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD PRIMARIA Y SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD SECUNDARIA.
  - 3. EN LOS CRUCEOS CON VIALIDADES PRIMARIAS SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD SECUNDARIA Y SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD PRIMARIA.
  - 4. SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO LATERAL SIN BARRERA Y SE DEBE TENER LA ANCHURA DE 3.00 M. ENTRE BARRERAS.
  - 5. EN LOS CRUCEOS CON VIALIDADES PRIMARIAS SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD SECUNDARIA Y SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD PRIMARIA.

2. Al oeste, **C. Custodio de la República**, vialidad secundaria, identificada bajo la etiqueta (S-70) con una sección vial total de 22.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:



- REQUISITOS TÉCNICOS
- 1. SE DEBE TENER LAS CONDICIONES COMO VIALIDAD SECUNDARIA Y SE DEBERÁ TENER LA ANCHURA DE 22.00 M.
  - 2. EN LOS CRUCEOS CON VIALIDADES PRIMARIAS SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD PRIMARIA Y SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD SECUNDARIA.
  - 3. EN LOS CRUCEOS CON VIALIDADES PRIMARIAS SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD PRIMARIA Y SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD SECUNDARIA.
  - 4. SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO LATERAL SIN BARRERA Y SE DEBE TENER LA ANCHURA DE 3.00 M. ENTRE BARRERAS.
  - 5. EN LOS CRUCEOS CON VIALIDADES PRIMARIAS SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD SECUNDARIA Y SE DEBERÁ TENER UN CARRILLO DE SEÑALAMIENTO PARA VIALIDAD PRIMARIA.

4. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio **DGDU/DADU/1909/2025** de fecha 15 de octubre del 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.

5. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número **PYP/080/2025** de fecha 07 de abril de 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor de Uso de Suelo.



**CONSIDERANDOS:**

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.

3. De acuerdo con el Art.63 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Chih., toda propuesta de modificación deberá contener una serie de requisitos mínimos para su correcta gestión, en el caso de esta tramite, es necesario anexar la información en referencia a planos de infraestructura instalada en la zona, así como la Constancia de anuencia vecinal de las tres cuartas partes de los vecinos.

4. De acuerdo con el PDUS 2040, los centros comerciales, tiendas departamentales, plantas y parques industriales que colinden directamente con vialidades principales deberán de contar con un carril de desaceleración que deberá tener una longitud de 100 m (incluye la transición de 35 m), y un ancho de 3.5 m.

5. En las intersecciones con otras vías primarias se deberá contar con un carril de desaceleración, el cual deberá tener 3.00 m de ancho y 100 m de longitud (esto incluye la transición de 35.00 m), este tipo de intersección contará con islotes canalizadores que prevean la protección necesaria al peatón. El diseño de radio de las esquinas no podrá ser menor a 15.00 m, sin embargo, el dimensionamiento deberá ser ajustado con el objeto de permitir la 15.00 m la maniobra del vehículo de proyecto. Los carriles de aceleración serán opcionales. (Ver Fig. 3).



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

**COTEJADO**

Año Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel. 52 (656) 737 0100  
"2026, Año de Margarita Moza Parada"  
2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua



HEROICA CIUDAD DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ



- 8. Se deberá respetar las características de diseño de la vialidad secundaria: Custodia de la República, a la que le corresponde una sección total de 22 metros, un arroyo vehicular de 14 metros y una sección de banqueta de 4 metros. (Ver Fig. 5).

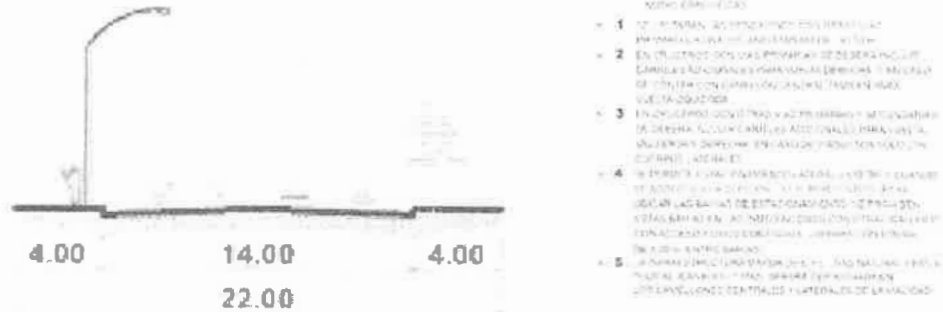


Figura 5. Sección- Vialidad Secundaria, IV Normatividad, pág. 836, PDUS 2024.

Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes.

**RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor que consiste en un cambio de zonificación secundaria de H-60: Habitacional con densidad de 60 viv/ha, solicitada MX-3: Mixto: Servicios-Habitación-Industria con intensidad de uso de suelo de 3 (para desarrollo de tienda de conveniencia, locales comerciales, entre otros), siempre y cuando cumpla las siguientes restricciones y/o condicionantes:

  
 SECRETARÍA  
 DEL H. AYUNTAMIENTO  
 COTEJADO

Juárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000  
 "2026, Año de Margarita Maza Parada"  
 20. Año del Bicenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua 2020 - 2027

HEROICA CIUDAD DE JUÁREZ  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
 MUNICIPIO DE JUÁREZ

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).

2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.

3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

4. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMÁS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

5. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

6. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Secundario de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

Calle Pinar Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - CP, 32000

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ  
Tel - 52 (056) 735 1111

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
COTEJADA



- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

**CERTIFICO:**

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral dos, de la sesión ordinaria número treinta y cuatro del Honorable Ayuntamiento, de fecha once de febrero del año dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **cuatro** fojas útiles. - -

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DE 2026**

  
**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**  
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE JUAREZ**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 080/2026**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha trece de mayo del año dos mil veintiséis, mediante el cual se aprobó la **Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2026**, en los términos que se detallan en el acuerdo de referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 09/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de mayo del año 2026, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Hugo Eduardo González Muñoz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión Especial de Premiación, referente a la aprobación de la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2026... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2026, para quedar de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 12 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

#### **CONVOCATORIA**

A las y los jóvenes chihuahuenses y a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones de Servicio Social y Educativo que, teniendo residencia legal en el país, y que de alguna manera contribuyen a la formación de la juventud en el municipio de Chihuahua, propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

#### **PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR" 2026**

#### **BASES:**

##### **I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:**

**Primera.**- Podrán participar las personas destacadas en alguna de las disciplinas descritas en el numeral II de las presentes bases, cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 29 años cumplidos a la fecha de registro de su candidatura, sean originarias del Municipio o vecindadas en él (residan en él), y cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause entusiasmo y admiración, y se consideren ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad del Municipio de Chihuahua.

Quedan excluidas del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua todas las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas con quienes tengan un parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad.

**Segunda.-** La participación de las personas candidatas se registrará de acuerdo con las categorías por rangos de edad que se describen a continuación:

- A. De 12 a 17 años de edad.
- B. De 18 a 29 años de edad.

La participación de las y los candidatos solo podrá ser en una de las seis disciplinas. Se podrá otorgar hasta un máximo de dos estímulos por disciplina, uno por cada categoría.

**Tercera.-** Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal a la Juventud, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

## II.- DE LAS DISCIPLINAS DE PARTICIPACIÓN.

Para todas las disciplinas, las actividades realizadas deberán comprenderse en los últimos 5 años, especificando el tiempo de duración y presentar para ello evidencias actuales.

**Primera.-** Las seis disciplinas de participación son las siguientes:

- 1) Actividades académicas y educativas;
- 2) Actividades productivas;
- 3) Actividades artísticas;
- 4) Méritos cívicos;
- 5) Labor social; y
- 6) Actividades en materia de ecología.

**Segunda.-** La elección de las candidaturas, por disciplina, se realizará de conformidad con la clasificación siguiente:

### 1) Actividades académicas y educativas.

- a. Trayectoria académica ejemplar, elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios científicos y distinciones recibidas.
- b. Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas.
- c. Visión integral de la educación: involucre o promueva acciones que fomenten el trabajo en equipo, diálogo, colaboración, empatía, respeto e inclusión.

### 2) Actividades productivas.

- En la empresa, ya sea industria, comercio, servicios, actividades agropecuarias o cualquier otra actividad productiva:
- a. Espíritu emprendedor para la creación de fuentes de trabajo, formación y consolidación de industrias o de empresas.
  - b. Aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la productividad o propicien nuevos productos.
  - c. Capacitación, adiestramiento y desarrollo de capital humano.

### 3) Actividades artísticas.

Expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales, artes plásticas, cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, cómics, teatro y demás expresiones artísticas en sus diversos géneros, que generen impacto social.

**4) Méritos cívicos.**

- a. Actividades sobresalientes que tiendan a mejorar e intensificar las relaciones entre las y los ciudadanos y las autoridades, que faciliten el ejercicio de la función pública en respuesta a la comunidad, mediante el impulso a la organización de la misma.
- b. Promoción del conocimiento, el ejercicio y/o respeto a los derechos humanos y obligaciones de las y los ciudadanos.
- c. Participación relevante en radio, televisión, cine, y/o en medios impresos, en términos de su profesionalismo, innovación, contenido social y/o divulgación de los valores mexicanos.
- d. Elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del estado y/o del país, impulsen una cultura política basada en la reflexión, el análisis, la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda estatal y/o nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

**5) Labor social.**

- a. Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social, y que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general, así como las acciones heroicas, de protección civil y atención a grupos vulnerables.
- b. Ser agente de cambio en su hogar, escuela y comunidad.

**6) Actividades en materia de ecología**

- a. Actividades que destaquen por su sentido de cuidar y proteger el medio ambiente y que colaboren para evitar su deterioro, así como actividades en educación ambiental, orientadas a mitigar el impacto del cambio climático.
- b. Investigación e innovación en materia ecológica.

**III. DEL PROCEDIMIENTO.**

**Primera.-** Para solicitar el registro de candidaturas, se integrará un archivo que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma, el cual se podrá entregar como se detalla a continuación:

1. De manera física, en sobre manila de 30 cm x 39 cm, etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, domicilio, lugar, teléfono y fecha de nacimiento.
2. De forma digital en memoria USB, al interior de un sobre manila de 9 cm x 16.5 cm, donde se señale el nombre de la persona participante, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y demás datos de identificación. Se deberá integrar toda la información en UN SOLO ARCHIVO en formato PDF.
3. Por vía electrónica al correo electrónico [premio.agustinmelgar.2026@gmail.com](mailto:premio.agustinmelgar.2026@gmail.com) Se deberá integrar toda la información en UN SOLO ARCHIVO en formato PDF.

El archivo impreso o en formato digital PDF en UN SOLO ARCHIVO deberá contener la documentación y material que se detalla a continuación:

- A.- Carta de propuesta emitida persona física o moral, o una carta de auto propuesta.
- B.- Currículum Vitae actualizado con fotografía infantil a color.
- C.- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización.
- D.- Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona candidata puede merecer el premio.
- E.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad, únicamente para los participantes de 18 a 29 años de edad.
- F.- Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.
- G.- Formato de registro que será entregado al momento de la recepción física de los documentos o en el caso de la entrega digital o por vía electrónica, será enviado por correo electrónico, una vez que se satisfagan los requisitos anteriores, en donde además de aceptar las bases de la convocatoria, hará constar bajo protesta de

decir verdad que no es familiar por consanguinidad de ninguna persona servidora pública del Municipio de Chihuahua. Así mismo, indicará que su participación no tiene fines electorales.

H.- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.

No podrán participar personas ganadoras de un premio o reconocimiento en la misma administración.

Las propuestas se recibirán en la oficina del Regidor Hugo Eduardo González Muñoz, Presidente de la Comisión Especial de Premiación, en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en calle Victoria No. 14, cuarto piso, de la colonia Centro de Chihuahua, Chih.; las propuestas por vía electrónica podrán ser enviadas al correo electrónico [premio.agustinmelgar.2026@gmail.com](mailto:premio.agustinmelgar.2026@gmail.com), enviando toda la información descrita previamente.

Las propuestas se recibirán desde el momento de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 26 de junio a las 14:00 horas.

**Segunda.-** Se podrá otorgar hasta un máximo de dos estímulos por disciplina, uno por cada categoría.

**Tercera.-** La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio y se les notificará a las personas interesadas.

**Cuarta.-** En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, como soporte para acreditar los méritos de la postulación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de las y los participantes. De no hacerlo, el Presidente de la Comisión podrá proceder a su destrucción. Respecto a los documentos que contengan información personal de las y los postulantes, la comisión procederá en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**Quinta.-** Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- I. Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
- II. Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;
- III. Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento;
- IV. Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras;
- V. No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo a la edición que corresponda.

**Sexta.-** El estímulo a las personas ganadoras de cada disciplina en ambas categorías consistirá en la entrega de un diploma, una estatuilla de Agustín Melgar y la cantidad en efectivo de \$35,193.00, equivalente, a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el Municipio de Chihuahua.

**Séptima.-** Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus integrantes. Los resultados se publicarán en el momento precedente, en dos diarios de circulación local, en la página oficial del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal. Posteriormente, se establecerá comunicación con las personas que resulten ganadoras, y el galardón se entregará previo acuerdo aprobado, en sesión solemne del Ayuntamiento del municipio de Chihuahua, que deberá celebrarse a las 11:00 del viernes 21 de agosto del año en curso, en salón de sesiones ubicado en el edificio de la presidencia municipal.

**Octava.-** La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías y disciplinas, cuando así lo considere conveniente. Así mismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

**Novena.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 081/2026**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en sesión celebrada el día once de marzo del año dos mil veintiséis, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de ese municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 05/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de marzo del año 2026, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

En desahogo de este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada, relativa a la aprobación de la Convocatoria para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana...el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, para quedar redactada de la siguiente manera:

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 23, 24, 25 Y 27 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES, EMITE LA CONVOCATORIA ABIERTA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BAJO LAS SIGUIENTES:**

#### **BASES**

**PRIMERA. - Requisitos de elegibilidad.**

Las y los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana y sus respectivas suplencias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Acreditar ser habitante del municipio de Chihuahua.
3. Tener un modo honesto de vivir.
4. No ser, ni haber sido servidora pública o servidor público en la administración municipal inmediata anterior.
5. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado o por afinidad de cualquier integrante del H. Ayuntamiento o de las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.
6. No dirigir, ni haber dirigido algún partido político en los últimos tres años.
7. No ser ministro de culto o religioso.
8. No ser ni haber sido candidata o candidato a cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior.
9. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser integrante del Consejo Consultivo.

**SEGUNDA. - Documentación requerida.**

Las personas aspirantes a las consejerías ciudadanas deberán presentar los siguientes documentos en original y copia:

1. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada por la persona interesada. El formato estará disponible para su descarga en la página oficial [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx).
2. Currículum Vitae.
3. Identificación oficial con fotografía vigente o carta de identidad expedida por el municipio de Chihuahua.
4. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia de partido político, ni haber sido postulada o postulado a cargo de elección popular en los últimos tres años.
5. Carta en la cual la persona interesada exprese los motivos o razones por las que desea ser parte del consejo y su propuesta de trabajo, misma que deberá tener una extensión de 1 a 2 cuartillas tamaño carta en formato fuente Arial 12, espacio 1.5 y márgenes regulares.

**TERCERA. -** La fecha límite para recibir solicitudes y la documentación correspondiente será el **13 de abril del 2026**, sin excepción.

**CUARTA. - Del procedimiento de recepción.**

Las y los aspirantes a ocupar una Consejería deberán presentar la solicitud de registro y la documentación señalada, en las oficinas de Regidores ubicadas en **Calle Victoria No. 14 Col. Centro, C.P. 31000, piso 3 del Edificio Eloy S. Vallina**, a partir del 12 de marzo del 2026, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles; o bien, registrarse al correo electrónico [consejoconsultivopc@gmail.com](mailto:consejoconsultivopc@gmail.com), **con atención a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada**. Teléfonos de contacto 072 ext. 2903.

**QUINTA. -** En ningún caso se aceptará la entrega de documentos fuera del plazo, horario y lugar señalados en la presente convocatoria.

**SEXTA. - Proceso de selección.**

Una vez recibidas las solicitudes, la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada elaborará un documento que contenga el listado de las personas que cumplieron con los requisitos, así como, en su caso, un listado de aquellas que no acreditaron los requisitos de elegibilidad, precisando el motivo por el cual no fue admitida su solicitud.

Integrado el listado de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, la Comisión antes referida llevará a cabo el proceso de selección de las personas aspirantes a Consejerías propietarias y suplentes, el cual se realizará mediante entrevistas individuales, cuya evaluación se efectuará a través de una rúbrica previamente aprobada, garantizando transparencia en el procedimiento y observancia del principio de paridad de género. La notificación de la fecha y hora se realizará a través del correo electrónico proporcionado por el aspirante en su solicitud de registro.

Concluido el proceso de evaluación y selección, el dictamen correspondiente será sometido a la aprobación del H. Ayuntamiento en Sesión, procediendo posteriormente a la toma de protesta de las personas integrantes del Consejo.

**SÉPTIMA. -** Para dar cumplimiento con la integración escalonada del Consejo Consultivo que permitirá dar continuidad y seguimiento a sus actividades, contenida en el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, se elegirán dos consejerías, las cuales durarán en su encargo 3 años.



**COORDINACION DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-**

Por medio de este conducto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I.No me encuentro, ni he desempeñado algún cargo como dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años;
- II.No he sido candidato (a) a ocupar cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior;
- III.No me desempeño como ministro de culto o religioso;
- IV.No soy servidora o servidor público en la presente administración pública municipal, ni en la administración inmediata anterior;
- V.No soy pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal;

Asimismo, manifiesto que me encuentro entregando la documentación requerida para participar en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, contemplado en el Reglamento en materia.

---

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias, a fin de que la presente Convocatoria sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y en sus respectivas redes sociales, así como la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración; lo anterior para el conocimiento de la población del Municipio de Chihuahua.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO**

  
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 084/2026**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó por unanimidad la **modificación al Presupuesto de Egresos 2025**, en los montos y términos que se detallan en el señalado Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**Certificación**

0032/26

Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y -----

**Certifico**

Que en el Libro autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 30 sesión ordinaria del día 11 de diciembre del 2025, que obra en original en el archivo de esta Secretaría Municipal y en su parte conducente a la letra dice:

**IV.-** En el desarrollo del **cuarto** punto del orden del día, se procede con la presentación de la modificación al Presupuesto de Egresos 2025.

En este punto del orden del día el Secretario Municipal otorga el uso de la palabra a C.P. María Isabel Silva Peinado adscrita a la dirección de Tesorería Municipal para que nos brinde explicación respecto al tema.

Se solicita la modificación al presupuesto asignado por FORTAMUN y se requiere disminuir \$ 3,200,00.00 (Tres millones doscientos mil pesos) de la cuenta de remuneraciones al personal de carácter permanente debido a la proyección realizada de los pagos de nómina de Seguridad Pública del cual se proyectó un sobrante por **\$ 3, 200,00.00** (Tres millones doscientos mil pesos), con la finalidad de destinarlo en los siguientes rubros:

Se destinarán **\$60,000.00** (sesenta mil pesos) para el pago de agua comprendiendo el total del adeudo y el mes de diciembre.

Se destinarán **\$1,170,339.81** (un millón ciento setenta mil trescientos treinta y nueve pesos 81/100) para la adquisición de 3 vehículos tipo sedán.

Se destinarán **\$ 131,994.00** (ciento treinta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos) al pago de pólizas de seguros hasta el 15 de enero.

Se destinarán **\$ 203,000.00** (doscientos tres mil pesos) para las reparaciones y mantenimiento del equipo de transporte de Seguridad Pública y **\$ 32,666.19** (treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 19/100) para la adquisición de refacciones y equipo de transporte.

Se destinarán \$ 1, 500,000.00 (un millón quinientos mil pesos) para la remodelación y ampliación del C7.

<b>11000</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	<b>-\$ 3,200,000.00</b>
<b>31301</b>	<b>Agua</b>	<b>\$ 60,000.00</b>
<b>51901</b>	<b>Vehículos y equipo terrestre</b>	<b>\$ 1,170,339.81</b>
<b>34501</b>	<b>Seguros de bienes patrimoniales</b>	<b>\$ 131,994.00</b>
<b>35501</b>	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>	<b>\$ 203,000.00</b>
<b>61201</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>\$ 1,500,000.00</b>
<b>38204</b>	<b>Otros gastos de orden social y cultural</b>	<b>\$ 102,000.00</b>
<b>29601</b>	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</b>	<b>\$ 32,666.19</b>

**Acuerdo:**

**Único.** - Por **UNANIMIDAD** se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos 2025.-----

Se extiende la presente certificación que consta de 2 fojas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintiséis... doy fe.

**Atentamente**

  
**Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz**  
**Secretario Municipal**



**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**Cd. Meoqui, Chih.**

*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"*

*La modificación y ampliación quedó de la siguiente manera,  
El presupuesto de egresos debe decir:*

<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 65,450,318.25</b>
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 24,169,000.78</b>
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 37,568,429.48</b>
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 23,144,867.30</b>
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 2,832,517.24</b>
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 16,852,723.43</b>
<b>90000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 4,136,050.00</b>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 174,153,906.48</b>
	<b>RAMO 33</b>	
	<b>F.I.S.M</b>	<b>\$ 14,781,052.00</b>
	<b>F.A.F.M</b>	<b>\$ 44,104,757.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 233,039,715.48</b>

**MUNICIPIO DE MEOQUI**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 65,450,318.25</b>
11100	Dietas	\$ 3,473,192.90
11300	Sueldos base al personal permanente	\$ 26,563,682.87
12200	Sueldos base al personal eventual	\$ 12,109,611.63
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 313,237.96
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 4,818,918.90
13300	Horas extraordinarias	\$ 1,091,098.15
13400	Compensaciones	\$ 592,951.73
14100	Aportaciones de seguridad social	\$ 5,965,470.31
14300	Aportaciones al sistema para el retiro	\$ 2,563,997.33
15200	Indemnizaciones	\$ 696,234.87
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 204,003.13
17100	Estímulos	\$ 7,057,918.47
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 24,169,000.78</b>
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 357,293.52
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 113,068.32
21500	Material impreso e información digital	\$ 505,464.96
21600	Material de limpieza	\$ 708,232.53
22100	Productos alimenticios para personas	\$ 1,112,413.19
22200	Productos alimenticios para animales	\$ 5,427.27

22300	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	2,563.91
24100	Productos minerales no metálicos	\$	68,746.67
24200	Cemento y productos de concreto	\$	1,114,142.77
24300	Cal, yeso y productos de yeso	\$	38,008.47
24400	Madera y productos de madera	\$	46,409.52
24500	Vidrio y productos de vidrio	\$	2,360.78
24600	Material eléctrico y electrónico	\$	2,634,327.41
24700	Artículos metálicos para la construcción	\$	836,838.29
24800	Materiales complementarios	\$	294,895.85
24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	2,938,121.51
25200	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$	31,924.05
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	276,108.45
25400	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	358,316.47
25600	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$	168,778.28
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	8,717,586.14
27100	Vestuario y uniformes	\$	194,108.84
27200	Prendas de seguridad y protección personal	\$	258,053.23
27300	Artículos deportivos	\$	238,971.11
29100	Herramientas menores	\$	418,559.97
29200	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	95,257.09
29300	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	50,679.45
29400	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$	145,818.48
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	1,318,260.68

29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 1,062,784.29
29900	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 55,479.28
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 37,568,429.48</b>
31100	Energía eléctrica	\$ 8,264,573.37
31200	Gas	\$ 1,718.18
31300	Agua	\$ 1,681,874.81
31400	Telefonía tradicional	\$ 143,739.48
31500	Telefonía celular	\$ 8,453.45
31700	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 43,897.37
32200	Arrendamiento de edificios	\$ 70,953.20
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 968,113.42
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 34,664.65
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 708,889.67
32900	Otros arrendamientos	\$ 24,648.67
33100	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 1,519,821.45
33200	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 201,679.16
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 543,757.67
33400	Servicios de capacitación	\$ 181,372.73
33600	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 76,745.45
33900	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 428,895.91
34100	Servicios financieros y bancarios	\$ 310,126.77
34200	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$ 563,938.56
34500	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 702,006.28
34700	Fletes y maniobras	\$ 26,000.00

35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	1,302,314.78
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	112,094.18
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$	35,477.02
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	1,622,047.47
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	1,253,703.65
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	8,897,945.15
35900	Servicios de jardinería y fumigación	\$	24,913.64
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$	3,248,281.79
36900	Otros servicios de información	\$	37,584.00
37100	Pasajes aéreos	\$	104,192.85
37500	Viáticos en el país	\$	406,349.85
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$	1,578.44
38100	Gastos de ceremonial	\$	523,501.69
38200	Gastos de orden social y cultural	\$	3,323,557.38
38500	Gastos de representación	\$	11,310.22
39200	Impuestos y derechos	\$	30,728.90
39400	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$	111,109.09
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$	15,869.13
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>\$ 23,144,867.30</b>
41500	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$	4,580,000.00
44100	Ayudas sociales a personas	\$	8,034,737.48
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$	2,200,000.00
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	1,481,664.44

44500	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$	527,524.38
44800	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$	1,050,001.00
45200	Jubilaciones	\$	5,270,940.00
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$ 2,832,517.24</b>
51100	Muebles de oficina y estantería	\$	169,000.00
51200	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$	135,000.00
51500	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	315,000.00
51900	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	35,681.48
52100	Equipos y aparatos audiovisuales	\$	55,000.00
53100	Equipo médico y de laboratorio	\$	200,000.00
53200	Instrumental médico y de laboratorio	\$	160,000.00
54100	Vehículos y equipo terrestre	\$	950,051.00
56700	Herramientas y máquinas-herramienta	\$	362,784.76
56900	Otros equipos	\$	450,000.00
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>\$ 16,852,723.43</b>
61500	Construcción de vías de comunicación	\$	7,852,723.43
62200	Edificación no habitacional	\$	9,000,000.00
<b>90000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>		<b>\$ 4,136,050.00</b>
91100	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$	3,300,000.00
92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$	836,050.00

## F.I.S.M

<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 14,781,052.00</b>
61500	Construcción de vías de comunicación	\$ 14,781,052.00

## F.A.F.M

<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 26,018,646.75</b>
<b>11300</b>	<i>Sueldos base al personal permanente</i>	\$ 19,142,261.70	
<b>13100</b>	<i>Primas por años de servicios efectivos prestados</i>	\$ 638,855.51	
<b>13200</b>	<i>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</i>	\$ 2,636,620.57	
<b>13300</b>	<i>Horas extraordinarias</i>	\$ 514,468.42	
<b>14400</b>	Aportaciones para seguros	\$ 266,623.17	
<b>15200</b>	Indemnizaciones	\$ 161,892.27	
<b>15400</b>	Prestaciones contractuales	\$ 2,657,925.11	
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 9,517,874.22</b>
<b>21100</b>	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 42,273.87	
<b>21400</b>	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 34,923.80	
<b>21500</b>	Material impreso e información digital	\$ 177,800.32	
<b>21600</b>	Material de limpieza	\$ 130,978.19	
<b>22100</b>	Productos alimenticios para personas	\$ 276,921.51	
<b>22200</b>	Productos alimenticios para animales	\$ 24,587.51	
<b>24100</b>	Productos minerales no metálicos	\$ 3,745.65	
<b>24200</b>	Cemento y productos de concreto	\$ 30,397.06	
<b>24300</b>	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 10,947.38	
<b>24600</b>	Material eléctrico y electrónico	\$ 49,081.65	
<b>24700</b>	Artículos metálicos para la construcción	\$ 77,786.51	
<b>24800</b>	Materiales complementarios	\$ 36,076.08	
<b>24900</b>	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 289,267.00	
<b>25300</b>	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 7,548.59	

<b>25400</b>	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	49,251.17	
<b>25600</b>	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$	5,688.66	
<b>26100</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	5,465,684.13	
<b>27100</b>	Vestuario y uniformes	\$	1,784,986.91	
<b>27200</b>	Prendas de seguridad y protección personal	\$	38,561.73	
<b>29100</b>	Herramientas menores	\$	22,516.17	
<b>29200</b>	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	18,302.94	
<b>29400</b>	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$	16,776.60	
<b>29500</b>	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	1,588.75	
<b>29600</b>	<i>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</i>	\$	577,075.36	
<b>29800</b>	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$	345,106.68	
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>\$ 3,313,417.09</b>
<b>31300</b>	<i>Agua</i>	\$	60,000.00	
<b>31400</b>	Telefonía tradicional	\$	48,842.18	
<b>32300</b>	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	56,902.12	
<b>33400</b>	Servicios de capacitación	\$	209,114.18	
<b>34500</b>	Seguro de bienes patrimoniales	\$	886,327.71	
<b>35200</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	7,175.13	
<b>35500</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	1,822,491.68	
<b>35700</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	14,699.22	
<b>35800</b>	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	14,616.00	
<b>37500</b>	Viáticos en el país	\$	22,497.07	
<b>38200</b>	<i>Gastos de orden social y cultural</i>	\$	170,751.80	

<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$ 3,754,818.94</b>
<b>51200</b>	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ 49,450.79	
<b>54100</b>	<i>Vehículos y equipo terrestre</i>	\$ 3,605,368.15	
<b>56900</b>	Otros equipos	\$ 100,000.00	
<b>60000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>		<b>\$ 1,500,000.00</b>
<b>61200</b>	<i>Edificacion no habitacional</i>	\$ 1,500,000.00	
		<b>TOTAL FAFM</b>	<b>\$ 44,104,757.00</b>

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.061-2026-JMAS-AD-RP-P C O N V O C A T O R I A</b>
---

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa al **Adquisición de Insumos para perforación de pozos profundos, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 08 de julio de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 14 de julio del 2026.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	filtro de aceite p552100	pieza	10
2	filtro de aire c9183 y/o 42941 wix	pieza	10
3	filtro de diésel p556915	pieza	5
4	filtro de diésel p556916	pieza	5
5	hule para pistón de bomba de lodo diámetro exterior 7 1/2", diámetro interior 3", grueso 2 1/4"	pieza	100
6	hule para vástago de bomba de lodo diámetro exterior 2 1/2", diámetro interior 1 1/2", grueso 3/4"	pieza	80
7	hules para válvula diámetro exterior 6", diámetro interior 2 7/8" alto 1"	pieza	80
8	hule para swivel diámetro exterior 3 1/2", diámetro interior 2 1/2" grueso 1/2"	pieza	50
9	vástago cromado de 1 1/2" un lado x 1 1/4" de otro lado, 51 1/2" de largo	pieza	8
10	camisas de acero tratado templado 20" de largo, 10" de carrera, 7 1/2" diámetro interior, 8" diámetro exterior	pieza	8
11	ensamble completo de válvula asientos y resortes para bomba de 7 1/2"	pieza	32
12	barrena nueva de insertos de carburo de tungsteno (inserto mediano) para perforación exploratoria de 12 1/4" y piloto en ampliación (origen u.s.a)	pieza	6
13	barrena nueva triconica de punta de acero diente largo de 12 1/4" (origen u.s.a)	pieza	7
	dispersos de arcilla	litros	10

**B)** Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:**

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **01 de julio de 2026** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica -internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

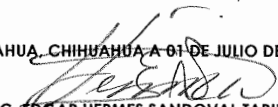
**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE JULIO DE 2026.

  
**LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARÍN**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES  
LA DIRECCION TECNICA Y EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICA  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
No. JMASNCG-OP-LP-004-2026-BIS**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL No. JMASNCG-OP-LP-004-2026-BIS**

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, y se pretende realizar con recursos propios, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha límite para Adquirir las bases	Apertura de Propuestas	Fecha estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
JMASNCG-OP-LP-004-2026-BIS	Construcción de tanque metálico de 15 mts de altura para almacenamiento de agua potable de 300 m3 de capacidad en Col. Centro.	06 de Julio del 2026 a las 12:00 horas.	06 de Julio del 2026 a las 13:00 horas.	10 de Julio del 2026 a las 15:00 horas.	15 de Julio del 2026 a las 12:00 horas.	27 de Julio del 2026.	90 días naturales	\$2,000,000.00 M.N..

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Públicas Nacionales Presencial No. JMASNCG-OP-LP-004-2026-BIS la especialidad con la clave: 1204 Tanques de almacenamiento.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes señalada se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y juntas de aclaraciones será en la Dirección Técnica en C. 5 de Febrero No. 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

- A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para cada licitación.
- I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

**B). Entrega de Documentos.**

Las personas interesadas podrán obtener, consultar y revisar las bases de la licitación en la Dirección Técnica C. 5 de Febrero No. 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. No se tendrá costo de participación.

**C). Presentación de Proposiciones.**

- I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de cada licitación, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollarán en la sala de juntas de la Dirección Ejecutiva en la C. 5 de Febrero No. 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, podrá proceder la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 01 de Julio del 2026.



**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.**

**ING. IVAN ADAIN LOYA BUGARINI**



**JUNTA MUNICIPAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
NVO. CASAS GRANDES, CHIH.**

**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/34/2026**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/34/2026 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES Y TINACOS PARA LOS HOGARES DE LA ZONA RURAL, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

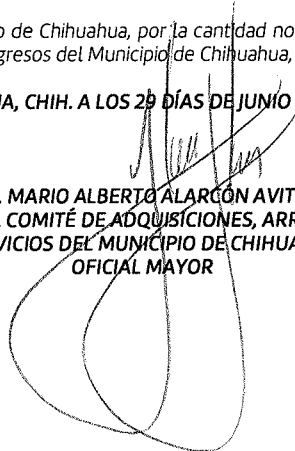
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	29 DE JUNIO DEL 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página <a href="http://www.municipiochihuahua.gob.mx">www.municipiochihuahua.gob.mx</a> así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	12:00 HORAS DEL DÍA 03 DE JULIO DEL 2026
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	11:00 HORAS DEL DÍA 13 DE JULIO DEL 2026
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

**COSTO DE PARTICIPACIÓN**

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 29 DÍAS DE JUNIO DEL 2026

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR



## CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL

## CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Municipio de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de "precios unitarios y tiempo determinado", relativas a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos de Participación Ciudadana Aportación Municipal (Presupuesto Participativo) y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Número de Licitación	Nombre de la Obra y trabajos a ejecutar	Visita al sitio de realización de trabajos	Recepción de solicitudes de aclaración	Junta de aclaraciones. Asistencia optativa	Acto de presentación y apertura de proposiciones
CUM-LP-14-2026	Pavimento con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en calles: Calle Acetona entre la Calle Calcio y Calle Fecam, calle Calcio entre la calle Acetona y calle Yodo, Calle Potasio entre la Calle Calcio y Calle Fecam, Calle Yodo entre Calle Acetona y Calle Fecam, Calle Fecam entre Acetona (Yodo) y Antimonio, y Calle Fecam entre las Calles Unidad Popular y Yodo (Acetona) de la Colonia Juan Guereca (PP-0395-2026)	FECHA Y HORA: 06 de julio de 2026, a las 9:30 horas, partiendo de las instalaciones del CUM	Podrán entregarse personalmente o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 07 de julio de 2026 a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 08 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	FECHA Y HORA: 16 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en Sala de Juntas del CUM
CUM-LP-15-2026	Pavimento con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en Calle Ciudad Cuauhtémoc, entre Calle Proletarios y Parcial Industriales, Colonia Revolución (PP-0171-2026)	FECHA Y HORA: 06 de julio de 2026, a las 9:30 horas, partiendo de las instalaciones del CUM	Podrán entregarse personalmente o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 07 de julio de 2026 a las 11:30 horas	FECHA Y HORA: 08 de julio de 2026 a las 11:30 horas, en Sala de Juntas del CUM	FECHA Y HORA: 16 de julio de 2026 a las 11:30 horas, en Sala de Juntas del CUM
CUM-LP-12BIS-2026	Pavimento con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en calles: 50 entre Priv. Zubirán y Melchor Guaspe; 50 entre privada de Zubirán y Calle Zubirán; y Calle 50 entre Justiniani y Zubirán en la Col. Rosario (PP-0115-2026)	FECHA Y HORA: 06 de julio de 2026, a las 9:30 horas, partiendo de las instalaciones del CUM	Podrán entregarse personalmente o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 07 de julio de 2026 a las 12:00 horas	FECHA Y HORA: 08 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	FECHA Y HORA: 16 de julio de 2026 a las 13:00 horas, en Sala de Juntas del CUM
CUM-LP-13BIS-2026	Pavimento con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en calle Mineral Naica entre Calle Mineral de Josefina y Mineral Terrenate y Calle Mineral San Martín entre la Calle Mineral La Josefina y Mineral Turuachito en la Col. Mineral (PP-0026-2026)	FECHA Y HORA: 06 de julio de 2026, a las 9:30 horas, partiendo de las instalaciones del CUM	Podrán entregarse personalmente o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 07 de julio de 2026 a las 12:30 horas	FECHA Y HORA: 08 de julio de 2026 a las 12:30 horas, en Sala de Juntas del CUM	FECHA Y HORA: 17 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en Sala de Juntas del CUM

## CAPITAL CONTABLE MÍNIMO:

CUM-LP-14-2026	\$1,814,498.14 (un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 14/100 m.n.)
CUM-LP-15-2026	\$847,031.19 (ochocientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos 19/100 M.N.)
CUM-LP-12BIS-2026	\$1,157,341.43 (un millón ciento cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.)
CUM-LP-13BIS-2026	\$625,284.96 (seiscientos veinticinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)

En cada uno de los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) se utilizará para la compra de materiales y maniobras de equipo. En las presentes licitaciones, NO se podrán subcontratar ninguna de las partes de cada obra. No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para cada una de las obras, deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la acreditación del registro digital vigente del Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, en copia simple o en su caso, la manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades, conforme a las licitaciones descritas:

CUM-LP-14-2026	1505 Terracerías en vialidades y caminos, 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visita y registros y 3105 Tomas domiciliarias.
CUM-LP-15-2026	1505 Terracerías en vialidades y caminos, 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visita y registros y 3105 Tomas domiciliarias.
CUM-LP-12BIS-2026	1505 Terracerías en vialidades y caminos, 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visita y registros y 3105 Tomas domiciliarias.
CUM-LP-13BIS-2026	1505 Terracerías en vialidades y caminos, 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visita y registros y 3105 Tomas domiciliarias.

## B).- Entrega de Documentos:

El costo de participación para cada una de las licitaciones, será de \$2,346.20 (dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 20/100 m.n.) o 20 UMAS, no reembolsables, en efectivo, transferencia, terminal bancaria, cheque de caja o con cheque certificado (cheques expedidos a nombre del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua), el cual se deberá efectuar por concepto de costo de participación con el número de la Licitación que participe; en las oficinas del Consejo, ubicadas en calle Cuarta, número 3610, colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua, y las Bases se entregarán en las mismas instalaciones, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas o descargarse en el portal del sistema de contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua. La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

## C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar en la fecha y hora señaladas en el calendario para la licitación pública correspondiente, siendo el punto de reunión las Oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta, número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua.

## D).- Junta de aclaraciones:

La primera junta de aclaraciones tendrá lugar en la fecha y hora señaladas en el calendario para la licitación pública correspondiente, siendo el punto de reunión las Oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua.

## E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución, para cada licitación corresponde a:

CUM-LP-14-2026	Fecha estimada de inicio 01 de agosto de 2026. Plazo: 90 días naturales
CUM-LP-15-2026	Fecha estimada de inicio 01 de agosto de 2026. Plazo: 90 días naturales
CUM-LP-12BIS-2026	Fecha estimada de inicio 01 de agosto de 2026. Plazo: 90 días naturales
CUM-LP-13BIS-2026	Fecha estimada de inicio 01 de agosto de 2026. Plazo: 90 días naturales

## F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora señaladas en el calendario para cada licitación pública, siendo el punto de reunión en la Sala de Juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua; y, la fecha del fallo se notificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones que corresponda a cada licitación pública.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas para cada licitación pública, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, para que se formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente de cada proceso de licitación, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato correspondiente, y acredite las mejores condiciones, así como que cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato correspondiente al proceso licitatorio, se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad. El fallo de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 01 de julio de 2026

R.C. RICARDO ADRIÁN SANTANA FLORES

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
RÚBRICACONSEJO DE URBANIZACIÓN  
MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES**

**MUNICIPIO DE GUAZAPARES  
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL  
LICITACION PUBLICA No. MGU-FISM26-009**

El municipio de Guazapares, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a las disposiciones contenida en los artículos 36, 37 Y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recurso del FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (2026).

<b>OBRA</b>
<b>AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN BARRIO LA GASOLINERA AL ARDILLERO EN LA LOCALIDAD DE TEMORIS, GUAZAPARES.</b>

**CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.**

Disposición de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 01 julio del 2026 al 13 de julio del 2026 de 9:00 a 14:00 horas	08 de julio del 2026 a las 11:00 horas en la Localidad de Guazapares, Mpio. De Guazapares, Chih.	08 de julio del 2026 a las 13:00 horas en la Localidad de Guazapares, Mpio. de Guazapares, Chih.	16 de julio del 2026 a las 11:00 horas Presidencia municipal, Localidad de Temoris, Mpio. de Guazapares, Chih.	Se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas.

Los actos de visita y junta de aclaraciones se celebrarán en la presidencia seccional de la Localidad de Guazapares, Mpio. De Guazapares, Chihuahua, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**ANTICIPO Y SUBCONTRATACIÓN**

Se otorgará un anticipo del 40% y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra.

**IDIOMA**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

**LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS (ORIGINAL Y COPIA SIMPLE)**

- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2026, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- Relación de la maquinaria y equipo de propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para le ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia simple de las mismas.
- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de obra e indicando monto por ejercer.
- El registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) actualizado.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS**

El costo de participación se efectuará en la caja de tesorería municipal por el costo no reembolsables de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.M.) en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de presidencia municipal de Guazapares, las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Publicas los días hábiles del 01 al 13 de julio del 2026, en un horario de 9:00 A 15:00. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente, quienes deberán presentar comprobante de pago en original y copia.

La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnen las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra resolución, no procederá recurso alguno.

**GUAZAPARES, CHIHUAHUA A 01 DE JULIO DEL 2026**

**ATENTAMENTE:**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES**



*C. Bartolo Moreno*

**C. BARTOLO MORENO PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Témoris  
Mpio. de Guazapares, Chih.  
C. P. 33380, México  
2024-2027**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS  
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, LAS CUALES SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026 (FISM 2026), CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2026-FISM-EDU-A-003 DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2026, EXPEDIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS, CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA CONSULTAR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMM-2026-FISM-EDU-A-003-003	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO DOMO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PRIMARIA ABELARDO URIAS CCT 08 DPR 2275R EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL FRUJOLAR, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIH.	PRELIMINARES, ALBAÑILERIA, HERERRERIA, ACABADOS Y PLACA	10 DE JULIO DEL 2026 A LAS 15:00 HORAS	06 DE JULIO DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS	07 DE JULIO DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS	15 DE JULIO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS	DEL 20 DE JULIO AL 11 DE DICIEMBRE DEL 2026	\$1,100,000.00
PMM-2026-FISM-EDU-A-003-004	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO DOMO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN TELESECUNDARIA 6137 CCT 08 ETVO 138Z EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS BOJORQUEZ, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIH.	PRELIMINARES, ALBAÑILERIA, HERERRERIA, ACABADOS Y PLACA	10 DE JULIO DEL 2026 A LAS 15:00 HORAS	06 DE JULIO DEL 2026 A LAS 15:00 HORAS	07 DE JULIO DEL 2026 A LAS 15:00 HORAS	15 DE JULIO DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS	DEL 20 DE JULIO AL 11 DE DICIEMBRE DEL 2026	\$1,100,000.00

EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DERIVADO DE LAS LICITACIONES ANTES MENCIONADAS, NO SE OTORGARA ANTICIPO.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTAS LICITACIONES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

**A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 1300 G\*.
- EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
- DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

**B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS LICITACIONES PODRAN CONSULTAR Y REVISAR LAS BASES LOS DIAS HABILIS COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE JULIO AL 10 DE JULIO DE 2026 EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS, CITA EN DOMICILIO C. INDEPENDENCIA S/N COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. SI EL INTERESADO DESEA PARTICIPAR DEBERA PAGAR POR CADA OBRA EL COSTO POR PARTICIPACION NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MORELOS, A PARTIR DE LA PUBLICACION Y HASTA EL DIA 10 DE JULIO DEL 2026, EN LOS DIAS HABILIS Y EN EL HORARIO ANTES SEÑALADO, EL CUAL DEBERA ACREDITAR CON EL RECIBO DE PAGO A NOMBRE DEL LICITANTE ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, EL CUAL SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE CADA UNA DE LAS OBRAS.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS QUE HAYAN EFECTUADO EL COSTO DE PARTICIPACION DE LA PRESENTE LICITACION HASTA LA FECHA LIMITE INDICADA, SIENDO ESTOS LOS UNICOS QUE PODRAN PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACION.

**C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:**

- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS CITA EN DOMICILIO EN C. INDEPENDENCIA S/N COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- LA CONVOCANTE LLEVARA A CABO LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS POR EL MECANISMO BINARIO, Y EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMN. 2024 -2027  
MPIO. MORELOS, CHIH

Jose de Loreto J.B.  
C. JOSE DE LORETO JAVALERA BOJORQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MORELOS, MPIO. DE MORELOS, CHIH. A 01 DE JULIO DEL 2026.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ORGANO INTERNO DE CONTROL SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SOPyA-OIC-AR-PRA-422/2024  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A**

**MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA. PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en los autos de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro y primero de junio de dos mil veintiséis, dentro del procedimiento señalado al rubro, dichas actuaciones se relacionan con las diligencias de búsqueda y localización que se han desplegado, sin embargo, se desconoce su paradero, ni se ha obtenido el certeza de que usted vive en los domicilios que se tienen registrados y otros que han sido recabados en las constancias del referido expediente, por lo que al ignorar donde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrada, para los efectos de los artículos con fundamento en los artículos: 1, 14, 16, párrafos primero, tercero y cuarto del 108, y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4, párrafos primero y segundo, del 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; asimismo, los artículos, 3, fracción III; 9, fracción II; 10, párrafos primero y tercero; 111, 112, 113, 194, 200 y 209, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 4, en su primer y segundo párrafo, 12, 24, fracción XIII, y, 34 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; y, 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; los artículos 1, 5 letra B inciso d), 15 y 19 fracción I, V, VIII, XI, XII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, artículos 1, 3 sector IX y 14 del Acuerdo por el que se Sectorizan los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, y se emiten los Lineamientos para su Coordinación y Evaluación. Por lo cual:

**Se notifica el Auto de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro por esta Titularidad,** en este sentido, se advierte que el Titular del Área de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el cual, imputa lo que en síntesis se refiere a continuación:

**A. ELEMENTOS DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS**

**FALTA GRAVE: ABUSO DE FUNCIONES**

De las conductas que se les imputa a los presuntos responsables, los CC. Martha Adriana Duran Espinoza [...] todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, al momento de los hechos, se presume configuran la falta administrativa prevista en el artículo 57, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas [...]

Los ahora presuntos responsables, quienes se desempeñaban como miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mediante el acta de Comité de Adquisiciones No. 11-20, de fecha 11 de junio de 2020, en sus puntos 2, 3 y 4, realizaron actos consistentes en autorizar llevar a cabo mediante Adjudicación Directa tres diversas contrataciones para la adquisición de tubería con el mismo proveedor, valiéndose de sus atribuciones sustentadas en los artículos 29 fracción IV, en relación con el 73 y párrafo quinto del artículo 31, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos [...]

Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios, causaron un perjuicio al servicio público, en primer lugar al no haber atendido los criterios establecidos en el artículo 72 tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos a continuación [...]

En segundo lugar, al haber fraccionado la contratación, en razón de haber autorizado la adjudicación directa por separado de bienes que debieron haberse licitado conjuntamente, de conformidad a lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos [...]

Del análisis del acta del comité de adquisiciones mediante la cual se dictamina la procedencia de llevar a cabo los tres procedimientos por adjudicación directa, tal determinación fue fundada en sus tres puntos, 2, 3 y 4, es decir, en los tres casos bajo el artículo 74 de la Ley de la materia [...]

Lo anterior sin que se hubiese fundado y motivado las razones por las cuales se decidió que realizar las contrataciones a través de tres procedimientos distintos fuese la opción más idónea, sino que únicamente se señaló lo referente al artículo 74 previamente citado. [...] la suma de las tres contrataciones resulta en un monto (previo a I.V.A.) de \$1'488,862.40 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), y el monto permitido máximo aplicable de conformidad al artículo 74, fracción I de la Ley en materia, antes transcrita, es treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Al año 2020, el valor anual del UMA era de \$ 31,693,803 (treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 80/100 M.N.) que al multiplicarse por 36, resultaría un monto máximo de \$1'140,976.80 (un millón ciento cuarenta mil novecientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), concluyendo con esto que la suma de las tres contrataciones resulta efectivamente superior al monto máximo permitido dentro de la normatividad aplicable.

Imputación de la falta administrativa grave denominada desvío de recursos a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez

Martha Adriana Duran Espinoza, quien al momento de la comisión de los hechos que se les imputan actuó como vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en su carácter de Directora Financiera, cometió presuntamente la falta administrativa de abuso de funciones; al haber dictaminado y autorizado, dentro de sesión de Comité de Adquisiciones No. 11-20, llevar a cabo mediante adjudicación directa, tres procedimientos de contratación en razón de la adquisición de tubería de PVC con diferentes diámetros, arbitrariamente sin que obró previo escrito de solicitud por parte del área proveedor, generando un perjuicio a servicio público al no haber atendido los criterios de contratación; al haber fraccionado la contratación, adjudicando en tres diversos contratos identificables con los números JMÁS-CT-ADB-10-2020, JMÁS-CT-ADB-11-2020 y JMÁS-CT-ADB-12-2020, todos celebrados en la misma fecha y con el mismo proveedor, en contraposición a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su momento vigente. Actos de los cuales se debió haber abstenido de realizar, de conformidad a lo dictado por el artículo 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)" SIC

En este sentido, con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia de la señalada como presunta responsable, me permito emplazarla por este medio a fin de que **COMPAREZCA PERSONALMENTE ante esta Autoridad**, en la sede que ocupa este Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al Sector Obra Pública y Agua de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en el edificio que ocupa la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con domicilio en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. A la **AUDIENCIA INICIAL**, que tendrá verificativo el próximo veintidós de julio de dos mil veintiséis a las diez horas con treinta minutos, en la sede que ocupa esta Autoridad Administrativa, lo anterior, en los términos previstos en el artículo 209, primer y segundo párrafo, que a su vez, se relacionan con lo dispuesto en el diverso 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas. En este orden de ideas, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, queda expedito a su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento de responsabilidad administrativa que se encuentra en las oficinas antes citadas. Asimismo, se le informa que en las oficinas que ocupa esta Titularidad se encuentra a disposición en un horario de las ocho horas a las dieciséis horas, las siguientes **COPIAS CERTIFICADAS**:

1) del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; 2) de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación; 3) así como de las demás constancias y pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora para brindar sustento al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

De igual manera se le comunica que de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, que a su vez, hace referencia a lo dispuesto en el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comparecencia a la audiencia inicial tiene derecho a:

1) No declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. 2) De defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; sin perjuicio de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de presunta responsabilidad administrativa.

3) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Chihuahua, sede de este Órgano Interno de Control Sector Obra Pública y Agua en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal, se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1; de conformidad con el artículo 118, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4) En términos del artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el día y hora señalado para la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o las personas que los tengan a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos apercibido que, en caso de no ejercer este derecho, en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervinientes; conforme a lo dispuesto en la fracción VII del penúltimo precepto legal en cita.

Estos edictos se publicarán tres veces de tres en tres días.

Atentamente la Licenciada Mayrael Morales Barrera Titular del Área de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez en la Ciudad de Chihuahua, a quince de junio de dos mil veintiséis

SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO  
INTERNO DE  
CONTROLORGANO INTERNO DE CONTROL  
SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SOPyA-OIC-AR-PRA-419/2024  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A**

**MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA.  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en los autos de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro y primero de junio de dos mil veintiséis, dentro del procedimiento señalado al rubro, dichas actuaciones se relacionan con las diligencias de búsqueda y localización que se han desplegado, sin embargo, se desconoce su paradero, ni se ha obtenido el certeza de que usted vive en los domicilios que se tienen registrados y otros que han sido recabados en las constancias del referido expediente, por lo que al ignorar donde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrada, para los efectos de los artículos con fundamento en los artículos: 1, 14, 16, párrafos primero, tercero y cuarto del 108, y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4, párrafos primero y segundo, del 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; asimismo, los artículos, 3, fracción III; 9, fracción II; 10, párrafos primero y tercero; 111, 112, 113, 194, 200 y 209, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 4, en su primer y segundo párrafo, 12, 24, fracción XIII, y, 34 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; y, 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; los artículos 1, 5 letra B inciso d), 15 y 19 fracción I, V, VIII, XI, XII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, artículos 1, 3 sector IX y 14 del Acuerdo por el que se Sectorizan los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, y se emiten los Lineamientos para su Coordinación y Evaluación. Por lo cual:

**Se notifica el Auto de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro por esta Titularidad, en este sentido, se advierte que el Titular del Área de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el cual, imputa lo que en síntesis se refiere a continuación:**

**A. ELEMENTOS DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS RESPECTO A LA L.C. MARTHA ADRIANA DURAN ESPINOZA**

**FALTA GRAVE: DESVÍO DE RECURSOS**

De las conductas que se le imputa a la presunta responsable L.C. Martha Adriana Duran Espinoza, se presume configuran la falta administrativa prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas [...]

Martha Adriana Duran Espinoza, quien se desempeñaba como Directora Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, durante en el periodo que comprende del 18 de octubre de 2016 al 28 de octubre de 2021, el día 30 de diciembre de 2020, autorizó, haciendo uso de sus facultades como Directora Financiera, recursos públicos financieros, traducidos a un importe total de \$892,399.98 (ochocientos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), a la moral "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", en razón de la adquisición de ocho vehículos automotores usados, siendo visible la autorización de la presunta responsable dentro de los ocho comprobantes de pago en el apartado de "Autoriza 1" [...]

La ahora presunta responsable, autorizó recursos públicos financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, traducida a diversas erogaciones por el monto total de \$892,399.98 (ochocientos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), a la moral "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", en razón de la adquisición de ocho vehículos automotores usados, sin que mediaran las formalidades establecidas para la adquisición de bienes, entendiéndose la celebración de un contrato.

El organismo dentro del oficio JMÁS-DJ-0152/2023, de fecha 17 de febrero de 2022 (error en el año) signado por el C.P. Sergio Nevárez Rodríguez, Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, por lo relativo a la recomendación correctiva 1 de la observación 3, fundamento la erogación de recursos previo a la celebración del contrato, con el artículo 4 de los lineamientos técnicos en materia de contratación pública en el Estado de Chihuahua, para atender la emergencia sanitaria provocada por la epidemia del virus SARS-COV2, publicados el 08 de

abril de 2020 [...]

Imputación de la falta administrativa grave denominada desvío de recursos a la presunta Martha Adriana Duran Espinoza.

En resumidas cuentas, la ex servidora pública Martha Adriana Duran Espinoza, quien fungió como Directora Financiera de la Junta Municipal de Municipal y Saneamiento de Juárez, cometió presuntamente la falta administrativa de desvío de recursos al haber autorizado la erogación de recursos públicos financieros, traducidos a una suma total de \$892,399.98 (ochocientos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), a la moral "CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", en razón de la adquisición de ocho vehículos automotores usados, previo a la celebración del contrato respectivo, en contraposición a las normas aplicables. Actos de los cuales se debió haber abstenido de realizar, de conformidad a lo dictado por el artículo 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**B. ELEMENTOS DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS RESPECTO A LA L.C. MARTHA ADRIANA DURAN ESPINOZA [...]**

**FALTA GRAVE: ENCUBRIMIENTO**

De las conductas que se le imputa a [...] Martha Adriana Duran Espinoza, se presume configuran la falta administrativa prevista en el artículo 62, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas [...]

La ahora presunta responsable, participó junto con el entonces Director Ejecutivo, durante el procedimiento de contratación derivado de la adjudicación directa en razón de la adquisición de ocho vehículos automotores usados para el mantenimiento del acueducto Conejos-Médanos, habiendo en primer lugar participado en su calidad de Director Ejecutivo y Directora Financiera en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, donde se autorizó la adquisición mediante adjudicación directa materia del presente informe, tal y como fue expuesto en el numeral 6 del capítulo de hechos del presente informe.

De modo tal que con conocimiento del requisito formal de celebrar un contrato para poder llevar a cabo la adquisición de los ocho vehículos automotores usados para el mantenimiento del acueducto Conejos-Médanos y habiendo advertido tal omisión, los presuntos responsables haciendo uso de sus facultades previamente expuestas, procedieron a celebrar el contrato JMÁS-AD-032-2021, en fecha 25 de marzo de 2021, dando a entender que los acuerdos materia del mismo están por ejecutarse, es decir a futuro, cuando en realidad ya habían sido agotados desde cuando menos tres meses previos a la propia celebración del contrato, dado lo siguiente:

Es por lo que antecede que se advierte un deliberado intento de ocultamiento por parte de la entonces Directora Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, al haber celebrado junto con el entonces Director Ejecutivo, un contrato engañoso tras a la omisión de no haber celebrado el contrato respectivo en su momento oportuno para el procedimiento de adjudicación directa en razón de la adquisición de ocho vehículos usados para el mantenimiento del acueducto Conejos-Médanos.

**Imputación de la falta administrativa grave denominada encubrimiento a la presunta responsable Martha Adriana Duran Espinoza.**

En resumidas cuentas, la ex servidora pública Martha Adriana Duran Espinoza, quien fungió como Directora Financiera de la Junta Municipal de agua y Saneamiento de Juárez, cometió presuntamente la falta administrativa de encubrimiento al haber advertido en el ejercicio de sus funciones la omisión de no haber formalizado un contrato previo a la adquisición de ocho vehículos automotor usados para el mantenimiento del acueducto Conejos-Médanos, pagados el día 30 de diciembre de 2020, omisión que pudiera constituir una falta administrativa, y haber realizado deliberadamente la conducta consistente celebrar el contrato JMÁS-AD-032-2021 el día 25 de marzo de 2021, para su ocultamiento. Actos de los cuales se debió haber abstenido de realizar, de conformidad a lo dictado por el artículo 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

[...]" SIC

En este sentido, con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia de la señalada como presunta responsable, me permito emplazarla por este medio a fin de que **COMPAREZCA PERSONALMENTE ante este Autoridad**, en la sede que ocupa este Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al Sector Obra Pública y Agua de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en el edificio

que ocupa la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con domicilio en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. A la AUDIENCIA INICIAL, que tendrá verificativo el próximo veintidós de julio de dos mil veintiséis a las once horas, en la sede que ocupa esta Autoridad Administrativa, lo anterior, en los términos previstos en el artículo 209, primer y segundo párrafo, que a su vez, se relacionan con lo dispuesto en el diverso 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este orden de ideas, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, queda expedito a su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento de responsabilidad administrativa que se encuentra en las oficinas antes citadas. Asimismo, se le informa que en las oficinas que ocupa esta Titularidad se encuentra a disposición en un horario de las ocho horas a las dieciséis horas, las siguientes COPIAS CERTIFICADAS:

1) del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; 2) de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación; 3) así como de las demás constancias y pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora para brindar sustento al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

De igual manera se le comunica que de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, que a su vez, hace referencia a lo dispuesto en el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comparecencia a la audiencia inicial tiene derecho a:

- 1) No declarar contra sí mismo ni a declararse culpable.
- 2) De defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; sin perjuicio de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de presunta responsabilidad administrativa.
- 3) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Chihuahua, sede de este Órgano Interno de Control Sector Obra Pública y Agua en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal, se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1; de conformidad con el artículo 118, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4) En términos del artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el día y hora señalado para la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicito mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados deberá señalar el archivo donde se encuentren o las personas que los tengan a su cuidado para que, en su caso le sean requeridos apercibido que, en caso de no ejercer este derecho, en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervinientes conforme a lo dispuesto en la fracción VII del penúltimo precepto legal en cita.

Estos edictos se publicarán tres veces de tres en tres días. Atentamente la Licenciada Mayael Morales Barrera Titular del Área de Responsabilidades Administrativas de Órgano Interno de Control en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, en la Ciudad de Chihuahua Chihuahua, a quince de junio de dos mil veintiséis

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ORGANO INTERNO DE CONTROL  
SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SOPyA-OIC-AR-PRA-404/2024  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A**

**MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA.  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en los autos de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro y veintitrés de mayo de dos mil veintiséis, dentro del procedimiento señalado al rubro, dichas actuaciones se relacionan con las diligencias de búsqueda y localización que se han desplegado, sin embargo, se desconoce su paradero, ni se ha obtenido el certeza de que usted vive en los domicilios que se tienen registrados y otros que han sido recabados en las constancias del referido expediente, por lo que al ignorar donde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrada, para los efectos de los artículos con fundamento en los artículos: 1, 14, 16, párrafos primero, tercero y cuarto del 108, y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4, párrafos primero y segundo, del 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; asimismo, los artículos, 3, fracción III; 9, fracción II; 10, párrafos primero y tercero; 111, 112, 113, 194, 200 y 209, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 4, en su primer y segundo párrafo, 12, 24, fracción XIII, y, 34 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; y, 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; los artículos 1, 5 letra B inciso d), 15 y 19 fracción I, V, VIII, XI, XII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, artículos 1, 3 sector IX y 14 del Acuerdo por el que se Sectorizan los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, y se emiten los Lineamientos para su Coordinación y Evaluación. Por lo cual:

**Se notifica el Auto de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro por esta Titularidad, en este sentido, se advierte que el Titular del Área de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el cual, imputa lo que en síntesis se refiere a continuación:**

"[...]"

**Infraacción que se imputa al o los señalados como presunto(s) responsable(s).**

**INFRAACCIONES COMETIDAS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES EN LOS HECHOS NARRADOS EN EL APARTADO A**

Que la conducta atribuible a los ex servidores públicos adscritos a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a partir de este momento presuntos responsables, de nombres [...] MARTHA ADRIANA DURAN ESPINOZA, conforme al análisis de los hechos transcritos, es del tenor siguiente:

- a) La misma es de omisión, puesto que, en el caso, entraña un incumplimiento a las atribuciones que tenían encomendadas como servidores públicos, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, el primero y Tesorera de la entidad, la segunda.
- b) Con la misma se trastocó el servicio público, como resultado de la inobservancia de sus atribuciones conferidas, violentando los principios de legalidad y profesionalismo que rigen al servicio público.
- c) La comisión de la conducta irregular y contraria a las atribuciones encomendadas, consiste en la omisión de formalizar los contratos para la adquisición de diversos materiales e insumos para el organismo a su cargo sin sujetarse a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, el Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.
- d) El hecho se realizó en diversos momentos del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y su conducta se gestó pese al conocimiento que los sujetos activos poseen sobre las disposiciones jurídicas, a su vez sabedores de las consecuencias que conllevaba la realización de la misma.

[...]"

Que la conducta se estima presumiblemente constitutiva de falta administrativa y resulta de actualizarse lo previsto en los artículos 49, fracción I y 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con lo dispuesto en el artículo 24, fracción II de la Ley del Agua del Estado Chihuahua vigente al momento de los hechos, así como el numeral 4.5.3.2. Tipos de adjudicación directa, en el punto denominado 'Adjudicación directa

mayor de 4051 UMAS y hasta el límite fijado por Ley o en el Presupuesto" del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.

[...]"

Por lo que la antes Directora Financiera, MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA [...] de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, al haber omitido Celebrar un contrato con los proveedores Applié México, S.A. de C.V.; Grupo C y C de México S.A. de C.V. y Irene Gamba Palma, toda vez que dichas compras superan el límite de 4051 UMAS establecido numeral 4.5.3.2 para Adjudicación Directa mayor de 4051 UMAS y hasta el límite fijado por Ley o en el Presupuesto. (Requisición con contrato obligatorio) del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, incurre en infracción que se califica como falta administrativa no grave por los motivos antes expuestos.

**INFRAACCIONES COMETIDAS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES EN EL MARCO DE LOS HECHOS NARRADOS EN EL APARTADO B**

Que la conducta se estima presumiblemente constitutiva de falta administrativa y resulta de actualizarse lo previsto en los artículos 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con lo dispuesto en el numeral 74 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

[...]"

En el caso que nos ocupa se actualizan los puntos previstos en las fracciones I a IV del artículo 74 del reglamento, en virtud de que las órdenes de compra 001125 y 001126 para la adquisición de dos moto generadores marca Caterpillar modelo C9 EPG, cada una por un monto de \$1,034,886.00 antes de I.V.A. (un millón treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis 00/100 M.N.) al sumarse se obtiene la cantidad de \$2,069,772.00 pesos (dos millones cuatrocientos mil novecientos treinta y cinco 52/100 min.) antes de I.V.A., superando el monto establecido por la ley para llevar a cabo la adquisición por medio de adjudicaciones directas, tratándose de la cantidad de \$1,058,503.68 pesos (un millón cincuenta y ocho mil quinientos tres 68/100 m.n.) según lo establece la fracción I, del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigente al momento en que ocurrieron los hechos, es decir, 36 veces el valor anual de la UMA que en el ejercicio fiscal 2018 correspondía a \$29,402.88 (veintinueve mil cuatrocientos dos 88/100 m.n.) pesos sin incluir I.V.A., teniendo los presuntos responsables la obligación de sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo cual omitieron. Cabe resaltar que, si bien es cierto que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua prevé excepciones en su artículo 73, el ente público no las hizo valer, por lo que se actualiza la conducta prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

[...]"

De esa guisa, los servidores públicos de que se trata, en sus caracteres de [...] Tesorera (Director Ejecutivo y Directora Financiera, según lo señalado en párrafos anteriores), valiéndose de las atribuciones que respectivamente la Ley del Agua les confería y en pleno conocimiento de que las adquisiciones de los dos moto-generadores mediante las órdenes de compra 1125 y 1126 ambas de la misma fecha al proveedor Maquinas Diésel S.A. de C.V. por un monto total antes de IVA de \$2,069,772.00 (dos millones sesenta y nueve mil setecientos setenta y dos 00/100 m.n.), realizaron el acta consistente en fraccionar las adquisiciones antes descritas de manera arbitraria, los cuales por el monto antes descrito y superando el límite establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, omitieron de forma deliberada sujetarse a procedimiento por regla general de licitación pública, o en su caso de emitir un dictamen de excepción que se ajustara a los casos previstos por la Ley, en franco incumplimiento a sus atribuciones conferidas y en pleno desapego al principio de legalidad, causando así un perjuicio al servicio público, toda vez que sus actos y omisiones privaron al Estado de las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, por lo que se califica falta grave, denominada como ABUSO DE FUNCIONES.

(-)" SIC

En este sentido, con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia de la señalada como presunta responsable, me permito emplazarla por este medio a fin de que **COMPAREZCA PERSONALMENTE** ante esta Autoridad, en la sede que ocupa

este Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al Sector Obra Pública y Agua de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en el edificio que ocupa la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con domicilio en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. A la **AUDIENCIA INICIAL**, que tendrá verificativo el próximo veintidós de julio de dos mil veintiséis a las diez horas, en la sede que ocupa esta Autoridad Administrativa, lo anterior, en los términos previstos en el artículo 209, primer y segundo párrafo, que a su vez, se relacionan con lo dispuesto en el diverso 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este orden de ideas, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, queda expedito a su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento de responsabilidad administrativa que se encuentra en las oficinas antes citadas. Asimismo, se le informa que en las oficinas que ocupa esta Titularidad se encuentra a disposición en un horario de las ocho horas a las dieciséis horas, las siguientes **COPIAS CERTIFICADAS**:

- 1) del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; 2) de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación; 3) así como de las demás constancias y pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora para brindar sustento al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

De igual manera se le comunica que de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, que a su vez, hace referencia a lo dispuesto en el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comparecencia a la audiencia inicial tiene derecho a:

- 1) No declarar contra sí mismo ni a declararse culpable.
- 2) De defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; sin perjuicio de que pueda ocurrirle en cualquier momento del procedimiento de presunta responsabilidad administrativa.
- 3) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Chihuahua, sede de este Órgano Interno de Control Sector Obra Pública y Agua en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal, se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1; de conformidad con el artículo 118, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4) En términos del artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el día y hora señalado para la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicito mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o las personas que los tengan a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos apercibido que, en caso de no ejercer este derecho, en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes conforme a lo dispuesto en la fracción VII del penúltimo precepto legal en cita. Estos edictos se publicarán tres veces de tres en tres días. Atentamente la Licenciada Mayuel Morales Barrera, Titular del Área de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de junio de dos mil veintiséis

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA

SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO  
INTERNO DE  
CONTROLORGANO INTERNO DE CONTROL  
SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SOPyA-OIC-AR-PRA-651/2025  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A**

**MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en los autos de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco y primero de junio de dos mil veintiséis, dentro del procedimiento señalado al rubro, dichas actuaciones se relacionan con las diligencias de búsqueda y localización que se han desplegado, sin embargo, se desconoce su paradero, ni se ha obtenido el certeza de que usted vive en los domicilios que se tienen registrados y otros que han sido recabados en las constancias del referido expediente, por lo que al ignorar donde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrada, para los efectos de los artículos con fundamento en los artículos: 1, 14, 16, párrafos primero, tercero y cuarto del 108, y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4, párrafos primero y segundo, del 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; asimismo, los artículos, 3, fracción III; 9, fracción II; 10, párrafos primero y tercero; 111, 112, 113, 194, 200 y 209, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 4, en su primer y segundo párrafo, 12, 24, fracción XIII, y, 34 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; y, 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; los artículos 1, 5 letra B inciso d), 15 y 19 fracción I, V, VIII, XI, XII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, artículos 1, 3 sector IX y 14 del Acuerdo por el que se Sectorizan los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, y se emiten los Lineamientos para su Coordinación y Evaluación. Por lo cual:

**Se notifica el Auto de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro por esta Titularidad, en este sentido, se advierte que el Titular del Área de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el cual, imputa lo que en síntesis se refiere a continuación:**

"(...)

**A. ELEMENTOS DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS RESPECTO A LA C. MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA**

**FALTA GRAVE: DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS.** Art. 54, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De las conductas que se le imputa a la presunta responsable Martha Adriana Duran Espinoza, se presume configura la falta administrativa prevista en el artículo 54, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas [...]

Martha Adriana Duran Espinoza, quien fungió como Directora Financiera (Tesorera) de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en la fecha de la comisión de los hechos, en relación con la investigación de mercado que recibió mediante oficio Of. RM/ 33-A/2018, de la cual se advierte que el organismo pretendía llevar a cabo la contratación del servicio correspondiente, por medio del procedimiento de adjudicación directa.

Pese a lo anterior, la presunta responsable, teniendo pleno conocimiento de que dicha contratación supera el monto máximo permitido por la ley, emitió la constancia de suficiencia presupuestal con folio ENE-07/A19, para la "CONTRATACIÓN MULTIANUAL DEL SERVICIO DE MONITOREO INTEGRAL A CUENTAS ESPECIALES DE ALTOS CONSUMOS POR UN PERIODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN DE CADA MEDIDOR INTELIGENTE CON UN TOPE DE HASTA 20% DE COMISIÓN

*SOBRE EL DIFERENCIAL DE INCREMENTO DE CONSUMO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CAMBIO DE MEDICIÓN ANÁLOGA POR INTELIGENTE Y UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA DE \$6,500,000.00" a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, con el objeto de llevar a cabo una adjudicación directa, tal como se desprende del acta de comité que la misma suscribió, en el que se dictaminó dicha contratación en cuyo dictamen de excepción, se fundamentó con el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento de la comisión de los hechos.*

[...]

*Estando las acciones antes descritas, en contraposición a las normas aplicables, toda vez que supera por mucho el monto máximo permitido por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua; asimismo suscribió el contrato de mérito y autorizó pagos derivados del mismo hasta por la cantidad de \$6,774,845.44 (seis millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), cometiendo la falta señalada en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominada "Desvío de Recursos Públicos", dicha falta, fue cometida al realizar los actos descritos anteriormente, tal y como fue señalado en el capítulo de hechos del presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, actualizándose con ello, como ya se dijo, la falta administrativa de desvío de recursos públicos financieros, por la servidora pública de mérito, escrito mediante el cual, la misma manifestó que su solicitud era derivada de una emergencia médica.*

[...]

*Resumen de la Imputación de la falta administrativa grave denominada "desvío de recursos públicos" a la presunta responsable C. Martha Adriana Durán Espinoza: En resumidas cuentas, la servidora pública Martha Adriana Durán Espinoza, quien fungió como Directora Financiera en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, cometió presuntamente la falta administrativa de desvío de recursos públicos, señalada en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto, al haber realizado actos para la asignación de recursos públicos financieros, en contraposición a las normas aplicables, pertenecientes al erario de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, esto, mediante la constancia de suficiencia presupuestal, la suscripción de contrato y la autorización de pagos y transferencias con relación al contrato JMÁS-CT-PS-07-19, afirmando con tales hechos, que la comisión de la falta administrativa grave que se le imputa mediante el presente, fue cometida de manera dolosa.*

"(...)"

En este sentido, con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia de la señalada como presunta responsable, me permito emplazarla por este medio a fin de que **COMPAREZCA PERSONALMENTE ante esta Autoridad**, en la sede que ocupa este Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al Sector Obra Pública y Agua de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en el edificio que ocupa la **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con domicilio en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000**, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. A la **AUDIENCIA INICIAL, que tendrá verificativo el próximo veintidós de julio de dos mil veintiséis a las once horas con treinta minutos**, en la sede que ocupa esta Autoridad Administrativa, lo anterior, en los términos previstos en el artículo 209, primer y segundo párrafo, que a su vez, se relacionan con lo dispuesto en el diverso 208

fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este orden de ideas, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, queda expedito a su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento de responsabilidad administrativa que se encuentra en las oficinas antes citadas. Asimismo, se le informa que en las oficinas que ocupa esta Titularidad se encuentra a disposición en un horario de las ocho horas a las dieciséis horas, las siguientes **COPIAS CERTIFICADAS:**

**1)** del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; **2)** de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación; **3)** así como de las demás constancias y pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora para brindar sustento al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

De igual manera se le comunica que de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, que a su vez, hace referencia a lo dispuesto en el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comparecencia a la audiencia inicial tiene derecho a:

**1)** No declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. **2)** De defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; sin perjuicio de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de presunta responsabilidad administrativa. **3)** Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Chihuahua, sede de este Órgano Interno de Control Sector Obra Pública y Agua en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal, se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1; de conformidad con el artículo 118, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**4)** En términos del artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el día y hora señalado para la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicito mediante e acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y no pudieran conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o las personas que los tengan a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos apercibido que, en caso de no ejercer este derecho, en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervinientes: conforme a lo dispuesto en la fracción VII del penúltimo precepto legal en cita.

Estos edictos se publicarán tres veces de tres en tres días.

Atentamente la Licenciada Mayael Morales Barrera Titular del Área de Responsabilidades Administrativas: del Órgano Interno de Control en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, en la ciudad de Chihuahua Chihuahua, a quince de junio de dos mil veintiséis

**PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.**

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. CANDELARIA MENDEZ ZAMARRON ha presentado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Calle Simón Bolívar #11 con cruzada Arquitectos, de la COLONIA CENTRO, poseedora, con una superficie aproximada de 107.51 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

LADO	DISTANCIA (m)	COLINDANCIA
P1 P2	8.80 m	CON CALLE SIMÓN BOLÍVAR
P2 P3	4.81 m	CON CALLE CRUZADA ARQUITECTOS
P3 P4	11.19m	CON CALLE CRUZADA ARQUITECTOS
P4 P5	5.24 m	PROPIEDAD PRIVADA
P5 P1	15.57 m	PROPIEDAD PRIVADA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1215 a fojas 20 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 10:30 horas del día 06 de Mayo del 2026.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete días en siete días.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A 26 DE MAYO DE 2026

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMÓN. 2024-2027  
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

  
SECRETARIA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

CANDELARIA MENDEZ ZAMARRON

311-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.**

-0-

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. CANDELARIA MENDEZ ZAMARRON ha presentado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Calle Simón Bolívar #19, de la COLONIA CENTRO, poseedora, con una superficie aproximada de 176.51 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

LADO	DISTANCIA (m)	COLINDANCIA
P1 P2	11.86 m	CON CALLE SIMÓN BOLÍVAR
P2 P3	15.13 m	PROPIEDAD PRIVADA
P3 P4	11.29m	PROPIEDAD PRIVADA
P4 P1	15.42 m	PROPIEDAD PRIVADA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1216 a fojas 20 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 10:35 horas del día 06 de Mayo del 2026.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete días en siete días.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A 26 DE MAYO DE 2026

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMÓN. 2024-2027  
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

  
SECRETARIA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

CANDELARIA MENDEZ ZAMARRON

315-50-52

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.**

**EDICTO.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA GUSTAVO VIZCARRA AVALOS, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) CALLE JUÁREZ Y CALLEJÓN REVOLUCIÓN, DE LA COLONIA CENTRO, DEL POBLADO DE PUEBLITO DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	23.90 M	TERRENO MUNICIPAL.
2-3	NORESTE	22.00 M	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	SURESTE	23.90 M	CALLE JUÁREZ
4-1	SUROESTE	22.00 M	CALLEJON REVOLUCIÓN

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 69 A FOJAS 69 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3\_A LA 11:57 AM DEL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 20 DE MAYO DEL AÑO 2026.

  
C. RAFAEL PAYÁN MORALES.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
C. M. E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES  
SECRETARIA MUNICIPAL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Atentamente  
La atención y el desarrollo que los Allenenses esperan.  
Allende, Chihuahua.

GUSTAVO VIZCARRA AVALOS

316-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.**

-0-

**EDICTO.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA VÍCTOR MANUEL MEDRANO ARRIETA, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) CALLE PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE Y ARROYO JAMAICA, COLONIA DEL PUERTO, DEL POBLADO DE VALLE DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	21.00 M	TERRENO MUNICIPAL.
2-3	ESTE	35.00 M	ARROYO JAMAICA.
3-4	SUR	23.40 M	CALLE PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE.
4-5	OESTE	4.10 M	RAMON MONTES BAILÓN.
5-6	NORTE	15.00 M	VÍCTOR MANUEL MEDRANO ARRIETA.
6-1	OESTE	33.00 M	VÍCTOR MANUEL MEDRANO ARRIETA.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 68 A FOJAS 68 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3\_A LA 10:57 AM DEL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 20 DE MAYO DEL AÑO 2026.

  
C. RAFAEL PAYÁN MORALES.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
C. M. E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES  
SECRETARIA MUNICIPAL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Atentamente  
La atención y el desarrollo que los Allenenses esperan.  
Allende, Chihuahua.

VÍCTOR MANUEL MEDRANO ARRIETA

317-50-52

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.**

**EDICTO.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **ALFREDO BAILÓN HOLGUÍN**, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) **CALLE (S) CALLE JIMENEZ, COLONIA DEL PUERTO, DEL POBLADO DE VALLE DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**. DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **239.41** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NW	15.85 M	CALLE JIMENEZ.
2-3	SW	13.98 M	JESUS VARGAS PARRA.
3-4	SE	19.72 M	ELIZA MARTINEZ VARGAS, MARIO ASTORGA ZAVALA.
4-5	NE	13.45 M	CALLEJON.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **67** A FOJAS **67** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LA 1:57 PM DEL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 20 DE MAYO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

**C. RAFAEL PATÁN MORALES** SECRETARÍA MUNICIPAL  
**LUIS ALBERTO IUARTE MONTES** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
 Administración 2024-2027  
 La atención y el desarrollo que los Allendenses esperan  
 Allende, Chihuahua

ALFREDO BAILON HOLGUIN 318-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. **JOSÉ ARTURO ORDOÑEZ VÁZQUEZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN LA SECCIÓN RANCHOS DE SANTIAGO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE **644.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 58-27-02	28.00M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	SE 31-32-58	23.00M	VICTOR SALVADOR ORDOÑEZ CHAVEZ
3-4	SW 58-27-02	28.00M	CALLE SIN NOMBRE
4-1	NW 31-32-58	23.00M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. **1997**, A FOJAS NÚMERO **29-A** (VEINTINUEVE-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **9**, A LAS 13:20 HORAS, DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
 "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ**  
**PRESIDENCIA GUERRERO**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 2024 2027  
 Calle Allende y Dr. Brando s/n

**PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO**  
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE ARTURO ORDOÑEZ VAZQUEZ 319-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. **CARMEN MODESTA ALVARADO PEREGRINO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE **981.85** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 75-01-41	10.80M	ROSA LILIA ESTRADA PONS
2-3	SW 09-17-23	199.44M	CAMINO/CANAL PRINCIPAL
3-1	NE 06-23-57	195.25M	CARMEN MODESTA ALVARADO PEREGRINO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. **2005**, A FOJAS NÚMERO **33-A** (TREINTA Y TRES-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **9**, A LAS 14:21 HORAS, DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
 "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ**  
**PRESIDENCIA GUERRERO**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 2024 2027  
 Calle Allende y Dr. Brando s/n

**PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO**  
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARMEN MODESTA ALVARADO PEREGRINO 320-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. **CLAUDIA CECILIA MONTES RODRIGUEZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN CALLE 24ª Y CALLE FERROCARRIL, BARRIO LA TENERIA, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE **382.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 68-17-26	20.00M	CALLE FERROCARRIL
2-3	SE 17-38-44	19.10M	CALLE 24ª
3-4	SW 76-30-30	20.00M	JOSE LUIS RODRÍGUEZ MORALES
4-1	NW 16-27-25	19.10M	MARIANA LIZBETH PEREZ RODRIGUEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. **2007**, A FOJAS NÚMERO **34-A** (TREINTA Y CUATRO-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **9**, A LAS 11:08 HORAS, DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
 "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ**  
**PRESIDENCIA GUERRERO**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 2024 2027  
 Calle Allende y Dr. Brando s/n

**PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO**  
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CLAUDIA CECILIA MONTES RODRIGUEZ 321-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. DOLORES CAMARENA HERNÁNDEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA 13 DE LA COLONIA SAN RAFAEL, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 430.15 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 72-45-31	29.75M	CALLE 12ª
2-3	SE 16-31-30	16.50M	DOLORES CAMARENA HERNÁNDEZ
3-4	SW 80-54-27	30.45M	CALLE 14ª
4-1	NW 14-34-00	12.20M	CALLE PICHACHI

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2008, A FOJAS NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:21 HORAS, DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.


CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNIÓN Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




**PRESIDENCIA GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DOLORES CAMARENA HERNANDEZ 322-50-52  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. BETEL CRISTINA REYES CHAVEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN CALLE CUITECO NUMERO 44, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 354.48 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SW 34-41-43	14.77M	CALLE PUENTE CUITECO
2-3	NW 60-38-48	24.00M	FERNANDO GONZÁLEZ ESPINOZA
3-4	NE 34-41-43	14.77M	ANDRES BENITO LECHUGA AMAYA
4-1	SE 60-38-48	24.00M	MARIA ESTHELA LARGUERO RIVAS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2010, A FOJAS NÚMERO 36 (TREINTA Y SEIS) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 13:02 HORAS, DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.


CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNIÓN Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




**PRESIDENCIA GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

BETEL CRISTINA REYES CHAVEZ 323-50-52  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. GENARO OLIVAS MORALES, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO 6 UBICADO EN CALLE DIVISION DEL NORTE, COLONIA FERROCARRILERA, LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 131.44 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 70-22-10	11.45M	EDNA YAEL DOMINGUEZ QUINTANA
2-3	SE 19-37-50	11.50M	MARIA LOURDES DURAN BUSTILLOS
3-4	SW 70-22-10	11.45M	CALLE DIVISION DEL NORTE
4-1	NW 19-37-50	11.50M	MARCOS IVAN GURROLA SAENZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2011, A FOJAS NÚMERO 36-A (TREINTA Y SEIS-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 12:31 HORAS, DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

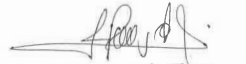
CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNIÓN Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




**PRESIDENCIA GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GENARO OLIVAS MORALES 333-50-52  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. PEDRO GANDARA MOLINA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL, DE CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 524.09 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SW 72-18-31	16.50M	CALLE 10ª
2-3	SE 16-56-06	31.35M	SERGIO ALBERTO ESTRADA HERNANDEZ
3-4	NE 73-51-34	16.70M	ARMANDO PEREZ
4-1	NW 17-17-43	31.80M	JOSE RAMOS/VICTOR CARRASCO GONZALEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2013, A FOJAS NÚMERO 37-A (TREINTA Y SIETE-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:40 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.


CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNIÓN Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




**PRESIDENCIA GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PEDRO GANDARA MOLINA 334-50-52  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.**

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. SERGIO MERAZ ESTRADA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO 6 UBICADO EN CALLE JULIO ACOSTA, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 1,172.02 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 37-04-00	30.80M	CALLE JULIO ACOSTA
2-3	SW 56-39-00	93.00M	OLAYA MARQUEZ
3-4	NW 36-49-00	38.72M	MANUEL LOZANO MARQUEZ
4-1	NE 54-54-00	38.72M	ALICIA DOMINGUEZ HERNANDEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2017, A FOJAS NÚMERO 39-A (TREINTA Y NUEVE-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 13:50 HORAS, DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

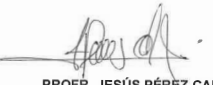
CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




**PRESIDENCIA  
GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

  
PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SERGIO MERAZ ESTRADA

336-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.**

-0-

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. MARGARITA SAENZ VALENCIA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CABECERA SECCIONAL DE RANCHOS DE SANTIAGO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 1,570.92 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 76-02-33	19.35M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	NW 13-57-27	4.20M	CALLE SIN NOMBRE
3-4	NE 76-02-33	24.80M	CALLE SIN NOMBRE
4-5	NW 11-03-27	30.30M	GLORIA SIMENTAL CHACON
5-6	SW 76-35-47	12.80M	AURELIA MALDONADO GONZALEZ
6-7	NW 15-25-55	6.60M	AURELIA MALDONADO GONZALEZ
7-8	SW 76-06-02	23.06M	CALLE SIN NOMBRE
8-9	SE 15-50-16	6.35M	CALLE SIN NOMBRE
9-10	SW 75-03-28	3.50M	CALLE SIN NOMBRE
10-11	SE 14-56-33	4.50M	CALLE SIN NOMBRE
11-12	SW 76-02-33	6.45M	CALLE SIN NOMBRE
12-1	SE 13-57-27	30.30M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2012, A FOJAS NÚMERO 37 (TREINTA Y SIETE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:40 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




**PRESIDENCIA  
GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARGARITA SAENZ VALENCIA

335-50-52

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.**

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. ARACELY MADRID DOMINGUEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA "LOMAS DEL SOL", ESTACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 199.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 44-44-07	99.90M	AV. CHAPULTEPEC
2-3	NW 45-15-53	20.00M	OSCAR ERIVES
3-4	SW 44-09-39	10.00M	ADRIANA RASCON GALLEGOS
4-1	NE 45-33-04	20.00M	ELIZABETH SOTO BORJAS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2016, A FOJAS NÚMERO 39 (TREINTA Y NUEVE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:40 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




**PRESIDENCIA  
GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARACELY MADRID DOMINGUEZ

337-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.**

-0-

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JAIME CRUZ HERNANDEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA EL CONSUELO, DE CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 3,058.54 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 59-16-30	26.70M	CALLE BERTHA VALDEZ VELETA
2-3	NE 81-56-45	28.90M	CALLE BERTHA VALDEZ VELETA
3-4	SE 30-35-31	69.00M	CALLE GENARO DOMINGUEZ ALMEIDA
4-5	SW 59-24-28	26.70M	CALLE ANGEL DOMINGUEZ OROZCO
5-6	NW 30-35-32	40.00M	FRACCIÓN DE LA MANZANA 72
6-7	SW 59-24-26	26.70M	FRACCIÓN DE LA MANZANA 72
7-1	NW 30-35-32	40.00M	CALLE IGNACIO HERNANDEZ GAMEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2015, A FOJAS NÚMERO 38 (TREINTA Y OCHO-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:40 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




**PRESIDENCIA  
GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JAIME CRUZ HERNANDEZ

338-50-52

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

EXP. 24 IV 2026

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. CIPRIANO VILLALOBOS JACQUEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA EL CONSUELO, DE CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 1,022.04 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 48-45-47	22.50M	CALLE ROBERTO HERNANDEZ
2-3	SW 55-03-09	49.70M	MARIO HERNANDEZ RAMOS
3-4	NW 12-26-49	29.40M	SANTANA HERNANDEZ VALDEZ
4-1	NE 64-10-41	33.50M	ROBERTO HERNANDEZ RAMOS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2014, A FOJAS NÚMERO 38 (TREINTA Y OCHO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:40 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE  
"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027

Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CIPRIANO VILLALOBOS JACQUEZ 340-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH.**

-0-

Bachíniva, Chih., a 04 de mayo del año 2026

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. CERVANDO OCHOA MERAZ, con domicilio en: ejido Manuel Avila Camacho, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el sector: 008, manzana: 023, lote: 008, de la Colonia Primero de Mayo, Bachíniva, Chih., con una superficie de 1,157.00 m2 (son mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	17.40 M.	SUROESTE	CALLE 27
2-3	40.40 M.	SURESTE	LUIS ALBERTO ALDERETE
3-4	39.80 M.	NORESTE	LOURDES DELGADO RASCON
4-5	19.40 M.	NOROESTE	CALLE S/N
5-6	22.30 M.	SUROESTE	VIDAL COSS O.
6-1	21.00 M.	NOROESTE	VIDAL COSS O.

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 39, a fojas: 59b., a las 10:21 am horas del día: 13 de marzo del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
SECRETARIA  
2024-2027

CERVANDO OCHOA MERAZ 310-50-52

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 04 de mayo del año 2026

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. KRISTAL FERNANDA BARAY OLIVAS, con domicilio en: Zona Centro, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en: sector: 008, manzana: 041, lote: 007, de la Colonia Primero de Mayo, Bachíniva, Chih., con una superficie de 170.50 m2 (son ciento setenta punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	06.00 M.	SURESTE	CALLE JUAN VALENZUELA
2-3	10.00 M.	SUROESTE	DELIA OLIVAS LOZANO
3-4	2.5.00 M.	SURESTE	DELIA OLIVAS LOZANO
4-5	13.00 M.	SUROESTE	DELIA OLIVAS LOZANO
5-6	8.5.00 M.	NOROESTE	MONICA MARQUEZ
6-1	23.00 M.	NORESTE	CALLE 31

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 35, a fojas: 57b., a las 13:03 pm horas del día: 28 de enero del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
SECRETARIA  
2024-2027

KRISTAL FERNANDA BARAY OLIVAS 312-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH.**

-0-

Bachíniva, Chih., a 18 de mayo del año 2026

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. LUIS ANGEL TREVIZO RAMOS, con domicilio en: Barrio Cerro de la Cruz, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en las Calles 17 y Urano, con clave catastral: 001-041-001, del Barrio Cerro de la Cruz, Bachíniva, Chih., con una superficie de 625.00 m2 (son seiscientos veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	25.00 M.	N81°E	CALLE 17
2-3	25.00 M.	N349°W	JOSE A. OCHOA R.
3-4	25.00 M.	S259°W	JOSE CARAVEO
4-1	25.00 M.	S170°E	CALLE URANO

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 24, a fojas: 52a., a las 12:55 pm horas del día: 01 de octubre del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
SECRETARIA  
2024-2027

LUIS ANGEL TREVIZO RAMOS 313-50-52

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ALDAMA, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EL **C. ARTURO NORTE RUBIO** CON DOMICILIO EN AV. CONSTITUCIÓN #4603 COL. BELLA VISTA EN LA CD. DE ALDAMA, CHIHUAHUA; HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 193.32 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	71.69 METROS	CON COLONIA GOBERNADORES
SUR	71.69 METROS	CON PROPIEDAD DE ARTURO NORTE RUBIO
ESTE	6.69 METROS	CON CALLE FÉLIX E. NUÑEZ
OESTE	6.69 METROS	CON CALLE CUAUHTÉMOC

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚMERO 02 A FOJAS 10 A LAS 11:39 HORAS DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

*Candra Galindo*  
MSTRA. SANDRA JUDITH GALINDO SINECIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

*Blanca Estela Baca*  
BLANCA ESTELA BACA  
SECRETARIA MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 15 de Mayo de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. VERONICA BARRAZA CRUZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 5 DE MAYO**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **184.00 M<sup>2</sup>** siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 17.50 MTS. Y LINDA CON JORGE CARRILLO MOLINA Y CON.
- DEL 2 AL 3 MIDE: 07.40 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 3 AL 4 MIDE: 07.20 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 4 AL 5 MIDE: 06.80 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 5 AL 6 MIDE: 37.20 MTS. Y LINDA CON CARRETERA FRISCO
- DEL 6 AL 1 MIDE: 11.80 MTS. Y LINDA CON ABEL CHAVIRA UBIÑA

La solicitud queda registrada con el número 460 a 22 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:20 horas del día 15 de Mayo del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

*Jorge Salcido Saenz*  
C. JORGE SALCIDO SAENZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Claudia A. Rodríguez Rodarte*  
C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE  
SERIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTURO NORTE RUBIO

314-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SANTA ISABEL, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. Karen Guadalupe Rodríguez Pérez** con domicilio en calle sin nombre, sin número, barrio Las Colonias, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano ubicado en la calle Francisco Villas, sin número, Colonia Barrio Las Colonias, localidad de Santa Isabel, en el municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 166.22 m<sup>2</sup>.

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SURESTE	1 AL 2	11.46 M	CALLE FRANCISCO VILLA
SUROESTE	2 AL 3	15.67 M	MARIA DE LA LUZ ORTIZ SIFUENTES
NOROESTE	3 AL 4	10.00 M	ARISTEO BARRON IBARRA
NORESTE	4 AL 1	15.36 M	JULIAN LOYA OCHOA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de fojas 1697-1727 del libro de terrenos municipales No. 6 a las 11:00 horas del día 27 de abril de 2026. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

*Fernando Ortega Balderrama*  
C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA

*Jose Norberto Jaquez Rodriguez*  
C. JOSE NORBERTO JAQUEZ RODRIGUEZ

KAREN GUADALUPE RODRIGUEZ PEREZ

324-50-52

-0-

VERONICA BARRAZA CRUZ

331-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 15 de Mayo de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. DIANELY JOSELIN CORRAL PORTILLO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO DE INDE**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **105.10 M<sup>2</sup>** siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 11.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE: 12.20 MTS. Y LINDA CON ARROYO S/N
- AL ESTE MIDE: 08.50 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- AL OESTE MIDE: 09.50 MTS. Y LINDA CON RITO GALLEGOS OCHOA

La solicitud queda registrada con el número 462 a 22 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:45 horas del día 15 de Mayo del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

*Jorge Salcido Saenz*  
C. JORGE SALCIDO SAENZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Claudia A. Rodríguez Rodarte*  
C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE  
SERIA DEL H. AYUNTAMIENTO

DIANELY JOSELIN CORRAL PORTILLO

346-50-52

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 15 de Mayo de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. JUAN RIOS IZAGUIRRE**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE JIMENEZ**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **10.00 M<sup>2</sup>** siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE MIDE: 02.00 MTS. Y LINDA CON CALLE JIMENEZ
- AL SURESTE MIDE: 02.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO
- AL NORESTE MIDE: 05.00 MTS. Y LINDA CON CALLE JIMENEZ
- AL SUROESTE MIDE: 05.00 MTS. Y LINDA CON JUAN RIOS IZAGUIRE

La solicitud queda registrada con el número 461 a 22 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:35 horas del día 15 de Mayo del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE



C. JORGE SALCIDO SAENZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE  
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

JUAN RIOS IZAGUIRRE -0- 330-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 14 de Abril de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. MARIO ONTIVEROS MUÑOZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 20 DE NOVIEMBRE**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **162.00 M<sup>2</sup>** siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 11.02 MTS. Y LINDA CON ZACARIAS VILLOBOBOS
- DEL 2 AL 3 MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 3 AL 4 MIDE: 08.50 MTS. Y LINDA CON ARROYO MUNICIPAL
- DEL 4 AL 5 MIDE: 08.10 MTS. Y LINDA CON ARROYO MUNICIPAL
- DEL 5 AL 1 MIDE: 14.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud queda registrada con el número 445 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:15 horas del día 14 de Abril del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE



C. JORGE SALCIDO SAENZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE  
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIO ONTIVEROS MUÑOZ -0- 329-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 27 de Abril de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. GEMINIANO GALLEGOS IBARRA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE EMILIANO ZAPATA**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **269.90 M<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 21.70 MTS. Y LINDA CON MANUELA LEAL ZUBIA
- AL SUR MIDE: 22.20 MTS. Y LINDA CON POSESION DE CYNTHIA EDITH GALLARDO E.
- AL ESTE MIDE: 11.60 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
- AL OESTE MIDE: 13.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA

La solicitud queda registrada con el número 448 a 22 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:51 horas del día 27 de Abril del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE



C. JORGE SALCIDO SAENZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE  
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

GEMINIANO GALLEGOS IBARRA -0- 328-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 30 de Abril de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. MANUEL AGUILAR MIRANDA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 12 OCTUBRE**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **500.00 M<sup>2</sup>** siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL ESTE MIDE: 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE: 25.00 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRO ARMENDARIZ VAZQUEZ

La solicitud queda registrada con el número 458 a 22 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:15 horas del día 30 de Abril del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE



C. JORGE SALCIDO SAENZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE  
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MANUEL AGUILAR MIRANDA -0- 327-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 27 de Abril de 2026

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. SOLEDAD RUIZ CHAPARRO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE CENTENARIO**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **287.00 M<sup>2</sup>** siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 03.30 MTS. Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE
- DEL 2 AL 3 MIDE: 06.75 MTS. Y LINDA CON ALMA CHAVARRIA QUIÑONEZ
- DEL 3 AL 4 MIDE: 13.90 MTS. Y LINDA CON ALMA CHAVARRIA QUIÑONEZ
- DEL 4 AL 5 MIDE: 10.40 MTS. Y LINDA CON ALMA CHAVARRIA QUIÑONEZ
- DEL 5 AL 6 MIDE: 02.50 MTS. Y LINDA CON CALLE CENTENARIO
- DEL 6 AL 7 MIDE: 04.30 MTS. Y LINDA CON MARIA GUADALUPE MUÑOZ CARBAJAL
- DEL 7 AL 8 MIDE: 14.50 MTS. Y LINDA CON MARIA GUADALUPE MUÑOZ CARBAJAL
- DEL 8 AL 9 MIDE: 05.10 MTS. Y LINDA CON MARIA GUADALUPE MUÑOZ CARBAJAL
- DEL 9 AL 10 MIDE: 05.10 MTS. Y LINDA CON CALLE CENTENARIO
- DEL 10 AL 11 MIDE: 19.50 MTS. Y LINDA CON SILVIA ONTIVEROS CHAVARRIA
- DEL 11 AL 1 MIDE: 13.34 MTS. Y LINDA CON LIDIA HERNANDEZ GALLARDO

La solicitud queda registrada con el número 452 a 22 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 13:45 horas del día 27 de Abril del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

AJENTAMENTE

C. JORGE SALCIDO SAENZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SOLEDAD RUIZ CHAPARRO -0- 326-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 25 de Marzo de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. CYNTHIA EDITH GALLARDO ESCAMILLA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE EMILIANO ZAPATA**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **177.90 M<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 22.20 MTS. Y LINDA CON NATALIA IBARRA VILLALOBOS
- AL SUR MIDE: 22.80 MTS. Y LINDA CON MARIA PATRICIA URBINA BARRAZA
- AL ESTE MIDE: 08.20 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
- AL OESTE MIDE: 07.60 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA

La solicitud queda registrada con el número 439 a 21 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 13:18 horas del día 24 de Marzo del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

AJENTAMENTE

C. JORGE SALCIDO SAENZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

CYNTHIA EDITH GALLARDO ESCAMILLA -0- 325-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 18 de mayo del año 2026

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la **C. BERENICE ZUBIA CHAVEZ**, con domicilio en: Colonia Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en: sector: 010, manzana: 006, lote: 005, del Barrio Almeida, Bachiniva, Chih., con una superficie de 800.00 m<sup>2</sup> (son ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M.	280560-318824	TERRENO MUNICIPAL
2-3	20.00 M.	280530-318851	C. LAZARO CARDENAS
3-4	40.00 M.	280543-318866	CALLE 22
4-1	20.00 M.	280573-318840	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncios de Terrenos Municipales, con el número: 37, a fojas: 58b., a las 11:43 am horas del día: 05 de febrero del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MÁNUEL NÁJERA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
SECRETARIA  
2024-2027

BERENICE ZUBIA CHAVEZ -0- 345-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 18 de mayo del año 2026

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el **C. JOSE LUIS ORDOÑEZ HERNANDEZ**, con domicilio en: Barrio Cerro de la Cruz, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, con clave catastral: 001-062-004, del Barrio Cerro de la Cruz, Bachiniva, Chih., con una superficie de 720.00 m<sup>2</sup> (son setecientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	24.00 M.	279100.00-3184191.00	CALLE
2-3	30.00 M.	279100.00-3184217.00	PROPIEDAD PRIVADA
3-4	24.00 M.	279068.00-3184218.00	PROPIEDAD PRIVADA
4-1	30.00 M.	279067.00-3184192.00	CALLE 9ª.

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncios de Terrenos Municipales, con el número: 08, a fojas: 44a., a las 10:00 am horas del día: 23 de abril del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MÁNUEL NÁJERA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
SECRETARIA  
2024-2027

JOSE LUIS ORDOÑEZ HERNANDEZ -0- 344-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 04 de mayo del año 2026

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. LUIS CARLOS GARCIA SOLIS, con domicilio en: Colonia primero de mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en Calle 45 y Blas Venegas en el sector: 008, manzana: 045, lote: 012, de la Colonia Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 209.17 m2 (son doscientos nueve punto diez y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	16.09 M.	278930-3185824	CALLE 45
2-3	13.00 M.	278943-3185832	CALLE BLAS VENEGAS
3-4	16.09 M.	278952-3185824	RIGOBERTO ESTRADA MONCADA
4-1	13.00 M.	278938-3185813	RIGOBERTO ESTRADA MONCADA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 41, a fojas: 60b., a las 10:54 am horas del día: 27 de abril del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
SECRETARÍA  
2024-2027

LUIS CARLOS GARCIA SOLIS

343-50-52

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 18 de mayo del año 2026

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. ELIODORA LOPEZ PEREZ, con domicilio en: San José, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en Calle décima y Calzada San José, en sector: 006, manzana: 025, lote: 006, del Barrio Año de Juárez, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,600.00 m2 (son mil seiscientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M.	280813-3186027	CALLE DÉCIMA
2-3	40.00 M.	280813-3186027	LUZ MARIA BUSTILLOS
3-4	40.00 M.	280813-3186027	RAMON RIVERA
4-1	40.00 M.	280813-3186027	CALZADA SAN JOSÉ

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 25, a fojas: 52b., a las 13:36 pm horas del día: 01 de octubre del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
SECRETARÍA  
2024-2027

ELIODORA LOPEZ PEREZ

342-50-52

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 501/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de la acción de DESPIDO INJUSTIFICADO en el cual se solicita la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL y demás prestaciones, promovido por Héctor Alfredo Batista Cisneros en contra de Johan Saul Batista Pérez, se dictó un auto un auto en fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis mediante el cual se ordena el emplazamiento de la persona física demandada Johan Saul Batista Pérez por medio de EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia de estado de Chihuahua [WWW.STJ.GOB.MX](http://WWW.STJ.GOB.MX) en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTADOS de este Tribunal, por DOS OCASIONES con un intervalo mínimo de TRES DÍAS HÁBILES, reclamando la promovente siguiente:

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1. \$48,327.30	• Indemnización constitucional.
2. \$6,446.64.	• Por concepto de vacaciones
3. \$1,610.91	• Por concepto prima vacacional.
4. \$8,054.55.	• Por concepto de aguinaldo proporcional correspondiente al último año laborado.
5. \$32,218.20	• Por concepto de prima de antigüedad.
6. La cantidad que resulte.	• Por concepto de horas extras con base en un salario doble y triple por el periodo comprendido del 25 de noviembre de 2021 al 25 de noviembre de 2022.
7. La cantidad que resulte.	• Por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAR O AFORES.
8. La cantidad que resulte.	• Por concepto de salarios caídos a partir del día 25 de noviembre de 2022 en términos del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, señala los siguientes HECHOS:

1.- Con fecha 11 de junio de 2018, el suscrito C. HECTOR ALFREDO BATISTA CISNEROS, fui contratado inicialmente para trabajar al servicio de la persona física de nombre C. JOHAN SAUL BATISTA PEREZ, mismo que tiene como domicilio el ubicado en PRIVADA DE JUSTINIANI, NUMERO 4701, COLONIA LEALTAD, de esta ciudad, relación laboral que se formalizo de manera verbal, para realizar las labores consistentes en todo lo referido a las funciones de INSTALADOR DE CERAMICA, que consistian básicamente en: poner cerámica en baños, cocina, pisos, fachadas, como todo lo relacionado con mencionado puesto, funciones que realizaba bajo una jornada que era comprendida de las 8:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a sábado, precisando que descansaba un día a la semana, siendo los domingos, así mismo, durante mi jornada, tenía un tiempo de una hora para descansar e ingerir mis alimentos, siendo comprendido de las 13:00 horas a las 14:00 horas, lapso que disfrutaba siempre a disposición de mi patrón, por lo que mencionado tiempo, debe ser computado como tiempo extra laborado. Se especifica que, el suscrito, percibía un salario cuota diaria de \$ 500.00 pesos., e integrado de \$ 536.97 pesos, donde mi salario me era pagado por semana, los días sábado.

2.- Por otro lado, se reclaman el aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcionales que corresponden al último año laborado para el demandado, atendiendo a la naturaleza de la acción de indemnización que ejerce. Reclamando

igualmente el pago total, de las aportaciones al IMSS, INFONAVIT Y AFORE, conforme al salario diario integrado que percibía que era de \$ 536.97 pesos, dichas prestaciones las reclamo en los términos de los numerales II, III y VI del capítulo de prestaciones de esta demanda, al que me remito en obvio de repeticiones.

Para efectos de cuantificar las prestaciones reclamadas se toma como base la integración salarial siguiente

Salario cuota diaria. - -----\$500.00 M.N.  
 Parte proporcional de aguinaldo. -----\$ 20.54 M.N.  
 Parte proporcional de prima vacacional. -----\$ 16.43 M.N.  
**SALARIO DIARIO INTEGRADO----- \$536.97 M.N.**

Para la integración del salario diario integrado, se funda en el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y sirve de base la siguiente Jurisprudencia de los Tribunales Federales:

3.- Se aclara que, desde el inicio de la relación laboral, el suscrito nca registraba entrada y salida durante mi jornada de trabajo, bajo ningún de control de asistencia, igualmente, nunca se me proporciono ningún de recibo de nómina al momento que se me pagaba mi salario, mucho menos se firmaban, lo cual se me cubría en efectivo, manifestando que, el ario que laboraba y que señalé anteriormente, lo desempeñé en forma permanente y continua.

4.- Es el caso que, el día 25 de noviembre de 2022, aproximadamente a las 8:00 horas, al ir iniciando con mi jornada de trabajo, específicamente en el domicilio del demandado, el ubicado en PRIVADA DE JUSTINIANI, NUMERO 4701, COLONIA LEALTAD, de esta ciudad, le manifesté al C. JOHAN SAUL BATISTA PEREZ, que debido a que tenía muchos gastos, y sobre todo a que se acercaban las fechas decembrinas, ese año si me tenía que pagar aguinaldo, ya que durante toda la relación laboral nunca se me pago mencionada prestación, a lo cual el demandado mencionado se soltó riendo, y me manifestó que no tenía que darme aguinaldo, ya que no me lo merecía, a lo cual el suscrito le manifesté que sí, ya que había trabajado todo el año a sus servicios, debido a eso, mi patrón me manifestó que no me daría nada y que mejor ya no volviera, porque ya no trabajaría para él, donde debido lo anterior, no me quedo otra opción más que retirarme del domicilio señalado anteriormente.

5.- Los hechos narrados en el numeral anterior, constituyen a todas luces un despido injustificado, en virtud de que nunca existió causa legal para que se me despidiera ni justificada, ni injustificadamente de mi trabajo, ya que siempre lo desempeñe oportuna y responsablemente, además, de que la parte demandada, en ningún momento me hizo entrega por escrito de los motivos o causas legales de dicha separación injustificada, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, que en su último párrafo establece que a falta de aviso al trabajador o a la Junta, por si solo bastara para considerar que el despido fue injustificado, y por otro lado, tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 991 del mismo ordenamiento legal.

6.- Se precisa, que, el demandado, nunca me dio de alta como su trabajador, ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INFONAVIT, durante todo el tiempo que duro la relación laboral con el mismo.

7.- Cabe señalar que el procedimiento de conciliación, debido al despido injustificado que se reclama, se llevó a cabo en el periodo comprendido del 7 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2023, fecha en que se expidió constancia de no conciliación, documental que se presenta en este escrito inicial de demanda.

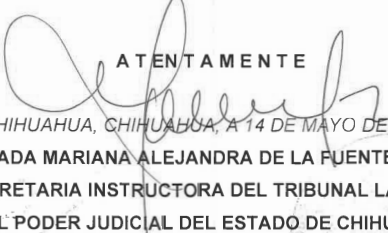
Haciendo del conocimiento de la misma que deberán de comparecer ante este Tribunal dentro del término que no excederá de **TREINTA DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, para que produzca su contestación por escrito acreditando su personalidad en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, **apercibida** que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Debiendo acompañar copia íntegra y legible de los documentos con los cuales lo realice a fin de correr traslado a la parte contraria en términos del artículo 873 A y B

de la Ley Federal del Trabajo, apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Legislación laboral en cita y correrán a su costa las copias de las que se omita su traslado. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo **requiérase a la parte demandada** para que en su primer escrito c comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Haciendo del conocimiento de la parte demandada que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

1. Escrito inicial de demanda signado por [Héctor Alfredo Batista Cisneros];
2. Carta poder otorgada por el C. [Héctor Alfredo Batista Cisneros];
3. Constancia de No Conciliación con número de identificación único **CHI/CI/2022/001812**, expedida en fecha trece de enero de dos mil veintitres, respecto del citado [Johan Saul Batista Pérez];
4. Auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitres;
5. Auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitres;
6. Auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitres;
7. Auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.
8. Auto de fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
  
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DE 2026.  
**LICENCIADA MARIANA ALEJANDRA DE LA FUENTE ALARCÓN.**  
**SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**EXPEDIENTE NÚMERO 3692/2024**

ACTORA: [ELÍAS CARMONA RINCÓN]  
 DEMANDADA: [LUIS MARTÍN BALBUENA QUEZADA  
 Y/O WINDOW AND DOORS Y/O ALBA FERNANDA  
 REYES BALBUENA]  
 PROCEDIMIENTO ORDINARIO

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE MAYO DE 2026

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En el expediente laboral número **3692/2024**, relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** promovido por **ELÍAS CARMONA RINCÓN** en contra de **LUIS MARTÍN BALBUENA QUEZADA Y/O WINDOW AND DOORS Y/O ALBA FERNANDA REYES BALBUENA**, que se tramita ante el **TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, se ha dictado un auto de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis, en el cual, al haberse agotado los medios de investigación para la localización de su domicilio sin obtener uno cierto y correcto, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de **EDICTOS**, los cuales se ordena publicarse en el **PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (WWW.STJ.GOB.MX)** en el apartado correspondiente a este Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **ESTRADOS** de este órgano jurisdiccional, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de **TRES DÍAS HÁBILES** entre una y otra, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, se le hace saber a **LUIS MARTÍN BALBUENA QUEZADA** que se ha interpuesto en su contra la demanda por las siguientes:

**PRESTACIONES**

a). - El pago de la cantidad de **\$63,136.80 pesos** (sesenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 80/100 M.N) por concepto de tres meses de salario, de acuerdo a lo establecido por el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, como indemnización constitucional, a la cual tengo derecho en virtud del despido injustificado del que fui objeto, con base en el artículo 50 de la L.F.T. Tomando como base el salario diario integrado **\$701.52 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

b). - El pago de la cantidad de **\$10,057.14 pesos** (diez mil cincuenta y siete pesos 14/100 M.N) por concepto de vacaciones no pagadas del año 2023; el pago de la cantidad de **\$2,014.86 pesos** (dos mil catorce pesos 86/100 M.N) proporcional de vacaciones del año 2024, calculadas con fundamento en los artículos 77 y 79 del Código Laboral vigente tomando como base un salario cuota diaria de **\$628.57 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

c). - El pago de la cantidad de **\$2,514.28 pesos** (dos mil quinientos catorce pesos 28/100 M.N) por concepto de proporcional de prima vacacional del año 2023 que no fue pagada; el pago de la cantidad de **\$503.5 pesos** (quinientos tres pesos 50/100 M.N) proporcional a prima vacacional del año 2024 lo anterior con fundamento en los artículos 77 y 79 de la Ley Federal del Trabajo vigente tomando como base un salario cuota diaria de **\$628.57 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

d). - El pago de la cantidad de **\$6,070.43 pesos** (seis mil setenta pesos 43/100 M.N) por concepto de aguinaldo proporcional correspondiente al año 2024 servicios prestado para los demandados con fundamento en los artículos 87 del

Código Laboral vigente tomando como base un salario cuota diaria de **\$628.57 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

e). - El pago de la cantidad de **\$23,967.37 pesos** (veintitrés mil novecientos sesenta y siete pesos 37/100 M.N) por concepto de la antigüedad a razón de tres años setenta y cinco días trabajados continuos prestados en servicio para los demandados, con fundamento en los artículos 162 Fracc. II, art. 485 y 486 de la ley federal del trabajo vigente, tomando como base un salario cuota diaria de **\$628.57 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

f). - El pago de la cantidad que resulte por concepto de salarios caídos o vencidos, desde la fecha del despido injustificado que fui objeto el día 19 de agosto del 2024 y si al término del plazo señalado en la ley vigente no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se paguen también al suscrito los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago del laudo condenatorio que se dicte en el presente juicio, a razón de un salario diario integrado de **\$701.52 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

g). - El pago de la cantidad que corresponda por concepto de las aportaciones obrero patronales al Instituto Mexicano del seguros social, Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores y AFORE, no pagadas o pagadas en cantidad diferente a la que realmente percibía a mi salario por los demandados desde que nació la relación laboral con los mismos y según el informe que en su momento procesal oportuno se le solicite rinda el Instituto Mexicano del Seguro

Social, ya que al solicitarle al señor **LUIS MARTÍN BALBUENA QUEZADA**, que me proporcionara seguridad social este indico que no se podría ya que el no estaba en posibilidad de hacerlo, lo cual lo acreditare en su momento procesal oportuno, lo anterior lo reclamo con un salario diario integrado de **\$701.25 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

h). - El pago de la cantidad de **\$175,999.60 pesos** (ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N) por concepto de tiempo extraordinario doble consistente en 07 horas laboradas extraordinariamente por semana multiplicado por 160 semanas del día 15 de junio de 2021 al 17 de agosto de 2024, lo anterior lo reclamo con un salario diario de **\$628.57 pesos** que percibía el suscrito al momento de ser despedido.

i). - el pago de **\$8800 pesos** (ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N) por concepto de dos semanas trabajadas misma que no fueron pagadas. De las fechas 05 de agosto de 2024 al 17 de agosto de 2024.

Basando su demanda en los siguientes hechos:

**HECHOS**

**PRIMERO.** - Es el caso que el suscrito **ELIAS CARMONA RINCON** ingrese a prestar mis servicios personales y subordinados el día 15 de JUNIO 2021 para la hoy demandada persona moral **WINDOWS AND DOORS Y/O PERSONA FISICA LUIS MARTIN BALBUENA QUEZADA**, la cual tiene su domicilio para ser emplazada en **CALLE IGNACIO RODRIGUEZ NUMERAL 21 DE LA COLONIA IGNACIO RODRIGUEZ DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, encontrándome laborando al momento de ser despedido en las instalaciones de la demandada ubicada en **CALLE IGNACIO RODRIGUEZ NUMERAL 21 DE LA COLONIA IGNACIO RODRIGUEZ DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, ahora bien, el empleo para el cual prestaba mi trabajo con el puesto de empleado multifuncional de reparto realizando instalaciones, armado, ventas, y encargado de taller, así como las actividades inherentes al puesto que desempeñaba para lo cual fui contratada por tiempo indefinido en fecha 15 de junio 2021 sin embargo formalice y firme un contrato de trabajo por tiempo indeterminado con la moral demandada del cual no la demandada no me proporciono copia del mismo, contrato del cual se desprende el salario, horario, aguinaldo, vacaciones y demás condiciones de trabajo, mediante el pago de un sueldo semanal previo firma del recibo de nómina correspondiente.

**SEGUNDO.** - Desempeñaba mis funciones y mis servicios por órdenes y en

beneficio de la moral **WINDOWS AND DOORS Y/O PERSONA FISICA LUIS MARTIN BALBUENA QUEZADA**, a la cual prestaba mis servicios de forma

permanente y continua durante el tiempo que duro la relación laboral, en una jornada de labores de la siguiente manera de Lunes a viernes de 09:00 horas de la mañana a las 19:00 horas de la tarde, y sábados de 9:00 horas a 14:00 horas gozando el suscrito con 30 minutos para ingerir alimentos y/o descansar, siendo este tiempo bajo las órdenes y en disposición de la moral demandada y /o persona física demandada mi día de descanso el día domingo de cada semana, siendo este el horario establecido desde el 15 de junio 2021 hasta el 17 de agosto de 2024, de una manera permanente y continua.

**TERCERO.** - Dichas jornadas de labores consta en la lista de asistencia, así como control de entradas y salidas de la moral demandada, y que el suscrito firmaba diariamente y las cuales la patronal deberá exhibir para ratificar lo reclamado respecto de la jornada que se menciona.

**CUARTO.** - me adeudan las horas extras dobles, las cuales se le deberán computar como tiempo efectivo de la jornada de trabajo de conformidad con los artículos 66, 67 y 68 del código laboral vigente, días efectivos por lo tanto las horas extras que se enuncian en el capítulo de prestaciones de la presente demanda me remito en obvio de repeticiones innecesarias las cuales deberán cubrirse al doble del valor de la hora sencilla respectivamente según su salario diario integrado.

**DESGLOSE DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO CONTINUAMENTE Y DE MANERA PERMANENTE:**

Para no caer en repeticiones innecesarias atenderemos al capítulo de prestaciones para remitirnos al tiempo extraordinario laborado por la suscrita nos remitimos al inciso h) del capítulo de prestaciones de este escrito inicial de demanda, tiempo extraordinario doble que deberá pagarse al doble del salario integrado que percibía la suscrita, sumando las horas de cada semana durante el tiempo que duro la relación laboral.

**QUINTO.** - Es el caso que el día 17 de agosto de 2024 aproximadamente a las 13:00 horas del mediodía al estar el suscrito realizando las actividades propias de mi puesto de trabajo en el domicilio ubicado en calle IGNACIO RODRIGUEZ NUMERAL 21 DE LA COLONIA IGNACIO RODRIGUEZ DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA y se acerca al suscrito la persona quien se ostenta como dueño de la empresa Windows and doors de nombre LUIS MARTIN BALBUENA QUEZADA quien me indica que respecto al pago de mi semana, me la realizaría en pagos, ya que por el momento no contaba con dinero, por lo que el suscrito, le comenta que no se le hacía justo, toda vez que no había sido pactado así desde un inicio que comenzamos la relación laboral, por que el señor LUIS MARTIN BALBUENA QUEZADA me comenta que era todo lo que podía hacer por el suscrito,

respondiendo el suscrito que pasaría a conciliación para arreglar el problema, manifestándome el señor LUIS MARTIN BALBUENA QUEZADA, que le hiciera como mejor me conviniera, y que si iba ir a conciliación que mejor ahí la dejáramos, que estaba despedido ya que no quería gente rijosa dentro de la empresa. Por lo que desde ese momento me retire de la empresa y acudí al centro de conciliación laboral. Por todo lo antes expuesto es que he decidido entablar la presente demanda para reclamar todas y cada una de las prestaciones que por ley me corresponden.

De los hechos narrados anteriormente se desprende claramente que se constituye un despido injustificado, ya que no existía ninguna causa legal para que el suscrito fuera despedido de mi trabajo, pues siempre desempeñe mis labores de una manera eficiente y honesta además en ningún momento se me hizo entrega por escrito de los motivos o causas de dicha separación injustificada de mi trabajo violando con esto los demandados, lo establecido por el artículo 47 del Código Laboral vigente en su último párrafo el cual establece que **LA FALTA DE AVISO AL TRABAJADOR O A LA H. JUNTA, POR SI SOLA BASTARA PARA CONSIDERAR QUE EL DESPIDO FUERA INJUSTIFICADO.**

**SEXTO.** - De donde se desprende claramente que al suscrito me adeudan la totalidad de las prestaciones que se reclaman en la presente demanda en virtud de que fui despedido Injustificadamente de mi trabajo por los demandados y que dichas prestaciones no me fueron pagadas en tiempo y forma como lo dispone la Ley Federal del Trabajo vigente.

Haciendo saber a la demandada **LUIS MARTÍN BALBUENA QUEZADA** que se le concede un término de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, para que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y, en su caso, reconvenga; **APERCIBIDA** de que, de no hacerlo, se tendrán por admitidos los hechos sobre los que no suscite controversia, sin que ello implique la aceptación de aquellos que no encuentren sustento en la ley, y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y formular reconvencción, salvo las que se refieran a hechos supervenientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Plazo que se fija, en ejercicio del arbitrio judicial que confiere el artículo 712, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el cual faculta a este Tribunal para fijar un término de comparecencia no menor a quince ni mayor a sesenta días. En este sentido, bajo los principios de celeridad, economía procesal y realidad que señala el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, se estima que veinte días constituye un plazo razonable y proporcional; toda vez que, por un lado, supera el mínimo legal de quince días para garantizar que la demandada cuente con tiempo suficiente para imponerse de los autos, tener conocimiento de la existencia del procedimiento que se sigue en su contra y articular su defensa y, por otro, resulta innecesario agotar el máximo de sesenta días, dado que de las constancias de investigación que integran el presente expediente no se advierte indicio alguno de que la demandada resida en el extranjero o fuera de la jurisdicción nacional que justifique una dilación mayor.

Así mismo, se hace de su conocimiento que quedan a su entera disposición en este Tribunal, ubicado en **CALLE SÉPTIMA NÚMERO 2405, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.**, las copias selladas y cotejadas de:

- Escrito inicial y anexos proporcionados por la accionante:
  - Dos constancias de no conciliación con número de identificación único CHI/CI/2024/009075.
  - Carta poder de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.
  - Cinco impresiones de captura de pantalla.
- Acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. (foja 23 a 26)
- Del presente acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LAURA VIVIANA ACOSTA CONTRERAS  
JUEZA DEL TRIBUNAL LABORAL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



E\_743/2023

M1

[MAURICIO ISRAEL BALDERRAMA ARMENDARIZ]

VS

[CRB VINCULANDO NEGOCIOS, S.A. DE C.V.] y/o [CUAUHTÉMOC ROMERO BEDOLLA]

&lt;ORDINARIO&gt;

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[CUAUHTÉMOC ROMERO BEDOLLA]  
P R E S E N T E.

En el expediente número 743/2023 relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **INDENIZACIÓN**, promovido por **[MAURICIO ISRAEL BALDERRAMA ARMENDARIZ]** quien nombra como su apoderado legal al licenciado **[JUAN ROMÁN HERNÁNDEZ AGUIRRE]** y **[LIBORIO ORTIZ RODRÍGUEZ]** y quienes entablan demanda en contra de **[CRB VINCULANDO NEGOCIOS, S.A. DE C.V.]** y la persona física demandada **[CUAUHTÉMOC ROMERO BEDOLLA]**, existe un auto de fecha **DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA DEMANDADA [CUAUHTÉMOC ROMERO BEDOLLA] POR MEDIO DE EDICTOS**, de los cuales se ordena su publicación por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DIAS HÁBILES**:

1. En el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua [www.stj.gob.mx](http://www.stj.gob.mx) en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral;
2. En el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y;
3. En los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal.

Lo anterior en relación al expediente **743/2023**, en donde en fecha **ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, se recibió y admitió la demanda y en donde se reclamaron las prestaciones que del escrito de demanda se desprenden.

Haciendo del conocimiento de la misma que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer mediante apoderado legal debidamente facultado, a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que

en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la persona física demandada **[CUAUHTÉMOC ROMERO BEDOLLA]** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias de:

1. Escrito inicial de demanda constante de cuatro fojas útiles escritas por uno solo de sus lados.
2. Carta poder de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.
3. Constancia de **HABER AGOTADO LA ETAPA DE CONCILIAICÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA**, con número de identificación único: **CHIH/CI/2023/001068**, a nombre del citado: **[CRB VINCULANDO NEGOCIOS, S.A. DE C.V.]** y **[CUAUHTEMOC REMORO BEDOLLA]**, de fecha 16 de marzo de 2023, emitida por Miguel Gutiérrez Fajardo, en su carácter de conciliador del Centro de Conciliación Laboral.
4. Constancia de **HABER AGOTADO LA ETAPA DE CONCILIAICÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA**, con número de identificación único: **CHIH/CI/2023/001068**, a nombre del citado: **[CUAUHTEMOC REMORO BEDOLLA]**, de fecha 16 de marzo de 2023, emitida por Miguel Gutiérrez Fajardo, en su carácter de conciliador del Centro de Conciliación Laboral.
5. Constancia de servicios expedida a favor de **[MAURICIO ISRAEL BALDERRAMA ARMENDÁRIZ]**.
6. Copias de póliza de seguros de la empresa GNP a nombre de **[CUAUHTEMOC REMORO BEDOLLA]**.
7. Copias de póliza de seguros de la empresa GNP a nombre de **[CUAUHTEMOC REMORO BEDOLLA]**.
8. Acuerdo dictado en fecha once de abril de dos mil veintitrés.
9. Escrito de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro firmado por el licenciado **[JUAN ROMAN HERNÁNDEZ AGUIRRE]**.
10. Acuerdo dictado en fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro.
11. Escrito de promoción de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro firmado por el licenciado **[JUAN ROMAN HERNÁNDEZ AGUIRRE]**.
12. Acuerdo dictado en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
13. Del oficio 700-23-00-00-2025 1548, suscrito por la licenciada **[ALEJANDRA ALICIA PAREDES HERNÁNDEZ]** en su carácter de Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Chihuahua "1".
14. Acuerdo dictado en fecha del veintidós de mayo de dos mil veinticinco.
15. Del presente acuerdo.



Miguel Gutiérrez Fajardo, en su carácter de conciliador del Centro de Conciliación Laboral.





por lo que con fundamento en el numeral 685<sup>3</sup> de la Ley Federal del Trabajo, que establece que el proceso del derecho del trabajo se rige bajos los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración y sencillez procesal, en consecuencia de lo anterior y en virtud de que de los informes que obran en autos de la autoridad exhortada, se desprende la imposibilidad de localizar a la moral [SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.]; para efectos de su emplazamiento, con fundamento en el artículo 712, cuarto y quinto párrafo<sup>4</sup> de la Ley Federal del Trabajo, se ordena emplazar a

<sup>2</sup> Artículo 712.- ... Si el demandado ya no tiene su domicilio donde se prestaron los servicios, el trabajador lo hará del conocimiento del Tribunal, para que ésta gire oficios a las dependencias que considere pertinente, para localizar el nuevo domicilio del demandado. El Tribunal deberá ordenar el desahogo de cualquier diligencia, entre las cuales podrá girar oficios a instituciones que cuenten con registro oficial de personas a fin de que se obtenga el nombre del demandado y su localización. Una vez obtenida la información necesaria, se realizará el emplazamiento. ....

<sup>3</sup> Artículo 685.- El proceso del derecho del trabajo se rige bajo los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal. Asimismo, será público, gratuito, predominantemente oral y conciliatorio. ....

<sup>4</sup> Artículo 712.- ... De no obtener la información que permita al Tribunal conocer el domicilio del demandado, se procederá a la notificación por edictos y en el sitio de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial federal o local cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de una institución que cuente con registro oficial de personas. En este caso, el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda la parte demandada ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. En este caso, los edictos se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término que no será inferior a

juicio al demandado por medio de EDICTOS en el que deberá insertarse el auto de radicación de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO y del presente proveído, que se publicarán DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO, en un Periódico Oficial en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que comparezca ante este Tribunal Laboral, con domicilio en AVENIDA CINCUENTA ANIVERSARIO, NÚMERO 1806, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el plazo concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparecen antes de que venza dicho término. ....

----- De igual forma, se le hace saber que deberá señalar persona y domicilio en la sede de este Tribunal Laboral, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739<sup>5</sup> de la Ley Federal del Trabajo, .....

----- **TERCERO. SE ORDENA EMPLAZAR O NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS.** Es importante establecer que el artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, exhaustiva e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas. ....

----- Por su parte, el derecho del trabajo tiene una serie de principios, doctrinas e instituciones protectoras, cuya finalidad es realizar justicia social, así como tutelar de forma privilegiada el interés del trabajador vista su desigualdad, mediante el principio de igualdad por compensación, que trata de nivelar la desigualdad económica que existe entre el trabajador y su empleador, concediendo mayor ventaja al primero al momento de crear la norma jurídica y procurando impedir que la parte obrera renuncie a los derechos instituidos legalmente, de ahí que la Ley Federal del Trabajo en el numeral 685, establezca como principio del proceso, que será gratuito. ....

quince días ni excederá de sesenta días. Asimismo, se publicarán en el medio oficial de difusión del Tribunal, incluyendo su portal de Internet.

<sup>5</sup> Artículo 739.- Las partes, en su primera comparecencia o escrito, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o del Centro de Conciliación Local o bien del Tribunal al que acudan; si no lo hacen, las notificaciones personales se harán por boletín o por estrados, según el caso, en los términos previstos en esta Ley.

----- Por ello, los Tribunales laborales no pueden exigir pago alguno derivado de su actuar jurisdiccional, y en consecuencia, la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, al formar parte del proceso, debe ser gratuito, pues este órgano judicial debe atender lo establecido en la norma suprema citada y cumplir con el principio instituido en la legislación laboral. ....

----- **CUARTO. SE ORDENA GIRAR OFICIO.** Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo proveído previamente, **SE ORDENA** girar atento OFICIO al Maestro **EDUARDO ENRIQUE OCAMPO HERNÁNDEZ DIRECTOR DE GESTIÓN JUDICIAL LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, para que, en auxilio y colaboración de este Tribunal, instruya a quien corresponda lo siguiente: .....

- Se realice la **publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado**, dos veces con un lapso de **TRES DÍAS HÁBILES** entre uno y otro.
- Se realice la **publicación de los edictos en el portal de internet** del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, dos veces con un lapso de **TRES DÍAS HÁBILES** entre uno y otro. ....
- Una vez hecho la anterior, según sea el caso, haga llegar a este Tribunal Laboral los ejemplares testigos del periódico en donde se publiquen los edictos, así como informar las fechas en las que se realizó la publicación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. ....

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

----- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE** el Licenciado **JESÚS IGNACIO RENTERÍA ESPINOZA**, Secretario Instructor adscrito al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, actuando en la sede regional del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa y da fe. **DOY FE.** .....

----- **PUBLICADO EN LISTA DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_.** **CONSTE.** .....

----- **SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.** **CONSTE.** .....

CLAVE: 7301, 7319, 7279. "L'JIRE"

**INSERCIÓN DEL ACUERDO DE RADICACIÓN DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**



E\_1326/2024

EN DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**CUENTA Y CERTIFICACION**



La Licenciada Sandra Elizabeth Rodríguez Ozaeta, Secretaria Instructora Adscrita al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, actuando en el Distrito Judicial Abraham González, da cuenta y certifica, del escrito presentado en ( dos fojas por un solo lado), por la licenciada [VILKA AZUCENA VEGA ROBLES], apoderada legal de la parte actora, presentado el día veintitrés de abril del presente año, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos, en la ventanilla única de este Tribunal, presentado con el numero único de promoción [ 30883]: **CONSTE.**

Asimismo, certifica y hace constar que el plazo de tres días otorgado a la parte actora para subsanar las irregularidades en su escrito de demanda, señalado mediante auto de prevención de diecisiete de abril del presente año, transcurrió de la siguiente manera:

Notificación Personal	Inicio del plazo	Vencimiento del plazo	Fecha de presentación
Dieciocho de abril del presente año.	Diecinueve de abril del presente año.	Veintitrés de abril del presente año.	Veintitrés de abril del presente año.

Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.  
Doy fe.



E\_1326/2024

**PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓNES REALIZADAS:** En virtud de lo anterior, agréguese a los autos el escrito del cual se da cuenta, signado por la Licenciada [VILKA AZUCENA VEGA ROBLES], apoderada legal de la parte actora, recibido en fecha antelada, quien en cumplimiento al requerimiento de fecha diecisiete de abril del año en curso, manifiesta dar cumplimiento a las prevenciones realizadas, por lo que teniendo a la vista el curso de cuenta, se tiene que la parte actora cumple con las prevenciones que se le realizarán, en los siguientes términos:

1.- Respecto al nombre completo y correcto de la moral demandada, su representado manifiesta que es SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como diverso domicilio además del ya señalado en el escrito inicial de demanda, es el ubicado calle Chihuahua número 2495, fraccionamiento El Chamizal, C.P. 81234, Ahome, Sinaloa.

2.- Si es deseo de su representado llamar a juicio como responsable solidaria donde preste sus servicios personales subordinados MALTEUROP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en calle Benito Juárez, C.P. 33136, Meoqui, Chihuahua.

3.- Si es deseo de su representado llamar a juicio como demandado a MATCE CONSTRUCCIONES DEL NOROESTE, toda vez que fue quien lo dio de alta ante la seguridad social, quien puede ser notificado en Boulevard Río de las Cañas, número 394 norte, Los Mochis, Sinaloa.

Por otra parte, a fin de que su representado agote la etapa prejudicial correspondiente a los diversos demandados, se solicita se suspenda el procedimiento, SIN PERJUICIO alguno en cuanto a los términos de prescripción.



E\_1326/2024

Por lo que **téngasele dando cumplimiento en tiempo y forma** a las prevenciones que le fueran realizadas en auto de fecha diecisiete de abril del año curso.

**SEGUNDO: ADMISIÓN DE DEMANDA:** Siendo el momento procesal oportuno para ello y toda vez que el escrito inicial de demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 870, 871, segundo párrafo, inciso a), 872 y 873, todos de la Ley Federal del Trabajo, SE ADMITE A TRÁMITE, por la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, ejercitando la ACCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES LABORALES MENORES A TRES MESES DE SUELDO en contra de [SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] reclamando el pago de las siguientes:

**TERCERO: PRESTACIONES RECLAMADAS:**

I. PAGO DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A DERECHOS IRRENUNCIABLES:

a) Proporcional de vacaciones, correspondiente del día 10 de febrero del 2023 al 15 de junio del 2023, (126 días laborados) la cantidad de [1,479.44 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)]

b) Proporcional de prima vacacional, correspondiente del día 10 de febrero del 2023 al 15 de junio del 2023, (126 días laborados) la cantidad de [369.86 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)]

c) Aguinaldo correspondiente al año 2023, del día 10 de febrero del 2023 al 15 de junio del 2023, (126 días laborados) dando la cantidad de [5,849.30 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)].



E\_1326/2024

**CUARTO: SE OFRECEN PRUEBAS.** Conforme a lo previsto en el artículo 872, apartado B, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, se tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que precisa en el capítulo correspondiente del ocurso inicial de demanda.

Al respecto, de conformidad con los artículos 873-E, inciso c)<sup>1</sup>, y 873-F, fracción V<sup>2</sup>, de la Ley Federal del Trabajo, este Tribunal SE RESERVA PROVEER SOBRE LA ADMISIÓN Y DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS, hasta el momento en que se celebre la audiencia preliminar a que se refieren los preceptos invocados; en el entendido de que, únicamente serán admitidas las que tengan relación con la litis y se desecharán las inútiles, intrascendentes o que no guarden relación con los hechos controvertidos.

**QUINTO: ORDEN DE EMPLAZAMIENTO.** Por su parte, se ordena EMPLAZAR A JUICIO a la parte demandada [SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] en el domicilio ubicado en la [CUARTO RETORNO, CERRO RODAREDO, NUMERO 1305, CENTRO PLAZA MOCHIS, C.P. 81254, EN LOS MOCHIS SINALOA]. Por lo que este Tribunal se reserva de girar exhorto a la CALLE BENITO JUAREZ, C.P. 33136, DENTRO DE LA CONSTRUCCION DE LA CONOCIDA EMPRESA MALTEUROP MEXICO, S. DE R.L DE C.V.

<sup>1</sup> Artículo 873-E. La audiencia preliminar tiene por objeto: ... c) Admitir o desechar las pruebas ofrecidas por las partes, según sea el caso.

<sup>2</sup> Artículo 873-F. La audiencia preliminar se desarrollará conforme a lo siguiente: ... V. En seguida, el Tribunal resolverá la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, admitirá las que tengan relación con la litis y desechará las inútiles, intrascendentes o que no guarden relación con los hechos controvertidos, expresando el motivo de ello; asimismo, establecerá la forma en que deberán prepararse las pruebas que admita para su desahogo la audiencia de juicio o las que se realizarán fuera de las instalaciones del Tribunal, cuando proceda en los términos de esta Ley. El Tribunal fijará día y hora para la celebración de la audiencia de juicio, que deberá efectuarse dentro del lapso de veinte días siguientes a la emisión del acuerdo respectivo, si se admiten pruebas que deban desahogarse fuera de las instalaciones del Tribunal, señalará la fecha y hora en que se desarrollarán las diligencias, proveyendo en relación a las mismas;



E\_1326/2024

En tal tesitura, toda vez que el domicilio señalado se encuentra fuera del lugar de residencia de este Tribunal, es por lo que, con fundamento en los numerales 753, 756, 758, 759 de la Ley Federal del Trabajo, SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios, al JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL, CON RESIDENCIA EN LOS MOCHIS, SINALOA, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva EMPLAZAR a la parte demandada [SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], en el domicilio ubicado en la [CUARTO RETORNO, CERRO RODAREDO, NUMERO 1305, CENTRO PLAZA MOCHIS, C.P. 81254, EN LOS MOCHIS SINALOA], de conformidad con lo dispuesto en los ordinales 742, fracción I y 743, ambos del ordenamiento legal invocado.

Se solicita de la autoridad exhortada, que en la diligencia de emplazamiento que al efecto se lleve a cabo, tenga a bien hacer entrega a la demandada [SILOS PROYECTOS Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] de copia cotejada del auto de admisión, del escrito de demanda y sus anexos, así como de las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la parte demandada para que, dentro del plazo de CATORCE DÍAS HÁBILES, (SIENDO DIEZ DÍAS MAS CUATRO EN RAZON DE LA DISTANCIA) contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación que se le haga del presente proveído, produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora con el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrán por admitidas las peticiones del actor.



E\_1326/2024

El término anteriormente concedido, lo es en función de la distancia de 858 kilómetros que hay entre esta ciudad de Delicias, Chihuahua y aquella donde se ubica el lugar indicado por la parte actora para llevar a cabo el emplazamiento ordenado, en la ciudad de [LOS MOCHIS, SINALOA]; y que según lo establecido en el numeral 737 de la Ley Federal del Trabajo, se adiciona un día al término legal señalado por cada doscientos kilómetros de distancia, obteniendo un adicional de CUATRO días al plazo establecido en el diverso numeral 873-A del mismo ordenamiento legal.

Se apercibe a la parte demandada que, de no producir su contestación por escrito, ofrecer pruebas, objetar las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenir dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción.

De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la parte demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Asimismo, se apercibe a las partes, que para el caso de que en actuaciones se acredite que presentan hechos notoriamente falsos en el juicio laboral, sobre el salario, la jornada de trabajo o la antigüedad de la relación laboral, se les impondrá una multa de hasta mil veces la unidad de medida y actualización vigente, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 48 y 48 bis inciso d) de la Ley Federal del Trabajo.



E\_1326/2024

Se invita a las partes a fin de que proporcionen un número telefónico o correo electrónico en donde puedan ser localizados, a fin de poder establecer una comunicación efectiva y llevar a cabo pláticas conciliatorias.

Dígamele a la parte demandada que este Tribunal Laboral tiene su domicilio en AVENIDA CINCUENTA ANIVERSARIO NÚMERO 1806 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

Por otro lado, SE INFORMA AL TRIBUNAL EXHORTADO que cuenta con amplitud y plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de la diligencia que se le encomienda, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de las diligencias o actuaciones necesarias, así como para que pueda acordar promociones, disponer de nueva cuenta la realización de la diligencia judicial encomendada cuando por cualquier causa no se haya podido llevar a cabo, imponer multas o cualesquier medida disciplinaria o de apremio que estime eficaz y/o necesaria para el cumplimiento de sus determinaciones y en general cualquier acto necesario tendiente a lograr que se practique la diligencia judicial encomendada.

SEXTO: SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO. Ahora bien, en virtud de que no se anexaron las constancias de no conciliación respecto de las diversas demandada [MATCE CONSTRUACEROS DEL NOROESTE Y MALTEUROP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.], dado a que la conciliación prejudicial obligatoria es requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción intentada, tal y como lo dispone la fracción XX del artículo 123 constitucional y 684 - B de la Ley

Federal del Trabajo, este Tribunal se reserva emitir pronunciamiento alguno, respecto del emplazamiento de las demandadas y suspende el procedimiento por la totalidad de las demandados, aun por la cual se admitió la demanda, hasta en tanto no obren las constancias de no conciliación respecto



E\_1326/2024

de la demandada que no fue citada a dicha fase, o bien, exista desistimiento de la parte actora respecto de la misma, o existan razones justificadas para reanudar el procedimiento.

Sirve de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por el siguiente criterio jurisprudencial:

Registro digital 2025465; Instancia: Plenos de Circuito; Undécima Época; Materias(s) Laboral; Tesis: PC.11.L/J2 L (11a.); Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Tipo: Jurisprudencia

PLURALIDAD DE DEMANDADOS EN EL JUICIO LABORAL. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS TRIBUNALES LABORALES CUANDO EL ACTOR SÓLO EXHIBE CON SU DEMANDA LA CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN PREJUDICIAL RESPECTO DE UNO DE ELLOS (LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE A PARTIR DEL 2 DE MAYO DE 2019).

Hechos. Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes llegaron a criterios divergentes al analizar el procedimiento a seguir por los tribunales laborales cuando al existir pluralidad de demandados, el actor sólo exhibe con su demanda la constancia de no conciliación prejudicial respecto de uno de ellos, pues mientras uno de ellos consideró que se debía prevenir a la parte actora para que aclarara si deseaba continuar con el trámite del juicio laboral únicamente respecto de la persona de quien sí agotó conciliación, o si deseaba entablar el juicio en contra de las personas por las que no exhibió la constancia relativa, debiendo agotar la conciliación prejudicial de manera obligatoria, en relación con ellas antes de iniciar el juicio laboral, el otro estimó que dada la falta de allegar todas las constancias de no conciliación, era necesario remitir el asunto al Centro de Conciliación respectivo para iniciar el procedimiento de conciliación correspondiente, por lo que era correcto que se ordenara el archivo definitivo del asunto.

Criterio jurídico: El Pleno en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, determina que el procedimiento a seguir, al existir pluralidad de demandados, y el actor sólo haber exhibido con su demanda la constancia de no conciliación prejudicial relativa a uno de estos, es el siguiente: El tribunal en el acuerdo inicial debe prevenir a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto de los demandados por los que no exhibió la constancia de no conciliación prejudicial respectiva; desahogada tal prevención o transcurrido el plazo para ello, de subsistir la pluralidad de demandados, se deberá admitir la demanda únicamente respecto del codemandado por el que sí se agotó la instancia conciliatoria, así como ordenar la remisión al Centro de Conciliación del expediente de aquellos demandados con quienes no se agotó, salvo las excepciones de ley, y suspender el procedimiento por todos los demandados, hasta en tanto se defina la conciliación prejudicial respecto de los que no se exhibió la constancia respectiva.

Justificación: De conformidad con los artículos 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 684 B y 685 Ter de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores y patrones, antes de acudir a los tribunales, deberán acudir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, con excepción de aquellos supuestos que están eximidos de agotarla; así, al existir pluralidad de demandados, en términos del artículo 873, párrafo tercero, de la Ley Federal del Trabajo, el tribunal en el acuerdo inicial debe prevenir a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de los demandados por los que no exhibió la constancia de no conciliación prejudicial respectiva; desahogada tal prevención o transcurrido el plazo para ello, de subsistir la pluralidad de demandados, atendiendo al derecho de acceso a la justicia y a efecto de evitar la prescripción de la acción, en términos del artículo 873, primer párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, se debe admitir la demanda, únicamente, respecto del codemandado por el que sí se cumplió con el requisito que exige el artículo 872, apartado B, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, ya que antes de acudir al tribunal laboral exhibir si se agotó la instancia conciliatoria respectiva, en tanto que de conformidad con una interpretación sistemática y analógica de los preceptos 17, 718, 742, fracción V, y 763 bis de la Ley Federal del Trabajo, se considera que se debe suspender el procedimiento respecto de todos los demandados, hasta en tanto se defina la conciliación prejudicial respecto de los que no se exhibió la constancia respectiva, pues ello conlleva a preservar la unidad procesal sin dividir la continuidad de la causa, pues es indispensable que todos los demandados sean llamados a un mismo juicio, donde se respete su derecho de audiencia, y así, eventualmente, pueda dictarse una sentencia válida.

PLENO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO

Enfasis añadido.



E\_1326/2024

Contradicción de tesis 4/2022. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito. 7 de septiembre de 2022. Mayoría de seis votos de los Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez (presidente), María Soledad Rodríguez González, Arturo García Torres, Enrique Munguía Padilla, José Francisco Cilia López y Heriberto Flores Irujo, quien formuló voto concurrente. Disidente: Alejandro Vargas Enstéguiz. Ponente: José Francisco Cilia López. Secretario: Sergio Rodríguez Vázquez.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, al resolver el amparo directo 35/2021, y el diverso sustentado por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, al resolver el amparo directo 418/2021 (cuaderno auxiliar 493/2021).

Nota. En términos del artículo 44, último párrafo, del Acuerdo General 52/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, esta tesis forma parte del engrosado relativo a la contradicción de tesis 4/2022, resuelta por el Pleno en Materia de Trabajo del Segundo Circuito.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de noviembre de 2022, dentro de los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

SEPTIMO: CONCILIACION COMO FUENTE PARA LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS LABORALES. La esencia del nuevo modelo de Justicia Laboral, privilegia la solución del conflicto mediante acuerdo conciliatorio de las partes. Así lo establecen los artículos 123, inciso A), fracción XX<sup>4</sup> de la

4 Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo; [...] Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán acudir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad,...

confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales. La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsiguientes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución [...]



7) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos. 8) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo o a declararse culpable y 9) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha en coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.



E\_1326/2024

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 684-B<sup>5</sup>, 774 Bis<sup>6</sup> y 873-K<sup>7</sup>, último párrafo, todos de la Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien, la conciliación no se limita en la fase prejudicial, ya que es obligación de este Tribunal impulsar entre las partes dicho método alternativo como solución efectiva de controversias, en tanto que el derecho humano de acceso a la justicia, visto en un sentido amplio, va más allá a que las partes sean escuchadas por un Tribunal en sus pretensiones o defensas para que sean resueltas en sentencia, ya que el numeral 17 de la Ley Fundamental, establece: "[...] las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales..." y que "[...] Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...". De este modo, la Ley Federal del Trabajo instruye a este Tribunal a fomentar, en todo momento, la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto.

Por tanto, aun cuando en la fase de conciliación prejudicial no se pudo llevar a cabo un acuerdo conciliatorio, no es obstáculo para que, durante el desarrollo de este juicio las partes puedan entablar pláticas con miras a llegar a un convenio, por lo que existe la posibilidad, si así lo desean, de ser auxiliados por personal de este Tribunal, a fin de lograr un acercamiento efectivo entre ellos.

Es importante recordar que toda plática, propuesta o contrapropuesta que se formule, está protegido bajo el principio de confidencialidad, lo que significa

<sup>5</sup> Artículo 684-B. Antes de acudir a los Tribunales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, con excepción de aquellos supuestos que están eximidos de agotarlo, conforme a lo previsto en esta Ley. <sup>6</sup> Artículo 774 bis. En cualquier estado del procedimiento, las partes podrán, mediante la conciliación, celebrar un convenio que ponga fin al juicio, permitiendo el demandado podrá aliarse en todo o en parte a lo reclamado. En el primer supuesto, se dará por terminado el juicio; en el segundo, se continuará el procedimiento por lo pendiente. <sup>7</sup> Artículo 873-K. (...) Atendiendo a la naturaleza y fines del derecho laboral, el juez deberá asumir un desempeño proactivo, en el que impulse permanentemente el procedimiento, evitando que las deficiencias o inconsistencias formales cometidas durante su desarrollo trascendan en perjuicio de las partes provocando su dilación a futuro por lo que de advertirlas podrá subsanarlas. En todo momento se fomentará la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto.



E\_1326/2024

que todo lo que se diga o se proponga no será utilizado en el juicio para acreditar las pretensiones de la parte actora, o bien, las excepciones y defensas de la parte demandada, de conformidad con el artículo 870 bis de la Ley de la Materia. Se pone a disposición de las partes los datos de contacto de dicho instituto, siendo los siguientes:

<http://www.stj.gob.mx/mediacion.php>

Avenida 20 de noviembre y calle 50 Aniversario, Colonia los Nogales en ciudad Delicias, Chihuahua

Cel. 639 106 91 35

Horario: de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, se pone a su disposición los servicios del INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con domicilio en Avenida 50 Aniversario # 1806, Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, en un horario de 9:00 a 15:00 Horas, los días lunes a viernes. Lo anterior encuentra sustento en una interpretación amplia del contenido del derecho al debido proceso con lo expuesto en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>8</sup>, tanto en su interpretación

<sup>8</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho de inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defiende por sí mismo ni nombra defensor dentro del plazo establecido por la ley;

E\_1326/2024

literar como norma como en su carácter intrínseco, en el propio espíritu de la disposición; tal como la Corte Interamericana ha concebido tal derecho humano en el sentido de señalar que éste abarca las "condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial"; a efecto de "que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos"; constituyendo un límite infranqueable a la discrecionalidad del poder público, en cualquier materia incluyendo nuestra materia laboral.<sup>9</sup>



Lo anterior también al amparo del contenido del artículo primero constitucional, al ser dicha disposición quien proporciona el marco legal para interpretar tanto los artículos 17° de la propia Constitución en relación con el diverso 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>10</sup> en relación con la tutela jurisdiccional efectiva como un derecho gradual que se va reflejando durante todas las etapas de un procedimiento, no sólo con el acceso a la justicia a través de un mecanismo o recurso jurisdiccional, incluyendo el dictado de una sentencia, tal como la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación lo determinó al emitir la jurisprudencia con los siguientes datos de identificación: Registro digital: 2015591, Tesis: 1a/J. 103/2017 (10a) y bajo el rubro "DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN."

<sup>9</sup> Consultado en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r22676.pdf> 17 febrero 2023, 12:09

<sup>10</sup> Artículo 25. Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales [...]

E\_1326/2024

**OCTAVO: PREVENCIÓNES GENERALES.** Se previene a las partes para que, en el término de TRES DÍAS señalen ante este Tribunal para que manifiesten, bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar, leer u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito, esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que no se encuentran en dichos supuestos.

De igual manera se les previene para que dentro del mismo término y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se les previene para que señalen ante este Tribunal si otorgan su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

**NOVENO: DOMICILIO DEL TRIBUNAL.** Digasele a la parte demandada que este Tribunal Laboral tiene su domicilio en AVENIDA CINCUENTA ANIVERSARIO NÚMERO 1806 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

**DECIMO: HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.** En aras de una impartición de justicia pronta y expedita, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el caso de que en el presente asunto deban de realizarse notificaciones personales a cualquiera de las partes, se habilitan los días y horas inhábiles que resulten necesarios





Expediente:	SSPE-CHJ/119/2026
Folio:	SSPE-CSPCHJ-00830-2026
Procedimiento:	SEPARACIÓN
Solicita:	SUBSRÍA. DE ASUNTOS INTERNOS
Integrante:	DINA DANIELA DÍAZ PEREDA

E\_1326/2024  
para que el funcionario judicial de la adscripción pueda practicarlas, con fundamento en el numeral 717 de la Ley Federal del Trabajo<sup>11</sup>.

**DECIMO PRIMERO: NOTIFICACION PERSONAL.** De igual manera, por la naturaleza de la presente resolución, notifíquese personalmente a la parte actora (CARLOS MONZON SANTOYO), en el domicilio procesal señalado para tales efectos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Fracción XII, del artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo; por lo que **térnese los autos al Actuario adscrito a este Tribunal para tal efecto.**

**PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE**

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ OZAETA, en su carácter de Secretaria instructor de este Tribunal con sede en el Distrito Judicial Abraham González, quien actúa y da Fe. DoY Fe

PUBLICADO EN LISTA DE ACUERDOS EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO CON EL NÚMERO 13 CONSTE

SURTE EFECTOS EL SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO CONSTE.

Clave: 7163. 7032. 9400. 10200. 10207. 7031. \*SERO\*.

<sup>11</sup> Artículo 717.- Los Tribunales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales pueden habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias, cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse.

----- Por mandato judicial y para su fijación en un periódico local en el estado de Chihuahua, por **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO** se expide el presente **EDICTO a PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, en la ciudad de Delicias, Chihuahua.-

LICENCIADO JESÚS IGNACIO RENTERÍA ESPINOZA  
SECRETARIO INSTRUCTOR ADSCRITO AL TRIBUNAL LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ

**NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En virtud, de lo señalado por el acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó la notificación del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación, de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, en su versión de edictos, incoado a la servidora pública **DINA DANIELA DÍAZ PEREDA**, integrante de las Instituciones Policiales, adscrita a la Subsecretaría de Despliegue Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio del procedimiento, que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número SSPE/SAI/DI/019/2026, recibido en fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, para iniciar el procedimiento de separación en contra de la servidora pública C. DINA DANIELA DÍAZ PEREDA, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con los artículos 77, 79 fracción II inciso a), y 95 apartado B fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y sus correlativos los artículos 111, 112 fracción XII y 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los diversos 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B fracción XIII de nuestra Carta Magna;

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

por ello, es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. **ORDEN DE EMPLAZAMIENTO.** Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notifíquese a través de los actuarios autorizados, a la servidora pública C. DINA DANIELA DÍAZ PEREDA, con un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/019/2026, las copias certificadas de la investigación administrativa Q-159/SAI/SSPE/2025, que consta de veintidós fojas útiles; notifíqueseles que tiene un término de **nueve días hábiles** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuye, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibida que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolos que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que la asista y defienda o defienda por sí mismo; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Se exhorta a la servidora pública C. DINA DANIELA DÍAZ PEREDA, proporcione formas especiales y expeditas de contacto, tal como, correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio a

la integrante, en virtud de que la misma recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, su correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua."(sic); en razón de lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 195, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento de separación al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante edictos, a la servidora pública **DINA DANIELA DÍAZ PEREDA**, respecto del acuerdo de inicio del procedimiento de separación en su versión pública, registrado en el libro de gobierno con el número de expediente SSPE-CHJ/119/2026; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar a la servidora pública en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, sigue un procedimiento de separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el acuerdo de inicio del procedimiento, un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/019/2026, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-159/SAI/SSPE/2025, quedarán a su disposición en las instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad, Carretera Chihuahua – Aldama, Km. 3.5, Edificio G, Oficina 12, Chihuahua, Chih.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento de la servidora pública **DINA DANIELA DÍAZ PEREDA**, que una vez realizada la segunda publicación del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, al día siguiente hábil comenzaran a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 190, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias de la servidora pública **DINA DANIELA DÍAZ PEREDA**, dentro del procedimiento de separación número SSPE-CHJ/119/2026, con la finalidad de dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: PC.XVII. J/16 A (10a.)<sup>1</sup>.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad

Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiuno de enero de dos mil veintifés; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO.

La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, designado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de

<sup>1</sup> Época: Décimo. Registro: 2018404. Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Testi: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación libro 40. Noviembre de 2018. Tomo II Materia(s): Página: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN SERVIDORAS ADMINISTRATIVAS. LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

dos mil veintifés, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

MTO. MARCO JULIO DURÁN VILLA

Los presentes firmas son correspondientes a la notificación de acuerdo de inicio de fecha ocho de junio de dos mil veintifés, con número de folio SSPE-CSPCHJ/00830/2026, dentro del Procedimiento de Separación número SSPE-CHJ/119/2026, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.



Expediente:	SSPE-CHJ/104/2026
Folio:	SSPE-CSPCHJ-00818-2026
Procedimiento:	SEPARACIÓN
Solicita:	SUBSRÍA. DE ASUNTOS INTERNOS
Integrante:	ARMANDO LÓPEZ OVALLE

SE ACUERDA:

las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En virtud, de lo señalado por el acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, en su versión de edictos, incoado al servidor público ARMANDO LÓPEZ OVALLE, integrante de las Instituciones Policiales, adscrito a la Subsecretaría de Despliegue Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio del procedimiento, que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número SSPE/SAI/DI/009/2026, recibido en fecha doce de enero de dos mil veintiséis, para iniciar el procedimiento de separación en contra del servidor público C. ARMANDO LÓPEZ OVALLE, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con los artículos 77, 79 fracción II inciso a), y 95 apartado B fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y sus correlativos los artículos 111, 112 fracción XII, en relación con el numeral 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los diversos 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B fracción XIII de

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

nuestra Carta Magna; visto lo anterior, es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. Conforme al artículo 202 fracción V, en relación con el 206, fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como obra en autos, el Órgano de Asuntos Internos no solicitó medida cautelar, por lo cual esta Comisión no se pronuncia al respecto. ORDEN DE EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notifíquese a través de los actuarios autorizados designados mediante oficio SSPE-CSPHJ-0407-2025, al servidor público C. ARMANDO LÓPEZ OVALLE, con un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/009/2026, las copias certificadas de la investigación administrativa Q-081/SAI/SSPE/2025, que consta de sesenta y una fojas útiles; notifíquesele que tiene un término de nueve días hábiles para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuye, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibidos que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolos que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que la asista y defienda o defenderse por sí mismo; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Se exhorta al servidor público C. ARMANDO LÓPEZ OVALLE, proporcione formas especiales y expeditas de contacto, tal como, correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio a la integrante, en virtud de que la misma recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, su correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua." (sic); en razón de lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195, fracción VII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento de separación al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante edictos, al servidor público ARMANDO LÓPEZ OVALLE, respecto del acuerdo de inicio del procedimiento de separación en su versión pública, registrado en el Libro de Gobierno con el número de expediente SSPE-CHJ/104/2026; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivos, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar al servidor público en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, sigue un procedimiento de separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el acuerdo de inicio del procedimiento, un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/009/2026, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-81/SAI/SSPE/2025, quedarán a su disposición en las instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad, Carretera Chihuahua - Aldama, Km. 3.5, Edificio G, Oficina 12, Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Se hace de conocimiento del servidor público ARMANDO LÓPEZ OVALLE, que una vez realizada la segunda publicación del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, al día siguiente hábil comenzaran a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, designado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

MTR. MARCO JULIO DURÁN-VILLA

Las presentes firmas son correspondientes a la notificación de acuerdo de inicio de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis, con número de folio SSPE-CSPCHJ/00818/2026, dentro del Procedimiento de Separación número SSPE-CHJ/104/2026, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



Expediente: **SSPE-CHJ/102/2026**  
 Folio: **SSPE-CSPCHJ-00817-2026**  
 Procedimiento: **SEPARACIÓN**  
 Solicita: **SUBSRÍA. DE ASUNTOS INTERNOS**  
 Integrante: **MIRIAM MARGARITA URBINA ANCHONDO**

**NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En virtud, de lo señalado por el acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis, en su versión de edictos, incoado a la servidora pública **MIRIAM MARGARITA URBINA ANCHONDO**, integrante de las Instituciones Policiales, adscrita a la Subsecretaría de Despliegue Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio del procedimiento, que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número **SSPE/SAI/DI/005/2026**, recibido en fecha nueve de enero de dos mil veintiséis, para iniciar el procedimiento de separación en contra de la servidora pública **C. MIRIAM MARGARITA URBINA ANCHONDO**, en virtud de que la misma se encuentra fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con los artículos 77, 79 fracción II inciso a) y 95 apartado B fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y sus correlativos los artículos 111, 112 fracción XII y 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los diversos 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de conformidad a lo que

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DEL SERVICIO  
 PROFESIONAL DE CARRERA,  
 HONOR Y JUSTICIA

establece el artículo 123 apartado B fracción XIII de nuestra Carta Magna; por ello, se oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. Conforme al artículo 202 fracción V, en relación con el 206, fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como obra en autos, el Órgano de Asuntos Internos no solicitó medida cautelar, por lo cual esta Comisión no se pronuncia al respecto. ORDEN DE EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notifíquese a través de los actuarios autorizados designados mediante oficio **SSPE-CSPHJ-0407-2025**, a la servidora pública **C. MIRIAM MARGARITA URBINA ANCHONDO**, con un tanto del oficio número **SSPE/SAI/DI/005/2026**, las copias certificadas de la investigación administrativa **Q-297/SAI/SSPE/2024**, que consta de treinta y cinco fojas útiles; notifíqueseles que tiene un término de nueve días hábiles para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuye, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibidos que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolos que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que la asista y defienda o defenderse por sí mismos; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Se exhorta a la servidora pública **C. MIRIAM MARGARITA URBINA ANCHONDO**, proporcione formas especiales y expeditas de contacto, tal como, correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio a la integrante, en virtud de que la misma recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sus correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua." (sic); en razón de lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179,

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DEL SERVICIO  
 PROFESIONAL DE CARRERA,  
 HONOR Y JUSTICIA

184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 195, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento de separación al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante edictos, a la servidora pública **C. MIRIAM MARGARITA URBINA ANCHONDO**, respecto del acuerdo de inicio del procedimiento de separación en su versión pública, registrado en el libro de gobierno con el número de expediente **SSPE-CHJ/102/2026**; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar a la servidora pública en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, sigue un procedimiento de separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el acuerdo de inicio del procedimiento, un tanto del oficio número **SSPE/SAI/DI/005/2026**, así como las copias certificadas de la investigación administrativa **Q-297/SAI/SSPE/2024**, a su disposición en las instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad, Carretera Chihuahua - Aldama, Km. 3.5, Edificio G, Oficina 12, Chihuahua, Chih.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento de la servidora pública **C. MIRIAM MARGARITA URBINA ANCHONDO**, que una vez realizada la segunda publicación del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, al día siguiente hábil comenzaran a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DEL SERVICIO  
 PROFESIONAL DE CARRERA,  
 HONOR Y JUSTICIA

artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

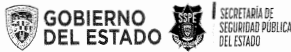
LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO

La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, designado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

MTO. MARCO JULIO DURÁN VILLA

Las presentes firmas son correspondientes a la notificación de acuerdo de inicio, de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis, con número de folio **SSPE-CSPCHJ/00817/2026**, dentro del Procedimiento de Separación número **SSPE-CHJ/102/2026**, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.p

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



Expediente: **SSPE-CHJ/110/2026**  
 Folio: **SSPE-CSPCHJ-00828-2026**  
 Procedimiento: **SEPARACIÓN**  
 Solicita: **SUBSRÍA. DE ASUNTOS INTERNOS**  
 Integrante: **LUIS FERNANDO ORTÍZ CORRAL**

**NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En virtud, de lo señalado por el acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, en su versión de edictos, incoado al servidor público **LUIS FERNANDO ORTÍZ CORRAL**, integrante de las Instituciones Policiales, adscrito a la Subsecretaría de Despliegue Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio del procedimiento, que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número SSPE/SAI/DI/027/2026, recibido el diecinueve de enero de dos mil veintiséis, para iniciar el procedimiento de separación en contra del servidor público C. **LUIS FERNANDO ORTÍZ CORRAL**, integrante de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con los artículos 77, 79 fracción II, inciso a), y 95 apartado B fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y sus correlativos los artículos 111 y 112

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

fracción XII, en relación con el numeral 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los numerales 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B, fracción XIII de nuestra Carta Magna; visto lo anterior, es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. ORDEN DE EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notifíquese a través de los actuarios autorizados designados mediante oficio SSPE-CSPHJ-0407-2025, al servidor público C. **LUIS FERNANDO ORTÍZ CORRAL**, con un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/027/2026, las copias certificadas de la investigación administrativa Q-105/SAI/SSPE/2024, que consta de sesenta y tres fojas útiles; notifíqueseles que tiene un término de nueve días hábiles para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de todos y cada uno de los hechos que se le atribuye, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibidos que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolos que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho

lugar, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que la asista y defienda o defenderse por sí mismos; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Se exhorta al servidor público C. **LUIS FERNANDO ORTÍZ CORRAL**, proporcione formas especiales y expeditas de contacto, tal como, correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio al integrante, en virtud de que él mismo recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, su correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua." (sic); en razón de lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 195, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento de separación al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante edictos al servidor público **LUIS FERNANDO ORTÍZ CORRAL**, respecto del acuerdo de inicio del procedimiento de separación en su versión pública, registrado en el Libro de Gobierno con el número de expediente SSPE-CHJ/110/2026; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar al servidor público en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, sigue un procedimiento de separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el acuerdo de inicio del procedimiento, un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/027/2026, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-105/SAI/SSPE/2024, quedarán a su disposición en las instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad, Carretera Chihuahua – Aldama, Km. 3.5, Edificio G, Oficina 12, Chihuahua, Chih.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento del servidor público **LUIS FERNANDO ORTÍZ CORRAL**, que una vez realizada la segunda publicación del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

en el Estado, del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, al día siguiente hábil comenzaran a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 190, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias al servidor público **LUIS FERNANDO ORTÍZ CORRAL**, dentro del procedimiento de separación número SSPE-CHJ/110/2026, con la finalidad de dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: *PC.XVII. J/16 A (10a.)*<sup>1</sup>.

**QUINTO.**- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintitres; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

<sup>1</sup> "Época: Décima, Registro: 2018404 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Test: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo II Materia(s): Página: 147 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



**LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO**

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, designado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**MTR. MARCO JULIO DURÁN-VILLA**

Las presentes firmas son correspondientes a la notificación de acuerdo de inicio, de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis, con número de folio SSPE-CSPCHJ/008/2026, dentro del procedimiento de separación número SSPE-CHJ/110/2026, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.



Expediente: **SSPE-CHJ/101/2026**  
Folio: **SSPE-CSPCHJ-00816-2026**  
Procedimiento: **SEPARACIÓN**  
Solicitante: **SUBSRIA. DE ASUNTOS INTERNOS**  
Integrante: **CARMEN GABRIELA RODRÍGUEZ HERRERA**

**NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En virtud, de lo señalado por el acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis, en su versión de edictos, incoado a la servidora pública **CARMEN GABRIELA RODRÍGUEZ HERRERA**, integrante de las Instituciones Policiales, adscrita a la Subsecretaría de Despliegue Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio del procedimiento, que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número SSPE/SAI/DI/008/2026, recibido el nueve de enero de dos mil veintiséis, para iniciar el procedimiento de separación en contra de la servidora pública **CARMEN GABRIELA RODRÍGUEZ HERRERA**, integrante de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con los artículos 77, 79 fracción II, inciso a) y 95 apartado B, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y sus correlativos 111 y 112 fracción XII, en relación con el numeral 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los numerales 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B, fracción XIII de nuestra Carta Magna; visto lo anterior, es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. **ORDEN DE EMPLAZAMIENTO** Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notifíquese a través de los actuarios autorizados designados mediante oficio SSPE-CSPHJ-0407-2025, a la servidora pública **C. CARMEN GABRIELA RODRÍGUEZ HERRERA**, con un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/008/2026, las copias certificadas de la investigación administrativa Q-296/SAI/SSPE/2024, que consta de veinticuatro fojas útiles; notifíqueseles que tiene un término de **nueve días hábiles** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibidos que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolos que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que la asista y defienda o defienda por sí mismos; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Se exhorta a la servidora pública **la C. CARMEN GABRIELA RODRÍGUEZ HERRERA**, proporcione formas especiales y expeditas de contacto, tal como, correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio a la integrante, en virtud de que la misma recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, su correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua." (sic); en razón de lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

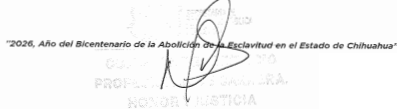


SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento de separación al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante edictos, a la servidora pública C. CARMEN GABRIELA RODRÍGUEZ HERRERA, respecto del acuerdo de inicio del procedimiento de separación en su versión pública, registrado en el libro de gobierno con el número de expediente SSPE-CHJ/101/2026; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar a la servidora pública en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, sigue un procedimiento de separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el acuerdo de inicio del procedimiento, un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/008/2026, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-296/SAI/SSPE/2024, quedarán a su disposición en las Instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad, Carretera Chihuahua - Aldama, Km. 3.5, Edificio G, Oficina 12, Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Se hace de conocimiento de la servidora pública C. CARMEN GABRIELA RODRÍGUEZ HERRERA, que una vez realizada la segunda publicación del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, al día siguiente hábil comenzaran a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los



artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

LIC. JOÉL ESTRADA CASTILLO



La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, designado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 195 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

MTRO. MARSO JULIO DURÁN VILLA

Los presentes firmas son correspondientes a la notificación de acuerdo de inicio, de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis, con número de folio SSPE-CSPCHJ/00816/2026, dentro del procedimiento de Separación número SSPE-CHJ/101/2026, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

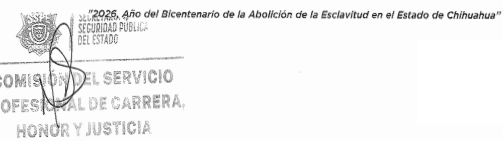


Expediente: SSPE-CHJ/113/2026
Folio: SSPE-CSPCHJ-00829-2026
Procedimiento: SEPARACIÓN
Solicita: SUBSRÍA. DE ASUNTOS INTERNOS
Integrante: LUIS CARLOS ROSALES MARTÍNEZ

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO

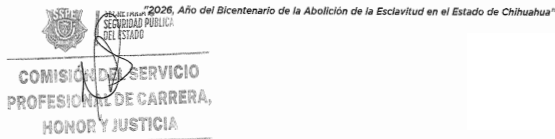
EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En virtud, de lo señalado por el acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación, de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, en su versión de edictos, incoado al servidor público LUIS CARLOS ROSALES MARTÍNEZ, integrante de las Instituciones Policiales, adscrito a la Subsecretaría de Despliegue Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio del procedimiento, que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número SSPE/SAI/DI/034/2026, recibido el veintitrés de enero de dos mil veintiséis, para iniciar el procedimiento de separación en contra del servidor público LUIS CARLOS ROSALES MARTÍNEZ, integrante de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con los artículos 77, 79 fracción II, inciso a) y 95 apartado B, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y sus



correlativos 111 y 112 fracción XII, en relación con el numeral 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los diversos 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B, fracción XIII de nuestra Carta Magna; visto lo anterior es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. ORDEN DE EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notifíquese a través de los actuarios autorizados, al servidor público C. LUIS CARLOS ROSALES MARTÍNEZ, con un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/034/2026, las copias certificadas de la investigación administrativa Q-081/SAI/SSPE/2024, que consta de cincuenta y nueve fojas útiles; notifíquesele que tiene un término de nueve días hábiles para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibidos que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolos que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de

residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, aperecidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que la asista y defienda o defenderse por sí mismos; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Se exhorta al servidor público el C. LUIS CARLOS ROSALES MARTÍNEZ, proporcione formas especiales y expeditas de contacto, tal como, correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio al integrante, en virtud de que el mismo recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, su correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua."[sic]; en razón de lo anterior, de conformidad con los artículos



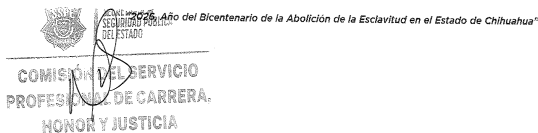
1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 195, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento de separación al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante edictos al servidor público **LUIS CARLOS ROSALES MARTÍNEZ**, respecto del acuerdo de inicio del procedimiento de separación en su versión pública, registrado en el Libro de Gobierno con el número de expediente SSPE-CHJ/113/2026; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar al servidor público en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, sigue un procedimiento de separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el acuerdo de inicio del procedimiento, un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/034/2026, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-081/SAI/SSPE/2024, quedarán a su disposición en las Instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad, Carretera Chihuahua – Aldama, Km. 3.5, Edificio G, Oficina 12, Chihuahua, Chih.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento del servidor público **LUIS CARLOS ROSALES MARTÍNEZ**, que una vez realizada la segunda publicación del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos diarios de mayor



circulación en el Estado, del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, al día siguiente hábil comenzaran a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos

206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.


Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintuno de enero de dos mil veintifres; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.



COMISIÓN DEL SERVICIO  
PROFESIONAL DE CARRERA,  
HONOR Y JUSTICIA

LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO

La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, designado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.



MTRO. MARCO JULIO DURÁN VILLA

Las presentes firmas son correspondientes a la notificación de acuerdo de inicio de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis, con número de folio SSPE-CSPCHJ/00829/2026, dentro del Procedimiento de Separación número SSPE-CHJ/113/2026, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

COMISIÓN DEL SERVICIO  
PROFESIONAL DE CARRERA,  
HONOR Y JUSTICIA

LUIS CARLOS ROSALES MARTINEZ

377-52-54



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 354/25, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO, HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE GUADALUPE PATRICIA ANCHONDO PALAFOX, existe un auto que a la letra dice.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
-- Agréguese a los autos el escrito recibido el día seis de mayo de dos mil veintiséis, presentado por el C. MARTÍN GRADO FAUDO, en cuanto a lo que solicita, sáquese a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado consistente en: [FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ARBOL DEL CIELO NÚMERO 1044, LOTE 2, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO ETAPA IV, FASE A, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 50 FOLIO 51 LIBRO 4425 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS], datos que se advierten del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 5, Tomo II. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$1,537,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al término medio de los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en el asunto que nos ocupa, y como postura legal la suma de \$1,024,666.66 (UN MILLON VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expedanse los edictos respectivos.
-- Haciendo la aclaración de que aún no se resuelve el recurso de revisión en contra de la resolución que sobreseyó el Juicio de Amparo Indirecto número 37/2026-V-2, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, el cual se concedió la suspensión definitiva para efecto de que sin suspender el procedimiento de origen, no se ordene la escrituración y entrega del bien inmueble antes mencionado, hasta en tanto se resuelva.
NOTIFIQUESE:
-- Así, lo acordó y firma la LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----
LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DEL 2026.
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



En el expediente número E 55/15, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ALBERTO ORTIZ CHACON APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARISOL DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"Se ordena sacar a remate CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

A sus autos el escrito presentado el día tres de junio del año en curso por el LICENCIADO LUIS ALBERTO ORTIZ CHACÓN, y atento a lo que solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en: finca urbana localizada en Privada de los Ciruelos número 2 E, lote 3, manzana 5 A del Fraccionamiento Las Huertas de esta ciudad, con datos de inscripción 16, folio 16, libro 868, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, se deberá anunciar su venta por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en los tableros del Juzgado, en los términos indicados, un tanto del edicto, debiéndose anunciar la venta también en la forma indicada, en un periódico de circulación de esta ciudad, con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,281,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$854,400.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro. Codificación invocada, en virtud del convenio celebrado entre los contendientes dentro del presente asunto en la cláusula octava, visible a fojas ciento treinta y siete de autos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ Juez del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión con el LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA Secretario Judicial con quien actúa y da fe. DOY FE..."

LIC. LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-
LIC. MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA. RÚBRICA.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE JUNIO DE 2026.

SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 18 de mayo del año 2026

**EDICTO**

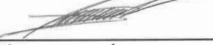

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. **ARIANA DELGADO OCHOA**, con domicilio en: Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en: sector: 001, manzana: 030, lote: 002, del Barrio Escobedo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,980.00 m2 (son mil novecientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

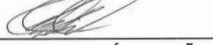

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	59.00 M.	SURESTE	FERNANDO SAENZ
2-3	40.00 M.	SUROESTE	CALLE
3-4	56.00 M.	NOROESTE	MANCOMUN
4-1	30.00 M.	NORESTE	DAENA ESCARCEGA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 26, a fojas: 53a., a las 11:17 am horas del día: 15 de octubre del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**

*"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"*

  
**C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 BACHINIVA  
 2024-2027

  
**ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 BACHINIVA  
 SECRETARIA  
 2024-2027

ARIANA DELGADO OCHOA -0- 341-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 04 de mayo del año 2026

**EDICTO**



De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. **MARIANA LUGO ROBLES**, con domicilio en: Colonia Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la Carretera Cuauhtemoc a Bachiniva. Con clave catastral 008-004-003, de la Colonia Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,269.97 m2 (son mil doscientos sesenta y nueve punto noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:



LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	13.60 M.	S32°28'16"E	CARRETERA CUAUHTEMOC-BACHINIVA
2-3	93.38 M.	S53°42'53"W	MATEO ALFONSO LUGO LOPEZ
3-4	13.60 M.	N32°28'16"W	CALLE 27
4-1	93.38 M.	N53°42'53"E	MATEO ALFONSO LUGO HERMOSILLO Y ADOLFO RODRIGUEZ GALAVIZ

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 38, a fojas: 59a., a las 12:45 pm horas del día: 12 de febrero del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**

*"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"*

  
**C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 BACHINIVA  
 2024-2027

  
**ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 BACHINIVA  
 SECRETARIA  
 2024-2027

MARIANA LUGO ROBLES -0- 339-50-52



**"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"**

**JESÚS BEJARANO CASTRO.  
PRESENTE:**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **71/2026**, relativo a **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovido por **LUIS ANTONIO BEJARANO GÁMEZ, YESENIA BEJARANO GÁMEZ, ZULEMA BEJARANO GÁMEZ Y GUADALUPE GÁMEZ SILLAS**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

**"Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.**

Agreguese a los autos el escrito recibido el día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, signado por **[Jesús Manuel Álvarez Flores] Recaudador De Rentas**, se le tiene exhibiendo certificado de pago para la publicación de los edictos, para los efectos legales a que haya lugar.


Así mismo, y dado que ha quedado justificado el desconocimiento del domicilio de **[Jesús Bejarano Castro]**, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante **tres meses en intervalos de quince días naturales**, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **[Jesús Bejarano Castro]** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio, tramitado por **[Luis Antonio Bejarano Gámez, Yesenia Bejarano Gámez, Zulema Bejarano Gámez y Guadalupe Gámez Sillas]**, se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición su hermano de nombre **[Jesús Bejarano Castro]** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana ubicado en Francisco I. Madero y Libramiento Luis R. Blanco de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. En el entendido de que a dicho edicto se le anexara el certificado de la exención de pago correspondiente y que obra en autos. Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciarían.

*Expidanse los respectivos edictos...*

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. NUEVO CASAS GRANDES,  
CHIH., A DE 13 DE ABRIL DE 2026**



  
**LILIANA MARQUEZ PRIETO**

LUIS ANTONIO BEJARANO GAMEZ Y OTROS -0- 204-32-36-40-44-48-52-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 04 de mayo del año 2026

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. ARON LOZANO MORENO, con domicilio en: Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el sector: 003, manzana: 002, lote: 023, del Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., con una superficie de 4,978.00 m2 (son cuatro mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	67.00 M.	SURESTE	MONCERRAT C.
2-3	18.00 M.	NORESTE	MONCERRAT C.
3-4	44.00 M.	SURESTE	RIO SANTA MARIA
4-5	18.00 M.	SUROESTE	RIO SANTA MARIA
5-6	40.00 M.	NOROESTE	CALLE
6-7	91.00 M.	NOROESTE	OTONIEL OROZCO
7-1	42.00 M.	NORESTE	LUIS ALDERETE

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 40, a fojas: 60a., a las 15:53 pm horas del día: 21 de abril del año 2026. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANÚEL NÁJERA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
SECRETARIA  
2024-2027

ARON LOZANO MORENO

332-50-52

-0-

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih. UMA

<b>Costo del Ejemplar</b>	.7230
<b>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</b>	45.1131
<b>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</b>	22.5565
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	.0950
<b>Anexo, por cada página</b>	.0112
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	13.4986
<b>Media página</b>	6.7493
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	.5277
<b>Valor UMA Unidad de Medida y Actualización</b>	117.31

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

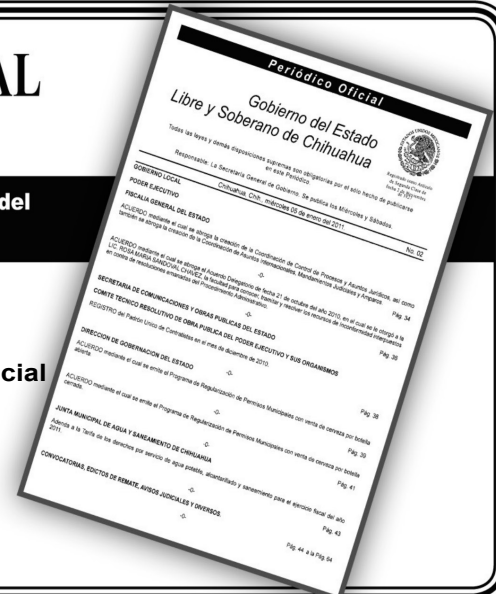
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>**